

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31420

Mendoza, Martes 27 de Julio de 2021

Normas: 43 - Edictos: 217

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	9
ORDENANZAS	26
DECRETOS MUNICIPALES	58
Sección Particular	69
CONTRATOS SOCIALES	70
CONVOCATORIAS	76
IRRIGACION Y MINAS	79
REMATES	80
CONCURSOS Y QUIEBRAS	85
TITULOS SUPLETORIOS	113
NOTIFICACIONES	114
SUCESORIOS	128
MENSURAS	135
AVISO LEY 11.867	139
AVISO LEY 19.550	139
LICITACIONES	141



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 918

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2021

Visto el Expte. N° EX-2020-5807274-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 de las presentes actuaciones el Señor VICTOR HUGO RODRIGUEZ, DNI 10.989.590 interpone recurso de alzada en contra de lo resuelto en Acta N° 1197/20, del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza;

Que es necesario puntualizar que ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que la Resolución recurrida emitida por el Directorio de la citada Caja, fue notificada electrónicamente a la quejosa en fecha 13/11/2020 (fs. 161 del Expediente N° 4- R-2020), por lo que corresponde afirmar que ha sido interpuesto en tiempo y forma en armonía con lo prescripto por el Artículo 184 y concordantes de la Ley N° 9003, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 del citado cuerpo legal;

Que el quejoso ha abonado la tasa retributiva de servicios, conforme constancias obrantes en el Orden 2 respecto a los aportes a la Caja Forense se encuentra exento en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16, punto b), apartado 13, Ley N° 5059;

Que el recurrente propicia el rechazo del acto administrativo, alegando que se concedió el beneficio jubilatorio en el marco de la Resolución N° 363/81 que establece el denominado Convenio de Reciprocidad, sin atender lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley N° 5059, a través del cual accedería a la jubilación ordinaria sin necesidad de acudir a los aportes efectuados con anterioridad, máxime cuando al cumplir 65 años de edad (año 2019) ofreció pagar los años pendientes para totalizar los 30 años de aportes, lo cual fue denegado esgrimiendo la prescripción de la acción.

Que al fundar su pretensión el recurrente sostiene que el día 13/08/2020 la Caja emite Resolución otorgando el beneficio jubilatorio efectuando un sistema de prorrateo arbitrario y violatorio de los más elementales principios de la seguridad social (como la solidaridad y el principio de quien más aporta durante su vida laboral más debe cobrar en su vejez) reconocidos por los Tratados sobre Derechos Humanos;

Que el quejoso aduce que a través del sistema de prorrateo se determinan los porcentajes que deben pagar tanto la Caja Forense (Caja otorgante) como ANSES (Caja participante) reduciéndose los 42 años de aportes a 30 años necesarios para otorgar el beneficio, obligándose la Caja a pagar un porcentaje que corresponde a 19 años y 11 meses, igual a un 64,85% del total del haber y ANSES a un porcentaje que corresponde a 10 años y un mes igual a 35,15% del total de haber;

Que suscita el reproche del recurrente la violación a los principios de la seguridad social: Se reduce drásticamente el porcentaje a pagar en 7 años la Caja y más de 4 ANSES, siendo 12 años en total. Se priva de 12 años de aportes al recurrente, la Caja solo abona la suma de \$ 33.000, el 64,85% del haber jubilatorio cuándo debió abonar no menos del 90% y el resto del haber que ANSES abone, hasta totalizar la suma de \$ 51.800;

Que solicita además se le abone el adicional del Artículo 37 de la Ley N° 5059 por tratarse de jubilación única.

Que no le asiste razón al quejoso al alegar que al concedérsele el beneficio jubilatorio debió aplicarse lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley N° 5059, y no exclusivamente la Resolución N° 363/81, añadiendo que al cumplir sesenta y cinco (65) años ofreció abonar los años pendientes para totalizar los treinta (30) años de aportes, lo que no se admitió por estar prescripta la acción;

Que se apela al régimen de reciprocidad previsional cuando el solicitante no cumple ante una Caja previsional con los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio, es decir, que el beneficio a otorgarse exige una determinada cantidad de años con aportes que no pueden ser reunidos al amparo de un solo régimen, debiendo recurrirse al procedimiento de certificación y acreditación recíproca de servicios con el fin de posibilitar que un mismo trabajador, afiliado aportante en dos o más Cajas y con trayectorias laborales fragmentarias y alcanzadas por varios sistemas protectorios, alcance una prestación previsional unificada, como es el caso del recurrente;

Que el Artículo 13 del Convenio 363/81 dispone: "Cuando prescindiendo de lo establecido en el presente convenio el afiliado reuniera en una o más de una caja comprendida en este régimen, los requisitos para acceder al beneficio, éste será acordado por cada una de ellas con arreglo a su propio régimen." En tal hipótesis el beneficiario no necesita recurrir al régimen de reciprocidad previsional;

Que se hace necesario señalar la obligatoria aplicación de la Resolución N° 363/81 emitida por la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación que regula el Convenio de Reciprocidad Jubilatoria entre las Cajas nacionales y las distintas Cajas de previsión social para profesionales, por haberse acudido a dicho régimen, por ello su aplicación no puede ceder ante una disposición provincial;

Que tal Resolución es un acuerdo entre la Nación y las provincias, por lo que es una ley-convenio. Por lo expuesto resulta indubitable que el sistema previsional surgido del Convenio de Reciprocidad de la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación tiene identidad propia y supremacía jerárquica frente a las legislaciones de los sujetos jurídicos que conformaron dicho sistema, por lo que el quejoso no puede pretender su aplicación fragmentada, parcial o subsidiaria;

Que en segundo lugar cabe puntualizar que los aportes no efectuados en su momento, devinieron prescriptos al cumplirse los plazos legales pertinentes por lo que carecen de exigibilidad y no son computables a los fines previsionales, advirtiendo que es el propio recurrente quien -ante el inicio del procedimiento de apremio en su contra- solicita, en fecha 29/09/11, se declare la prescripción de la deuda por aportes mensuales, en juicio y adicionales mantenidos con la Caja que supere los diez años de devengada, y ofrece la cancelación del resto de la deuda a través de un plan de pago. Agrega que tiene aportes previsionales en la Caja de Personal del Estado y Servicios Públicos de la Nación, como ex empleado de la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., y en la Legislatura Provincial, los cuales entran en el Convenio de Reciprocidad jubilatoria;

Que al resolver la solicitud del quejoso el H. Directorio de la Caja dicta la Resolución en Acta N° 983, de fecha 22/12/2011, por la que declara prescriptos los aportes adeudados no exigibles y no computables a los fines previsionales, siendo notificada al quejoso en fecha 08/02/2012. Al ser notificada la precedente resolución y al transcurrir los plazos legales para su impugnación sin que ésta sea impetrada, adquiere el carácter de acto administrativo firme, regular, productor de efectos jurídicos;

Que en virtud de la citada Resolución, la Caja procedió en fecha 30/03/12, a dar de baja los períodos indicados por aportes mensuales y adicionales que se encontraban con boletas de apremio y consecuentemente se ajustó la antigüedad según el total de los períodos considerados exigibles y computables a los efectos previsionales, con la consiguiente recategorización.

Que el recurrente al iniciársele la ejecución por apremio solicita la prescripción de la deuda mantenida con

la Caja, la que resuelve declarar los aportes adeudados no exigibles y no computables a los fines previsionales. Luego de transcurridos varios años y al pretender obtener el beneficio jubilatorio, el quejoso ofrece pagar los aportes adeudados y solicita el reconocimiento de servicios prestados durante tal lapso, lo cual es inadmisibile. Corresponde desestimar el planteo del quejoso en cuanto a que a través del sistema de prorrateo se lo estaría privando de doce años de servicios prestados, dado que para el reconocimiento del beneficio se deben cumplir ciertos mínimos dispuestos por ley por sobre los cuales la ley no reconoce un mayor derecho jubilatorio, por lo que no perjudica al quejoso la falta de cómputo de los años que excedan de dichos mínimos;

Que en efecto el Convenio 363/81 establece en sus Artículos 6 y 7 los requisitos mínimos que debe cumplir el solicitante, por sobre los cuales no se le acuerda un mayor derecho;

Que en relación a la omisión y/o dificultades de cobro del haber proporcionado a cargo de ANSES, el Artículo 12 del Convenio 363/81 establece: "Las cajas participantes que concurren al pago de la prestación acordada, responderán exclusivamente por el haber proporcionado con que participaren en la formación del haber total, sin responsabilidad alguna por los montos parciales a cargo de los otros organismos." Resulta incuestionable que la responsabilidad de la Caja otorgante no se extiende a los montos parciales que deben abonar las Cajas participantes;

Que corresponde admitir el reclamo de retroactividad esgrimido por el recurrente;

Que ciertamente el quejoso abonó el 13/08/2020 la deuda de los aportes devengados correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del 2020. Dada la situación de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, se dictó la Resolución en Acta N° 1178, por la cual se difirió la exigibilidad de los meses de marzo y abril al 31/05/2020. Por Acta N° 1183, la exigibilidad de los aportes personales de los meses de marzo, abril y mayo fue nuevamente diferida para el 30/06/2020. Las dificultades en el pago de aportes por su generalidad, llevó al dictado de las Resoluciones en Actas N° 1185 y 1187, difiriendo la exigibilidad al 31/07/2020.

Posteriormente, por Resolución en Acta N° 1188 se reconoció el derecho a los afiliados de financiar la deuda por aportes personales devengados desde febrero a junio del 2020 mediante suscripción del plan de pagos en diez o cinco cuotas sin intereses, o incluso efectuar pagos parciales y a cuenta de la deuda sin aplicación de intereses y hasta su cancelación, durante el período comprendido entre la adhesión a esta opción de pago y hasta el día 31/03/21 inclusive;

Que el interesado debía por Resolución, acogerse formalmente a una de las opciones ofrecidas hasta el 20/09/2020, plazo posteriormente prorrogado por Acta N° 1194 hasta el 23/10/2020;

Que sin perjuicio de lo expresado, en el inciso e) del Artículo 7, de la Resolución en Acta N° 1188, se establece que hasta tanto no sea cancelada la deuda, el afiliado no podrá solicitar los beneficios previsionales contemplados en la Ley N° 5059;

Que es necesario afirmar que la Caja no puede establecer condiciones de acceso al beneficio jubilatorio no previstas por ley, dado que no es competente para ello y estaría en clara violación a una norma legal. En el caso de marras la Caja no puede exigir el pago de deudas que no están en mora por ser inexigibles, máxime cuando la fecha de pago fijaría los requisitos de acceso al beneficio, con la consiguiente pérdida del retroactivo que le hubiese correspondido. Ahora bien, la deuda previa a la pandemia puede exigirse su pago íntegro para acceder al beneficio jubilatorio, pero no respecto a la deuda posterior cuya exigibilidad fue sucesivamente prorrogada;

Que es preciso destacar que en materia previsional, habida cuenta del carácter alimentario que tienen sus beneficios, la interpretación y aplicación de las leyes debe hacerse de modo que no conduzca a negar los fines superiores que persiguen. En el mismo sentido, el Régimen de Reciprocidad jubilatoria establecido por el Convenio 363/81 debe interpretarse de acuerdo con los Tratados sobre Derechos Humanos, no

pudiendo ser modificado por ley, federal o provincial, menos por vía reglamentaria;

Que por las razones expuestas debe reconocerse el derecho del recurrente a gozar de su beneficio jubilatorio desde el 09/06/2020;

Que en lo que respecta al reclamo de abono del adicional del Artículo 37 de la Ley N° 5059, no sería una cuestión controvertida ya que la Caja reconoció expresamente tal derecho a través del Artículo 4 de la Resolución en Acta N° 1193, de fecha 27/08/2020, por la que se le concedió el beneficio jubilatorio;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado en orden 7 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 12 por Asesoría de Gobierno del Expediente N° EX-2020-5807274-GDEMZA-CCC;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y parcialmente en lo sustancial el recurso de alzada incoado por el Señor VICTOR HUGO RODRIGUEZ, DNI 10.989.590 en contra de lo resuelto en Acta N° 1197/20, del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a fin de que dicte una nueva resolución con sujeción a las pautas legales sentadas en los considerandos precedentes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 986

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2021.

VISTO el expediente N° EX-2021-01744059- -GDEMZA-SAYOT, en el cual se gestionan las designaciones de OCHO (8) personas en el cargo de CLASE 07 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-05-03) GUARDAPARQUE de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9015 se estableció el régimen de concursos de ingresos y ascensos de cargos a la Administración Pública Provincial, reglamentada por Decreto N° 2649/17.

Que mediante el Artículo 2 de la Resolución N° 08/20, obrante en orden 05, la Comisión de Concursos de

la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, estableció el orden de mérito del Concurso N° 135, Ingreso – Guardaparque, Provincia de Mendoza.

Que en orden 10 obra la aceptación de los cargos de Guardaparque de la Provincia de las siguientes personas: Hugo Antonio Silva, D.N.I. N° 32.503.600, Fabrizio Ramses Osorio, D.N.I. N° 35.091.528, Francisco Elio Estive, D.N.I. N° 35.217.932, Jorge Maximiliano Mosca, D.N.I. N° 29.408.396, Jorge Esteban Colli, D.N.I. N° 29.914.834, Marcelo Gastón Villafañe D.N.I. N° 36.672.733, Maximiliano José Sas, D.N.I. N° 33.566.096 y Fernando Xavier Saa, D.N.I. N° 32.571.974.

Que en orden 41 y 42 obran los cálculos respecto de los OCHO (8) de los TRECE (13) cargos creados oportunamente, que serán activados para completar el proceso de designación de las personas que realizaron la aceptación de cargos de orden 10 y en orden 8 obra Planilla de Activación de Cargos, con el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia en orden 45.

Que en orden 52 obra autorización de la Dirección General de Presupuesto para la desafectación de crédito con destino a la activación de OCHO (8) cargos ganados por concurso creados por Decreto N° 1837/18.

Que en orden 11/18 obra documentación de Hugo Antonio Silva, D.N.I. N° 32.503.600, Fabrizio Ramses Osorio, D.N.I. N° 35.091.528, Francisco Elio Estive, D.N.I. N° 35.217.932, Jorge Maximiliano Mosca, D.N.I. N° 29.408.396, Jorge Esteban Colli, D.N.I. N° 29.914.834, Marcelo Gastón Villafañe D.N.I. N° 36.672.733, Maximiliano José Sas, D.N.I. N° 33.566.096 y Fernando Xavier Saa, D.N.I. N° 32.571.974, que acredita que cumplen con los requisitos para su designación.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 9015, el Decreto N° 2649/17, los Artículos 7, 25 inc. b) y 27 inc. c) de la Ley 9278, Artículos 1 y 27 del Decreto – Acuerdo 150/21 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Actívense los cargos clase 07, Régimen 5, Código Escalafonario (1-05-03) GUARDAPARQUE de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnense con carácter efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, a las personas que se mencionan, quienes integrarán el Cuerpo de Guardaparques creado por la Ley N° 7291 modificada por Leyes N° 7495 y N° 8551, en los cargos que se indican, en la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

- Hugo Antonio Silva, clase 1982, D.N.I. N° 32.503.600, C.U.I.L. N° 20-32503600-2, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Fabrizio Ramses Osorio, clase 1989, D.N.I. N° 35.091.528, C.U.I.L. N° 20-35091528-2, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Francisco Elio Estive, clase 1991, D.N.I. N° 35.217.932, C.U.I.L. N° 23-35217932-9, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Jorge Maximiliano Mosca, clase 1982, D.N.I. N° 29.408.396, C.U.I.L. N° 20-29408396-1, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Jorge Esteban Colli, clase 1983, D.N.I. N° 29.914.834, 20-29914834-4, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Marcelo Gastón Villafañe, clase 1992, D.N.I. N° 36.672.733, C.U.I.L. N° 20-36672733-8, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Maximiliano José Sas, clase 1987, D.N.I. N° 33.566.096, C.U.I.L. N° 20-33566096-0, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Fernando Xavier Saa, clase 1986, D.N.I. N° 32.571.974, C.U.I.L. N° 20-32571974-6, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2021: Unidad de Gestión de Crédito SA6272-411-01-00; Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/07/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 104

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 4361-D-2015-00112-E-0-6, caratulado "ACTA C 1988 FERRO VIVIANA CLAUDIA", en el cual obran las actuaciones contra "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT N° 27-16673194-7, nombre de fantasía "GREGORIS", con domicilio en San Martín y Alem, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Infracción Serie "C" N° 1988 labrada en fecha 18 de noviembre de 2015 contra la firma "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT N° 27-16673194-7, por no contar con Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); por no exhibir Decálogo del Consumidor (Ley Pcial. 5.547 art. 44º bis), ni cartelería adecuada sobre Información de Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que a fs. 03 la firma infraccionada presenta descargo, manifestando que comienza su actividad en el año

2015, motivo por el cual desconoce las obligaciones respecto al Decálogo del Consumidor y la cartelería de la Información de Medios de Pago, reconoce tener un cartel con los logos de las tarjetas que recibe y también un libro de actas sin rubricar. Solicita se deje sin efecto alguna posible sanción o multa teniendo en cuenta lo expresado.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de un año (13 meses) antes de labrada el acta de infracción.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que por otro lado, el art. 9° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. es claro al establecer que "La existencia de otras formas o procedimientos de registro y tratamiento de reclamos, denuncias o quejas, dispuesto por parte de otros órganos de contralor, nacionales, provinciales o municipales, o por procedimientos internos de la empresa, nunca podrán ser justificativos que puedan usarse como fundamento para no cumplir con la presente reglamentación. La excepción se encuentra dada para el caso de que se hubiere suscripto un

convenio en tal sentido entre dichos Organismos de Control y esta Dirección provincial de Defensa del Consumidor." Es decir, que lo manifestado en el descargo no puede tenerse en cuenta para ser eximido de la infracción.

Que de la consulta del Registro de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT N° 27-16673194-7, tramita la habilitación del Libro de Quejas en fecha 24/11/2015 (Boleto Serie 90610 por el importe de \$150), es decir, seis (6) días después de labrada el acta de infracción.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por otro lado, en lo que concierne a la exhibición de la cartelería de la información de las formas de pago, debe señalarse que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que el artículo 3° de dicha Resolución dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada no ofrece pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la cartelería en cuestión conforme la Resolución 133/2014. Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que por su parte, en lo que hace a la falta de Información de los Medios de Pago, el artículo 10° de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección dispone "El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley provincial 5.547 y la Ley nacional 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil (\$ 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos (\$ 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil (\$ 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil (\$ 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil (\$ 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil (\$ 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil (\$ 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil (\$ 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil (\$ 5.000)."

Que en lo que concierne a la imputación de infracción al art. 44° bis de la Ley 5.547 debe recordarse que dicho artículo prescribe que "Será obligatorio para los comerciantes, productores y/ o prestadores especificados en el Art. 4°, publicar en sus instalaciones en forma bien visible, destacada y perfectamente legible el Decálogo del Consumidor que a continuación se detalla. Los híper y supermercados deberán imprimirlo en sus páginas de ofertas y/o difundirlo junto a sus catálogos publicitarios por lo menos una vez por semestre. Se invita a los municipios a adherir y a enviar junto al boleto de tasas y servicios o patentes de comercio un impreso conteniendo el Decálogo del Consumidor por lo menos una vez al año."

Que debe recordarse que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...".

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que por su parte el artículo 57º de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019), se considera razonable imponer la sanción de multa de APERCIBIMIENTO; respecto al incumplimiento por no exhibir cartelería con la Información de Formas de Pago (Resolución N° 133/2014), se contempla la sanción de multa equivalente a Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00) y respecto al incumplimiento por no exhibir Decálogo del Consumidor (art. 44º bis de la Ley 5.547), se considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00), siendo ambos montos los mínimos imponibles por la Ley 5.547, resultando la sanción de multa en Pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.03 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT N° 27-16673194-7, nombre de fantasía "GREGORIS", con domicilio en San Martín y Alem, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019.

ARTICULO 2º - IMPONER a "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT Nº 27-16673194-7, nombre de fantasía "GREGORIS", con domicilio en San Martín y Alem, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOS MIL con 00/100 (\$ 2.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor y por violación del artículo 44º bis de la Ley 5.547 .

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 2º, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/07/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 126

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2020

VISTO:.

El expediente Nº 1809-D-2016-00112-E-0-6 caratulado "ACTA C 834 SEPSA" en el cual obran las actuaciones contra "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.", CUIT Nº 30-65986378-9, nombre de fantasía "Pago Fácil" con domicilio en calle Azcuénaga Nº 51, Luján de Cuyo, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola el Acta de Infracción serie "C" Nº 834 de fecha 8 de marzo 2016, en contra de la firma

"SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.", CUIT N° 30-65986378-9, nombre de fantasía "Pago Fácil", por no exhibir cartelera referida a que el tiempo de espera en la atención no puede superar los 30 minutos (Resolución 102/2015 D.D.C).

Que la sumariada no presenta descargo, ni ofrece prueba alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que respecto al tiempo de espera, la Resolución N° 102/2015 de la Dirección de Defensa del Consumidor, se publica en Boletín Oficial en fecha 19/06/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, 20/06/2015.

Que la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor tiene como finalidad prevenir situaciones que a todas luces importan una evidente violación al deber de brindar al usuario, atención y trato digno y equitativo, como asimismo el deber de suministrarle toda la información adecuada, conforme surge del Artículo 42° de la Constitución Nacional y del Artículo 4° y 8° bis de la Ley de Defensa al Consumidor.

Que la mencionada resolución, dispone en su artículo 2° inc. a), lo siguiente "Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) la atención al público que implique una espera de más de treinta (30) minutos...".

Que el artículo 3° expresa..."Los obligados en el Artículo 1°, deberán exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda: "Su tiempo de espera para la atención no debe superar los treinta (30) minutos".

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el art. 42° de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...".

Que también se encuentra desarrollada en el art. 8° bis de la Ley 24.240, este dispone que "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias...".

Que hay que tener presente que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "el instrumento hace plena fe; a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por el o ante el hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal..."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por el incumplimiento de no exhibir la cartelera de tiempo de espera, a la hora de graduar el monto de la multa debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4° de la normativa sancionatoria, el que prescribe: "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS a MIL (\$10.000,00), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49° de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59° de la Ley N° 5547."

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.", CUIT N° 30-65986378-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que respecto a las consideraciones expuestas el monto de la sanción es considerada como una multa "LEVE", según escala legal establecida por artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, (Ley 9212, artículo 10°).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.", CUIT N° 30-65986378-9, nombre de fantasía "Pago Fácil" con domicilio en calle Azcuénaga N° 51, Luján de Cuyo, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5.547, por violación al artículo 2º de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (Artículo 57º inciso H de la Ley Provincial 5.547 y Artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente Resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor) El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 de Código Procesal Civil y Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 86

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 228-D-2015-00112-E-0-7, caratulado "Gómez Damián Humberto Jesús c/ Pague ya.COM", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARGENTINA COLLECTION AGENCY S.R.L", CUIT 30-70911136-8 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 457, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2, rola denuncia interpuesta por el Sr. Gómez Damián Humberto Jesús, DNI N° 29.614.877, con domicilio en calle B° Furio II manzana A - casa 15, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza contra la firma "ARGENTINA COLLECTION AGENCY S.R.L", CUIT 30-70911136-8, en virtud de que la firma denunciada reclama el pago de una deuda, la cual fue oportunamente pagada por el denunciante.

Que a fs. 7, se dispone emplazar a la firma "ARGENTINA COLLECTION AGENCY S.R.L", CUIT 30-70911136-8, a fin que aporte documentación fehaciente de la deuda reclamada al Sr. Gómez Damián.

Que a fs. 8 se incorpora aviso de recibo del Correo Argentino, donde se visualiza que la firma denunciada es fehacientemente notificada del emplazamiento en fecha 7 de julio de 2015.

Que la firma denunciada no da cumplimiento al emplazamiento.

Que a fs. 9, considerando lo antes expuesto, se dispone la apertura de sumario a la firma "ARGENTINA COLLECTION AGENCY S.R.L", CUIT 30-70911136-8 imputándose infracción por violación al artículo 58° inc. d) de la Ley N° 5547 atento a la falta de respuesta al emplazamiento cursado oportunamente.

Que la firma denunciada es notificada fehacientemente de la apertura de sumario en fecha 5 de octubre de 2015, según constancia a fs.10.

Que la sumariada no aporta la documental requerida por esta Dirección en el emplazamiento cursado, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, por lo que se considera probada y firme la infracción de autos.

Que cabe resaltar que la firma "ARGENTINA COLLECTION AGENCY S.R.L", CUIT 30-70911136-8 tuvo amplias oportunidades para ejercer su derecho de defensa.

Que el artículo 58° inc. d) de la Ley N° 5.547 dispone que: "Considerase infracción reprimida con las penas establecidas en el artículo anterior, toda violación a la presente ley y su reglamentación, y especialmente: d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de la autoridad de aplicación."

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son

ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir mas de cinco años desde el hecho objeto de reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "ARGENTINA COLLECTION AGENCY S.R.L", CUIT 30-70911136-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.4% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARGENTINA COLLECTION AGENCY S.R.L", CUIT 30-70911136-8 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 457, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 58º inc. d) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 161

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 4008-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C 1921 TI ANUN AKUN SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-71171087-2, nombre de fantasía "Dun Ken", con domicilio en Av. San Martín N° 802, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Infracción Serie C N° 1921, labrada en fecha 28 de octubre de 2015, contra el comercio "Dun Ken", sita en Av. San Martín N° 802, Ciudad, Mendoza, imputándose infracción al comercio referido por no presentar ni exhibir el libro de quejas (Resolución N° 13/2014) e infracción por la no exhibición al público de la cartelera de la Información de las Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar las

imputaciones que pesan en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se encuentra vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. es reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra (como lo hacía el artículo 5° de la Res. 13/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone (como lo establecía el artículo 7° de la Res. 13/2014), que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida (de idéntica forma como lo hacía el artículo 8° de la Res. 13/2014), al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-71171087-2, procede a tramitar el Libro de Quejas en fecha 04/11/2015 (Boleto N° 100419, por un importe de \$150), es decir 07 días después de haberse confeccionado el Acta, lo que permite de tener por configurada la imputación al momento de la inspección y por consiguiente, considerarse firme la misma.

Que configurada la imputación por no exhibir Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que en cuanto a la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., cabe mencionar que la misma se mantuvo vigente desde el día 05 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. disponía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que, por su parte, el artículo 3° de dicha Resolución establecía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos

al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. es reemplazada por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la denunciada nada presenta al respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos en lo referido a la Resolución N° 226/2020 (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que en razón de ello, al momento de ponderar la sanción a imponer respecto a la falta de Libro de Quejas y exhibición del mismo (Resolución 5/2019), debe considerarse que la firma tramita finalmente el Libro de Quejas con su correspondiente habilitación, y que el fin principal de esta Dirección consiste en lograr que los proveedores rectifiquen su conducta adecuándose a la normativa protectoria del consumidor, por lo que se considera razonable imponer una sanción de APERCIBIMIENTO a la firma "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-71171087-2, por la violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019.

Que por otro lado, por el incumplimiento por no exhibir la cartelería de la "Información de las Formas de Pago", resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-71171087-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la firma no manifiesta ni acredita haber adecuado su conducta tras la imputación de infracción de autos, y que dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-71171087-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución Nº 13/2014).

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-71171087-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución Nº 133/2014).

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el

boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 166

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 374-D-2016-00112-E-0-8, caratulado "Acta C 1430 Foodcoach SRL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FOODCOACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71482677-4, con domicilio en calle Aristides Villanueva N° 386, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Infracción serie C N° 1430, labrada en fecha 22 de enero de 2016, contra la firma "FOODCOACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71482677-4, imputándose infracción por no exhibir la cartelería de la Información referida a los Medios de Pago (Res. N° 133/2014

D.D.C.). Asimismo se la emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos adecue una carta o menú al Sistema Braille (Ley N° 8.750 y Res. 121/2015 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. No se acompañan fotografías que permitan constatar la adecuada exhibición de la cartelera en cuestión.

Que en cuanto a la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., cabe mencionar que la misma se mantuvo vigente desde el día 5 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la sumariada nada expone al respecto de la imputación efectuada por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos en lo referido a la Resolución N° 226/2020 (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc.

b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que en razón de ello, por el incumplimiento de no exhibir la cartelería de la “Información de las Formas de Pago”, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “FOODCOACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 30-71482677-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la firma no acredita haber adecuado su conducta tras la imputación de infracción de autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido, y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FOODCOACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 30-71482677-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución Nº 133/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/07/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 116

MENDOZA, 19 DE JULIO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución sobre la convocatoria a concurso abierto de antecedentes, defensa y oposición para obtener la condición de elegible para cubrir cargos unipersonales de gobierno del IES N° 9-011, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica

(Resoluciones N° 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-011 a través de la Resolución N° 08-CD-2021 llamó a elecciones de cargos unipersonales de gobierno;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución N° 08-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-011.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26-27/07/2021 (2 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7160

VISTO:

El Expediente N° 2021-000827/I1-GC, caratulado: SECRETARÍA DE HACIENDA - E/CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2020.

Que se ha tenido a disposición de Concejales y Concejales la información correspondiente a la rendición de Cuentas en cuestión.

Que en consecuencia la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público considera que deberá enviarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia, órgano competente para la evaluación y resolución de los presentes actuados.

Que se estima procedente, sugerir al Tribunal de Cuentas, la posterior remisión a este Cuerpo de las observaciones que resulten, para conocimiento de este Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptese la presentación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2020, elevada por el Departamento Ejecutivo a este Honorable Concejo Deliberante a través del expediente N° 2021-000827/I1-GC caratulado: SECRETARÍA DE HACIENDA - E/CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020 dejando la aprobación sujeta a lo que disponga el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA N° 7160/2021 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL

ARCHÍVESE.

Intendencia, 22 de julio de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

LORENA LEITNER
Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_5351821 Importe: \$ 272
27/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1151

Lavalle, 15 de junio de 2021.

VISTO:

El Expte. N° 2828/1995/M.L. y su acumulado N° 6/2020/M.L.; caratulado: "Fanny Fernández s/ Inhumación Sepultura s/c en cementerio Villa Tulumaya" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente para su consideración;

Que la Sra. Fanny Susana Fernández, solicita la desvinculación del pago cuenta 3706, correspondiente al Sr. Ramón Esteban Leguizamón Espíndola, en concepto de derecho de cementerio, de la que figura como titular, argumentando en que en la época de generación de la deuda ella era encuestadora, no Trabajadora Social, y que la Dirección de Acción Social estaba a cargo de Mireya Díaz;

Que a fs. 8 obra dictamen de Asesoría Legal de la Municipalidad de Lavalle, de donde surge que atento a la fundamentación de la petición efectuada por la agente Fernández y las constancias del Expte. N° 2828/95, no encontrándose entre las disposiciones de la Ordenanza N° 138/98 causas que permitan eximir del pago de tasas por mantenimiento de sepultura a la agente Fernández, sugiere, -salvo mejor criterio-, se de intervención al Concejo Deliberante para que considere la posibilidad de condonación de la deuda registrada y la eximición de pago de tasa por mantenimiento en el futuro a la Sra. Fanny Susana Fernández respecto de la sepultura del Sr. Ramón Esteban Leguizamón Espíndola, ello por ser el órgano con competencia sobre tasas por servicios municipales (Art. 73° inc. 1° y concordantes Ley 1.079);

Que en virtud de los fundamentos expuestos por la Sra. Fernández, el dictamen de Asesoría Legal de Municipio y no siendo la solicitante heredera forzosa que resulte responsable de la deuda por Tasa por Derecho de Mantenimiento de Sepulturas corresponde hacer lugar a lo solicitado, y eximir del pago de la Tasa a partir del año 2021;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Condónese la deuda de Tasa por Derecho de Mantenimiento de Sepulturas cuenta N°3706, correspondiente al Sr. Ramón Esteban Leguizamón Espíndola, a la Sra. Fanny Susana Fernández, D.N.I. N° 14.934.488.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_5347838 Importe: \$ 384
27/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2030

VISTO: El Expte. N° 5.553/2.014-3. Equipos Altos S.A. Carlos Washington Carrasco. Donación de calles y espacios de equipamientos, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante.

y;

CONSIDERANDO: Que en su carácter de Presidente del Directorio del Titular Registral, ofrece en donación gratuito y perpetua a favor de la Municipalidad de Malargüe el trazado de las calles y espacios de equipamiento, con el fin de concretar los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, AySAM y EDEMSA con el objeto de conseguir el carácter de dominio público de las arterias de acceso al Emprendimiento Inmobiliario y a los espacios de equipamiento y así las Empresas prestatarias de los servicios esenciales como aguay electricidad puedan ser conectados correctamente a los lotes proyectados.

Que a fin de concretar los dominios de las viviendas ubicadas en el inmueble a favor de los respectivos beneficiarios o adjudicatarios resulta necesario otorgar la donación de los espacios para accesos del inmueble, afectándolos a su dominio público.

Que en base a las consideraciones efectuadas Equipos Altos S.A. se compromete a la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Malargüe y de incorporar los espacios de equipamiento, calles, ensanche de calles y pasaje peatonal para uso y dar salida legal a los distintos lotes del emprendimiento.

Que en esta situación de emergencia se hace imprescindible el acceso a servicios básicos como agua, para la higiene personal, a fin de la prevención del Covid-19.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptase la donación sin cargo, a favor de la Municipalidad de Malargüe de los espacios para calles y espacios de equipamiento, conforme los mismos se encuentran identificados en el plano de mensura en calles Alfonso Capdeville y Santa Cruz, según detalle:

Calle	Superficie S/Mensura	Superficie S/Título 1	Superficie S/Título 2	Superficie Total S/Título 3	Superficie Total
1	10.064,59 m ²	10.193,91 m ²	-----	-----	10.193,91 m ²
2	8.051,47 m ²	8.154,92 m ²	-----	-----	8.154,92 m ²
3	800,06 m ²	810,34 m ²	-----	-----	810,34 m ²
4	600,05 m ²	607,76 m ²	-----	-----	607,76 m ²
Pasaje Peatonal	186,50 m ²	186,50 m ²	-----	-----	186,50 m ²
Esp.Equip.	4.300,18 m ²	4.300,18 m ²	-----	-----	4.300,18 m ²
TOTAL	24.002,85 m²	24.253,61 m²	-----	-----	24.253,61 m²

ARTICULO 2°. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar e inscribir los inmuebles recibidos en donación sin cargo.

ARTICULO 3°: Quedan pendientes de aceptación, hasta tanto se finalicen las obras de urbanización las calles 5,6 y 7 y ensanche de calle Alfonso Capdeville.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIEZ DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

Oswaldo Martin Palma

Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5273182 Importe: \$ 976
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2031

VISTO: El Expte. N° 2.055/2.020-0. Director de Obras Públicas. Eleva Proyecto de Ordenanza: Obras Provisión de Gas Natural. Colonia Pehuenche. Etapa 1, licitada bajo Expte. N° 4699//2.019. Decreto Municipal N° 2.485/2.019.

y;

CONSIDERANDO: Que este proyecto de obra se adjudicó el día 22 de noviembre de 2.019, según Decreto Municipal N° 2.485/2019 y al día de la fecha no se puede dar inicio a tal obra por no contar con Ordenanza que autorice modalidad y monto del reembolso por parte de los frentistas beneficiados con la misma.

Que el gasto de la obra ha sido imputado en forma definitiva, con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto Municipal 2.019, por el monto adjudicado, a saber: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS, (\$ 4.404.260,80), IVA incluido, el cual resulta menor al Presupuesto oficial de la correspondiente Licitación en un 4,09% (Presupuesto oficial (\$ 4.592.307,10).

Que resulta necesaria la participación del Estado Municipal, teniendo en cuenta que ésta zona tiene un alto índice de desocupación y es uno de los más postergados en lo referente a obra pública municipal y que existe una gran cantidad de lotes baldíos y que sus propietarios no han adherido a la planilla de adherentes bajo la cual se licitó la presente obra.

Que es necesario dar una solución a la solicitud planteada por los vecinos de la zona, y por ello surge la conveniencia de que el Municipio licite, ejecute, aporte el dinero, cubriendo la totalidad de los costos que implica su ejecución y que luego los vecinos beneficiarios, adherentes o no, puedan reembolsar al municipio dicho monto.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas sobre obras públicas de mejoras y disponer que los propietarios de inmuebles beneficiados por dichas obras, queden obligados al pago de las respectivas contribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Apruébase las Obras Provisión de Gas Natural Colonia Pehuenche, Etapa 1 licitada bajo Expte. N° 4699//2.019. Decreto Municipal N° 2.485/2.019, de acuerdo el siguiente esquema de deuda a beneficiarios adherentes, tabulado a partir de distribuir entre éstos, en forma igualitaria, el monto de la obra correspondiente a los frentes por sus propiedades, sin considerar el monto de obra de los beneficiarios no adherentes:

LOTE	Nombre y Apellido	D.N.I.	Dirección	Monto
59	EDILIA CHILIGUAY	16.077.883	EMILIO CIVIT 1047	\$151.721,32
61	ROQUE CHILIGUAY	12.347.195	LAS	\$151.721,32

			GOLONDRINAS y LOS TEROS	
62-A	DAMIAN IBAÑEZ	24.096.536	LOS TEROS S/N	\$151.721,32
62-B	FERNANDA DIAZ	25.459.859	LOS TEROS S/N	\$151.721,32
63-A	YOLANDA MARTINEZ	23.882.091	LAS GOLONDRINAS 5079	\$151.721,32
63-B	FELIX RAMOS	13.007.805	LAS GOLONDRINAS S/N	\$151.721,32
65-B	ALBERTO ALBINO	16.442.487	LAS GOLONDRINAS 5185	\$151.721,32
84-A	PEDRO JOSÉ MARTINEZ	11.580.487	LOS TEROS S/N	\$151.721,32
84-B	OLGA LIDIA TOLEDANO	6.200.308	LOS TEROS 1177	\$151.721,32
84-C	IVAN ROBERTO MORALES	31.466.171	LOS TEROS 1165	\$151.721,32
84-D	FACUNDO MARTINEZ	33.276.224	LAS GOLONDRINAS 4918	\$151.721,32
84-E	JUAN CARLOS MARTINEZ	16.698.154	LAS GOLONDRINAS 4998	\$151.721,32
85-A	ROXANA APARICIO	33.094.858	LOS TEROS 1595	\$151.721,32
85-B	JUAN MANUEL NEGRO	26.965.129	LOS TEROS 1569	\$151.721,32
85-C	ALBERTO MENDEZ	11.505.255	LOS TEROS S/N	\$151.721,32
86-A	NATALIA JUAREZ	26.305.574	LOS TEROS S/N	\$151.721,32
86-B	MARCELO ROJAS	18.369.623	LOS TEROS S/N	\$151.721,32
86-C	JOSÉ HERNÁNDEZ	10.514.436	LOS TEROS S/N	\$151.721,32
87-A	SAÚL CABEZA	22.606.712	LOS TEROS S/N	\$151.721,32
88-A	DANIEL VILCHE	27.763.045	LAS GOLONDRINAS S/N	\$151.721,32
88-B	FABIAN ORTIZ	18.103.366	LAS GOLONDRINAS S/N	\$151.721,32
88-C	SERGIO PELETAY	25.158.754	LAS GOLONDRINAS 4320	\$151.721,32

ARTICULO 2º: Autorízase al Área de Rentas de la Municipalidad, a incorporar a cada padrón municipal (parcela), en carácter de obra reembolsable la obra "Provisión de Gas Natural a Colonia Pehuenche-Etapa 1, Malargüe, Mendoza", el costo individual por cada frente beneficiado adherente, de acuerdo al cuadro del Artículo 1º y al Plano de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Autorízase al Área de Rentas de la Municipalidad a incorporar a cada Padrón municipal (parcela), en carácter de obra reembolsable la obra "Provisión de Gas Natural a Colonia Pehuenche-Etapa 1, Malargüe, Mendoza", el costo individual por cada frentista beneficiado NO adherente, de acuerdo al siguientes costo por hectárea lineal: \$ 37.848,05 (Pesos Treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con cinco centavos), producto de dividir el monto total de obra, descontando el monto de los espacios comunes (\$ 3.489.590,32), por la superficie de influencia total del proyecto (92,2 hectáreas), del plano N° 2 del Expte..

Conforman el listado de beneficiarios No adherentes las siguientes parcelas, según Plano N° 2:

- 87-B
- 62-C
- 65-A
- 82
- 15-L

ARTICULO 4: Autorízase al Área de Rentas de la Municipalidad, a incorporar a cada padrón municipal (parcela), en carácter de obra reembolsable la obra "Provisión de Gas Natural a Colonia Pehuenche-Etapa 1, Malargüe, Mendoza", el costo individual por cada Beneficiario Indirecto, de acuerdo al siguiente costo por hectárea (\$ 14.167,75) Pesos Catorce mil ciento sesenta y siete con setenta y cinco centavos, producto a dividir el monto total de obra correspondiente a los espacios comunes (\$ 914.670,48), por la superficie de influencia total proyecto, descontando la superficie afectada a beneficiarios adherentes (64,56 hectáreas), según plano N° 3 del Expte.

Conforman el listado de beneficiarios indirectos las siguientes parcelas, según plano N° 3

- 16-L
- 89-B
- 83
- 80
- 67
- 10-C
- 60
- 57

ARTICULO 5°: Autorízase a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Malargüe, a confeccionar Convenio con Ecogas, a fin de que la Empresa proveedora autorice la instalación domiciliaria, cuando el Municipio otorgue el permiso de conexión al contribuyente. Esta normativa es a los efectos de obtener el compromiso de recupero del dinero aportado por el Municipio por la obra antes mencionada.

ARTICULO 6: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIEZ DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5352980 Importe: \$ 3024
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2034

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.685 HC 013 – 2.019. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Implementar la obligatoriedad de los debates públicos entre los precandidatos a Intendentes y Concejales luego de la realización de las elecciones PASO (Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias).

La necesidad de conocer y debatir ante el electorado las plataformas electorales de los candidatos.

Y;

CONSIDERANDO: Que es una herramienta más de la democracia y de suma importancia contar con un debate entre los distintos candidatos ya que dará mayor información, transparencia y comunicación entre estos y la comunidad.

Que serán de obligatoriedad dichos debates públicos entre candidatos que superen el piso de votos establecido para las elecciones PASO (Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias).

Que los debates deberán ser transmitidos por todos los medios de comunicación del Departamento, así como también deberá ser transmitido a través de los perfiles oficiales en las redes sociales.

Que el debate es un símbolo del dialogo político, pluralidad, trabajo cooperativo que le permite a toda la comunidad malargüina conocer mejor a los candidatos.

Que el principal objetivo de este proyecto es proporcionar un mayor compromiso cívico para fortalecer la democracia

Que deberá basarse en asuntos como, Salud, Medio Ambiente, Género, Educación, Seguridad, Justicia, Transporte, Deportes, Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Economía, Infraestructura, y Fortalecimientos Institucionales.

Que se deberá convocar a las instituciones intermedias, institutos terciarios y universidades asentadas en nuestro departamento a fin de que colaboren con el contenido, moderación y reglamento del mismo.

Que estos debates deberán llevarse a cabo en establecimientos públicos y de fácil acceso para toda la comunidad, así como también no tendrán costo alguno.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Establécese la obligatoriedad de realizar en el ámbito del Departamento de Malargüe, debates preelectorales, en los que participen todos los candidatos que se presenten a elecciones para los cargos públicos de Intendente y hasta el tercer candidato a Concejal de cada partido político.

ARTICULO 2º: Establécese que la transmisión cuente con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtítulo visible y oculto o los que pudieran implementarse en el futuro.

ARTICULO 3º: Realícense los debates preelectorales veinte días después de las elecciones PASO (Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias) y hasta siete días antes de las elecciones generales.

ARTICULO 4º: Establécese en caso de haber ballotage, un debate adicional, el cual se realizará en un periodo de tiempo de hasta cinco días antes de las elecciones.

ARTICULO 5º: Determínase que las Instituciones Secundarias, Terciarias y Universitarias a través de sus Centros de Estudiantes de tendrán a cargo la designación de moderadores y confección del reglamento del debate.

ARTICULO 6º: Establécese un mínimo de tres propuestas para la organización del debate, las cuales serán evaluadas por el Honorable Concejo Deliberante en la Comisión correspondiente, para su aprobación.

ARTICULO 7º: Determinase que el Debate se llevará a cabo en instituciones públicas, de fácil acceso y de manera gratuita.

ARTICULO 8º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISÉIS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE.

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5273274 Importe: \$ 544
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2036

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.765-HC 019 – 2.020. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Promoción de acciones que permitan la inclusión en épocas de Pandemia por COVID -19

La necesidad de fomentar acciones inclusivas respecto al uso obligatorio de tapabocas, que permita que las personas con discapacidad auditiva puedan comunicarse sin obstáculos.

Y;

CONSIDERANDO: Que, el decreto reglamentario 2.049/2012 de la Ley N° 7.393 de superación de barreras comunicacionales a través del uso y reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina (L.S.A).

Que, el Estado Argentino aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, mediante la Ley Nacional N° 26.378.

Que, es responsabilidad de los Estados parte de la citada Convención, generar normativas que permitan el efectivo acceso a los derechos, en este caso, de las personas sordas e hipo acusicas.

Que el contenido de la citada Convención en los artículos 2º y 9º, define que por lenguaje se entenderá, tanto el lenguaje oral como el lenguaje de señas y otras formas de comunicación no verbal y hace expresa referencia al tema de la accesibilidad, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente de todos los aspectos de la vida y que los Estados Partes deberán tomar las medidas pertinentes para asegurar el acceso, incluyendo la identificación y la eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

Que, toda persona tiene derecho a comunicarse con sus pares y con el medio que los rodea a través de cualquier tipo de lenguaje adecuado.

Que, en Malargüe es necesario y obligatorio que el Estado Municipal genere siempre herramientas que ayuden a la implementación de medidas integradoras, para que nuestros ciudadanos con discapacidad estén en un entorno de igualdad permanente.

Que, tanto niños/as como adultos con este tipo de discapacidad se han visto afectados por el uso obligatorio de tapabocas, que continuará en el contexto de la pandemia por Covid 19.

Que, es oportuno concientizar en la prevención, que todos debemos estar cuidados, pero no excluidos de ninguna forma.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Promuévase el uso de tapabocas (con visor labial), mediante un Programa que se denomine "Tapabocas Inclusivo", cuyo objetivo principal será fortalecer las relaciones con personas con discapacidad auditiva. (Se anexa imagen)

ARTICULO 2º: Determinése que las personas que realicen atención al público en Instituciones Públicas y/o Privadas y de la actividad comercial, al menos una utilice el barbijo inclusivo.

ARTICULO 3º: Asígnese a las Áreas de Discapacidad y Educación de la Municipalidad de Malargüe la ejecución del presente Programa teniendo en cuenta la incorporación de la Asociación Malarguina de Sordos, bajo acuerdo laboral, según relevamiento de su situación socioeconómica y a la Dirección de Recaudación y Control para observar su cumplimiento.

ARTICULO 4º: Facúltese al grupo preventores comunitarios dependientes de la Secretaria de Finanzas Publicas de acuerdo al Decreto Municipal N° 520/2.020, a dar cumplimiento a la Ordenanza.

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo la imputación de fondos a las Partidas correspondientes del Presupuesto vigente para la elaboración de tapabocas con visor de labios, la promoción, concientización y control de su uso.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISÉIS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE.

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5273224 Importe: \$ 576
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2037

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.741-HC 017 – 2.020. Bloque Alianza Elegí Mendoza FPyS.
Proyecto de Ordenanza: "70 años de la Segunda Fundación del Departamento de Malargüe."

Y;

CONSIDERANDO: Que en el año 1876, el General Julio Argentino Roca quien fuera el Jefe de Fronteras, ordenaría al Teniente Coronel Luis Tejedor construir a los 25 km al norte del «Fortín de Malalhue» el "Fuerte General San Martín" en el paraje El Alamito que se ubicaba al sur del Río Atuel, cercano a las

juntas con el Río Salado Mendocino.

Que diez años después, el 16 de enero de 1886, se fundaría por decreto la «Villa de Malargüe» —sobre la base del fuerte antes citado más conocido como "Fortín El Alamito"— nombre que fue cambiado en virtud de otro decreto del 17 de mayo de 1887 por el de "Villa Coronel Beltrán", al igual que el del departamento, en homenaje al sacerdote que fuera Jefe de la Maestranza del Ejército de los Andes del General José de San Martín.

Que el 16 de noviembre de [1950](#), por Ley Provincial N° 1.937 y ejerciendo el gobierno de Mendoza Blas Brísoli y con el nombre original, la localidad resurgió como cabecera de la administración del territorio departamental (también recuperado al escindirse nuevamente del Departamento San Rafael, al que le darían nueva denominación: "General Perón"; Cinco años después, luego del ascenso de la Revolución Libertadora, dicho departamento también resurgiría con su nombre original de Malargüe.

Que, por lo expuesto precedentemente es importante hacer mención en la papelería oficial con la insignia "70 años de la segunda fundación del Departamento de Malargüe" valorar el trabajo y esfuerzo de tantos Malargüinos e inmigrantes que han hecho a lo largo de tantos años de nuestro departamento una tierra pujante y de sostenido crecimiento que ha marcado una historia fuerte en el sur de la Provincia de Mendoza.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Institúyase durante el año 2020, en toda la papelería oficial de este Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo en un pie de página con la insignia "70 años de la Segunda Fundación del Departamento de Malargüe"

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente pieza legal a los Representantes de Malargüe en la Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º: Difúndase a través del área de Prensa del Honorable Concejo Deliberante la presente pieza legal y haciéndola llegar a los medios de comunicación, escritos, radiales y digitales del Departamento.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTITRÉS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE.

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5273276 Importe: \$ 448
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2038

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.734 HC 017 – 2.019. Bloque Frente Somos Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”.

Que la Ley Provincial N° 9.196 establece en su Artículo 5°: Invítese a los municipios a adherir a la presente Ley.

Y;

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Mendoza Adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”. Esta Ley fue promulgada en Diciembre de 2.018 y reglamentada durante el mes de Enero de 2.019, mediante Decreto N° 38/2.019, la iniciativa presentada en el Congreso Nacional estuvo motivada por el caso de femicidio de Micaela García.

Que el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de Ley N° 9.196 Mendoza, el 30 de Octubre de 2.019, publicado en el Boletín Oficial, 14 de Noviembre de 2.019.

Que establece en el Artículo 1° Adhiérase a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.499, sobre la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Mendoza.

Que aún sabiendo de los avances realizados en nuestra Provincia en los tres ámbitos del Gobierno Provincial (Coordinación de Género y Diversidad del Poder Legislativo, Dirección de la Mujer “Carmen Argibay” del Poder Judicial y Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del Poder Ejecutivo), pero buscando generar verdaderos cambios socio – culturales desde el Estado, necesitamos profundizar, institucionalizar categorizar y priorizar en las gestiones de Gobierno, las políticas públicas en torno a la lucha contra la violencia sexista y el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres.

Que es importante considerar la capacitación, en forma obligatoria y mediante un desarrollo de programas a tal fin, para todos los Empleados Municipales en el contexto de desempeño de sus funciones públicas, abarcando todos sus niveles y jerarquías.

Que para tal fin, se realizarán adaptaciones de materias y/o programas o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país y la Provincia.

Que desde este Cuerpo Deliberativo se aprobó la adhesión a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, valorando la importancia de aplicar un programa centrado en la educación, sensibilización y la prevención que permitirá disminuir el porcentaje, sancionar y erradicar de casos de violencia de género, no sólo a nivel intrafamiliar sino a nivel social e Institucional.

Que la presente adhesión implica una respuesta para intentar eliminar la repetición de situaciones que son causadas tanto por la expresión extrema de la violencia machista en la sociedad, pero también por la falta de formación en teoría de género por parte de quienes imparten justicia, legislan y ejecutan a nivel municipal, en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que a su vez se deberán prever sanciones para las personas que se nieguen sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas. En caso de incumplimiento de la intimación será considerado una falta grave, que no solo dará lugar a sanción disciplinaria pertinente sino que además, se hará pública la negativa a participar en la capacitación por parte de la autoridad de aplicación.

Que los planes de capacitación en la Provincia serán coordinados por la Dirección de Género y Diversidad o la Autoridad que en el futuro la reemplace.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase y aplíquese, la Ley N° 9.196 a través de la cual la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente pieza legal al Departamento ejecutivo y al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dirección de Diversidad y Género de la Provincia para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 3º: Difúndase por todos los medios de comunicación del Departamento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TREINTA DÍAS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE.

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5275072 Importe: \$ 784
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2039

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.759 HC 018 – 2.020. Bloque Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Impulsar la veta emprendedora de los Vecinos del B° Virgen de Los Vientos, con el propósito de estimular su economía y desarrollo social.

Que es uno de los Barrios ubicado en un punto de ingreso del departamento por Ruta Nacional 40 Norte, a cuatro kilómetros de la ciudad, y simultáneamente, será el paso principal de ingreso al Parque Municipal Cretácico "Huellas de Dinosaurios", ubicado éste a catorce kilómetros del radio urbano de Malargüe, en la Zona Agua del Choique, Campo Cañada Colorada, al que se puede acceder por un camino de tierra en buen estado.

Y;

CONSIDERANDO: Que este proyecto paleontológico, avalado por profesionales del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), se convertirá en un nuevo atractivo turístico para Malargüe.

Que este proyecto paleontológico, próximo Parque Municipal Cretácico "Huellas de Dinosaurios" se

encuentra a cercanías del Departamento, con fácil acceso permitirá movimientos fluidos de personas, tales como personal para cuidado y mantenimiento, turistas y visitantes de la zona.

Que sobre el acceso a este parque, se localiza el Barrio Virgen del Carmen, donde radican artesanos que desarrollan productos propios de nuestra cultura y gastronomía local, entre otros. Quienes tendrán la posibilidad de brindar productos y servicios regionales, los cuales generaran un punto de atracción interesante para los diferentes visitantes.

Que por la idiosincrasia de este núcleo urbano, se pueden desarrollar prestaciones turísticas, tales como:

- Cabalgatas.
- Trekking.
- Interpretación de senderos, tales como reconocimiento de plantas autóctonas.
- Gastronomía (chivito, pan casero, tortas fritas, pasteles etc.)
- Artesanías.
- Entre otras actividades recreativas.

Que de este modo se activaran aptitudes, creatividad, ideas y modelos de oficios innovadores que sorprenderán a los propios vecinos, quienes serán capaces de hacer algo diferente y traducir sus pasiones personales, en iniciativas sustentables y lucrativas.

Que será una alternativa económica independiente, para quienes, por diferentes circunstancias, requieren ingresar al ámbito laboral.

Que se tendrá en cuenta las necesidades de los pobladores actuales, incluyendo el uso de recursos naturales para su subsistencia, en la medida que estas no afecten otros recursos de la zona.

Que el proyecto "Parque Municipal Cretácico Huellas de Dinosaurios", acompañará con infografía de la región, cartelería, mapa interpretativo de lo que se le brindará al turista y visitantes e información de servicios productos que el visitante podrá adquirir en el lugar, durante su paso y demás mejoras urbanísticas.

Que aplicando políticas de acción, será un potencial económico y social significativo, el cual se desplegará dentro de un marco de actividades educativas, recreativas y turísticas, compatibles con el entorno natural y cultural.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Impúlsese la veta emprendedora de los Vecinos del Barrio Virgen de Los Vientos, con el propósito de estimular su economía y desarrollo social, favorecidos próximamente por desarrollo turístico "Parque Municipal Cretácico Huellas de Dinosaurios".

ARTÍCULO 2º: Genérense alternativas laborales, basadas en emprendimientos, de modo de contribuir al desarrollo económico y social, de la región.

ARTÍCULO 3º: Vincúlese este tipo de actividad con la Ordenanza N° 2.023/2.019 "Créase un Consejo en el ámbito de la Dirección de Turismo, que unifique criterios en la evaluación y aprobación de emprendimientos caracterizados como Turismo Rural".

ARTÍCULO 4º: Actívese las capacidades, labores y oficios innovadores entre los propios vecinos,

traducidas en pasiones personales y fundamentalmente en iniciativas sustentables y lucrativas.

ARTÍCULO 5º: Artículese con:

- Dirección de Promoción y Políticas Turísticas.
- Dirección de Eventos e Infraestructura Turística.
- Dirección de Proyectos Especiales, Economía Social y Desarrollo Comunitario.
- Direcciones del Departamento Ejecutivo, que dentro de su misión, fortalecerán y estimularán fuertemente, este proceso.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TREINTA DÍAS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE.

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5275412 Importe: \$ 656
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2058

VISTO: El contenido del Expte. N° 4.850-HC-024-2.020.Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Creación del Programa "Botellas de Amor"

La necesidad de generar acciones concretas para la disminución de la contaminación por residuos plásticos.

y,

CONSIDERANDO: Que existe una necesidad de reducir progresivamente el volumen de residuos de plástico en pos del cuidado del medio ambiente y la legislación departamental es un instrumento indispensable para lograrlo; ya que es elemental generar políticas públicas que garanticen la sustentabilidad y la protección de las generaciones venideras.

Que es necesario generar conciencia en torno de la problemática de la contaminación por materiales no biodegradables y promover un cambio en los hábitos de consumo, haciendo hincapié en que es una responsabilidad de todos los sectores de la sociedad.

Que las "Botellas de Amor" son botellas o bidones, rellenas con diversos tipo de plástico que, pueden ser recicladas, disminuyendo la contaminación y generando nuevos productos.

Que el 50% del plástico en circulación está diseñado para ser utilizado una sola vez y los residuos generados pueden tardar hasta 500 años en degradarse, sí no son desechados y reciclados correctamente.

Que solo el 30% de los desechos plásticos que genera la Argentina son tratados y/o reciclados.

Que los residuos mencionados producen diversos problemas a nivel ambiental, incluidos la muerte de fauna autóctona y de ganado -por su ingestión-.

Que este proyecto surgió en Colombia en 2016, y se ha ido replicando en distintos países latinoamericanos, colaborando activamente con procesos de reciclado de materiales plásticos.

Que las botellas, una vez armadas en cada domicilio, son recolectadas en diversos puntos y trasladadas a la Planta de Madera Plástica Mendoza, ubicada en el Departamento de Junín, donde se someten a distintos procesos de compactado para generar un material que reemplaza a la madera.

Que como resultado del procesamiento de las “botellas de amor”, se obtienen postes de viña y mangueras de riego por goteo, lo cual ayuda a disminuir la deforestación generando un material que, además, tiene mayor duración que la madera y casi no requiere mantenimiento.

Que el Departamento de Malargüe ya se encuentra trabajando en programas de separación y este sería una nueva herramienta para continuar trabajando en este proceso.

Que las iniciativas de conciencia ecológica se comparten cada vez más por lo cual, constantemente surgen campañas que incentivan formas de reciclar y reutilizar materiales para cuidar el medio ambiente.

Que es nuestra responsabilidad como legisladores y la del Municipio preservar, mejorar y proteger el ambiente, coordinando acciones con los actores de la comunidad para generar impactos positivos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase en el Departamento de Malargüe el programa “Botellas de amor”, para colaborar con la separación en origen del plástico.

ARTÍCULO 2: Habilítese a la Municipalidad de Malargüe a realizar los convenios correspondientes con la Organización “Botellas de amor” para que esta reciba el material reciclado.

ARTÍCULO 3: La Municipalidad de Malargüe generará los puntos de recolección, dispondrá de los lugares de depósito de las botellas y la logística de traslado, a través de la Dirección de GIRSU, y su programa de Educación Ambiental, imputándose los gastos correspondientes al Presupuesto 2021.

ARTÍCULO 4: La Municipalidad de Malargüe realizará, además, las campañas de promoción y difusión del programa, incluyéndola con las demás acciones de protección del ambiente que ya lleva adelante desde otras coordinaciones y direcciones.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A OCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTE

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez

Boleto N°: ATM_5275414 Importe: \$ 608
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2062

VISTO: El contenido del Expte. N° 3.677/2020-0. Dirección de Recursos Humanos, eleva Proyecto de modificación de Ordenanza N° 1.551/2.011. "Salud para mi Familia".

La necesidad de actualizar los montos autorizados por la Ordenanza N° 1.551/2.011.

y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de agosto de 2.011, se sancionó la Ordenanza "Línea de Préstamos Sociales "Salud para mi Familia", ello mediante el N° 1.551/2.011.

Que el objetivo de la misma, es un Programa de Protección Financiera destinado a Empleados Municipales, que debido a una enfermedad propia o de un familiar directo requieren asistencia financiera.

Que el paso del tiempo ha llevado a que los montos determinados en la misma queden desactualizados, lo que lleva a la Ordenanza a perder el espíritu inicial de poder dar una solución al empleado municipal que esté atravesando por un momento complicado en lo que a salud refiere.

Que es menester establecer un sistema de actualización automático, ello a los fines de evitar el dispendio administrativo que implica la modificación de una Ordenanza, pero manteniendo incólume el espíritu de este Municipio de asistir a cualquier Empleado Municipal que atravesase un momento personal que así lo requiera.

Que en este orden de ideas establecer como monto máximo los correspondientes a la asignación de una Clase H- 12, que es en la actualidad PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 18.671), brindaría una solución de acá a futuro.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 3°, punto III de la Ordenanza N° 1.551/2.011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los créditos podrán alcanzar, desde la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), hasta la suma correspondiente a la asignación básica de los haberes correspondientes a un empleado categoría H-12 por beneficiario, según decisión del Departamento Ejecutivo, los créditos se otorgarán en cuotas.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CINCO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE.

Osvaldo Martin Palma
Presidente

MABEL LÓPEZ
Subdirectora

Boleto N°: ATM_5289588 Importe: \$ 352
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2063

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.835 HC 023 – 2.020. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Relevamiento, erradicación, forestación y mantenimiento de árboles en puestos y parajes de la zona rural.

La necesidad de evitar accidentes producidos por la caída de álamos secos y/o ramas en puestos, con el fin de preservar la integridad física de los pobladores de la zona rural.

Y;

CONSIDERANDO: Que en nuestro departamento se desarrollan a lo largo de todo el año vientos promedios de entre 20 y 30 km/h y en ocasiones con ráfagas de hasta 90 km/h.

Que en numerosas oportunidades el Estado Municipal ha tenido que acudir y socorrer a distintos lugares de zona rural por siniestros ocurridos por caída de árboles.

Que el arbolado en la zona rural posee características peculiares que exigen un análisis detenido ya que ofrecen múltiples beneficios sanitarios y ambientales que contribuyen a mejorar la calidad de vida, pero a su vez, potencialidad suficiente para generar peligro o daños en bienes y/o personas.

Que es preciso obrar en consecuencia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Áreas que corresponda, el Programa: "Relevamiento, erradicación, forestación y mantenimiento de árboles en puestos y Parajes de la zona rural".

ARTICULO 2°: Establézcase como objetivos fundamentales del Programa:

- Realizar un relevamiento de cantidad y especie de forestales en la zona rural.
- Establecer un listado de forestales de las mejores especies forestales de acuerdo al lugar y función.
- Efectuar tareas de erradicación, tala, poda, rebaje, desborde, renovación, limpieza y mantenimiento del arbolado.

ARTICULO 3°: Aféctese a las Partidas del Presupuesto vigente los gastos que demanden la creación y puesta en funcionamiento del Programa, objeto de la presente norma.

ARTICULO 4°: Elévase copia de la presente pieza legal a la Dirección de Recursos Naturales Delegación Malargüe.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las

actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CINCO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Mabel López
Subdirectora de Administración

Boleto N°: ATM_5290954 Importe: \$ 368
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2064

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.790 HC 020 – 2.020. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Bloqueo de páginas de contenido sexual en todos los equipos de todas las dependencias municipales, dentro y fuera del Edificio Central de la Municipalidad de Malargüe.

Que existen antecedentes en la Municipalidad de Malargüe de la presencia de contenidos sexuales en los equipos informáticos que han derivado, incluso, en causas judiciales.

Y;

CONSIDERANDO: Que existen estudios en el mundo que determinan que el pico de tráfico de las páginas web dedicadas a la pornografía se produce los días laborables entre las nueve de la mañana y las diecisiete de la tarde.

Que esta actividad pertenece exclusivamente a la vida privada de cada persona y que, por lo tanto, debe realizarse en los horarios y en los espacios no laborales.

Que debido a que no todas las personas son capaces de ejercer el autocontrol respecto de sus acciones, es preciso que sea el empleador quien realice el control del acceso a Internet de los trabajadores.

Que ello redundará no solo en un mejor rendimiento laboral sino en un ambiente más sano en el que no se propicien actividades que resultan perjudiciales para el municipio, para el propio trabajador y para los compañeros que, muchas veces se encuentran con material que daña su sensibilidad.

Que entendiendo que las computadoras son de dominio público y que son utilizadas en diferentes horarios, generalmente por más de un empleado, no solo debe realizarse el control sino también acciones de sensibilización y concientización sobre el tema.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Procédase al bloqueo de las páginas de contenido sexual en todos los equipos de todas las dependencias municipales, dentro y fuera del Edificio Central de la Municipalidad de Malargüe.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a través de las distintas Áreas del Departamento Ejecutivo la obligatoriedad del

personal de informar sobre la presencia de archivos de contenido sexual en sus equipos y en caso de omisión establézcanse las sanciones administrativas que corresponda para esa falta.

ARTÍCULO 3º: Elabórese un registro de equipos informáticos y de personas autorizadas para uso de cada Área del Municipio y Honorable Concejo Deliberante, siendo Autoridad de Aplicación la Oficina de Inventario.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CINCO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Mabel López
Subdirectora de Administración

Boleto N°: ATM_5290958 Importe: \$ 432
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2065

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.789-HC-020-2.020. Bloque Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Creación del Programa de Microcréditos para fomentar la actividad apícola.

La necesidad de fomentar, generar, consolidar, y facilitar la inversión en la actividad apícola

y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la dirigencia política impulse la creación de nuevas herramientas diseñadas para promover las economías regionales.

Que las abejas se encuentran amenazadas por factores sanitarios y ambientales, que actúan en conjunto y provocan la mortandad de las colonias, afectando el rendimiento de la producción y los beneficios que esta especie aporta a la vida del ser humano.

Que actualmente las enfermedades de las abejas causan el 30% de la mortandad de colonias en nuestro país.

Que a partir del 1 de enero del 2017 se encuentra declarada la EMERGENCIA APICOLA en los términos del Decreto Ley N° 4304/78 causada principalmente por los cambios climáticos, uso de agro tóxicos y abandono de la actividad.

Que son polinizadoras involuntarias, cada vez que una abeja visita una planta, ambas interactúan y esto redundan en beneficio mutuo: el insecto consigue su sustento (polen y néctar) y la planta, la posibilidad concreta de multiplicarse. "Si la abeja desapareciera de la Tierra, al hombre sólo le quedarían cuatro años de vida: sin abejas no hay polinización, ni hierba, ni animales, ni hombres" (Albert Einstein).

Que el 80% de los cultivos utilizados como alimento son polinizados por las abejas, perder una abeja es perder 7200 flores.

Que la producción de miel decae cada año por las causas nombradas, y si no se toman medidas urgentes, la actividad apícola se perderá y el mundo quedará sin alimentos, plantas ni animales.

Que la calidad de la miel de nuestro departamento es reconocida a nivel nacional y es junto con Tunuyán, la única habilitada a nivel provincial pudiendo ser comercializada en todo el país.

Que Malargüe cuenta con una Planta de Extracción y Fraccionamiento de Miel Municipal única en toda la provincia con las condiciones para el desarrollo de la apicultura orgánica y libre de gluten, cumpliendo con sistemas de calidad y las habilitaciones correspondientes.

Que desde la Incubadora de Empresas se brinda todo el apoyo para la participación en ferias y eventos que ayudan a su comercialización y promoción.

Que gracias al trabajo que se hace en conjunto desde la Planta de Extracción y Fraccionamiento de Miel a través de la Incubadora de Empresas con los apicultores, se han incorporado nuevos apicultores en la actividad, se conocen más las propiedades del producto y el consumo a nivel departamental ha aumentado.

Que el trabajo que se realiza para dar valor agregado al producto, ha permitido que cada apicultor tenga su propia marca y venda la miel fraccionada y no a granel con la consecuente pérdida de identidad que esto significa.

Que con el principal objetivo de fortalecer el sector apícola, se están realizando proyectos desde la Planta de Extracción y Fraccionamiento de Miel para ampliar servicios y avanzar en la producción de otros productos de la colmena como secado de polen, limpieza de cera de opérculo, fraccionado de miel en blíster, obtención de miel batida para mezclarla con otros productos.

Que se está gestionando un plan de capacitaciones tanto para el personal de la Planta de Extracción y Fraccionamiento de Miel en implementación de Sistemas de Calidad (HACCP), como para toda persona interesada en la actividad en Cosmética apícola, Hidromiel, vino y cerveza de miel, producción de propóleos y derivados, producción de polen.

Que con la promulgación de la Ordenanza Municipal de Microcréditos la Municipalidad cuenta con una nueva herramienta para el fortalecimiento de la Economía y el Desarrollo Local.

Que la mencionada tiene como objetivo estimular el desarrollo integral de los apicultores, la asociatividad y el trabajo en red en los grupos mencionados.

Que a través de la gestión adecuada de este fondo, se facilita no sólo mejoras en la productividad de los emprendimientos apícolas en funcionamiento sino además el acceso de nuevos apicultores en la actividad.

Que a partir del reintegro de las cuotas de los Microcréditos, se da origen a un fondo de carácter rotatorio, el cual permite continuar con esta iniciativa.

Que la Ciudad de Malargüe dispone de la Planta de Extracción y Fraccionamiento de Miel con personal técnico profesional capacitado cuya función es acompañar a los apicultores en el desarrollo y fomento de la actividad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase el Programa de Microcréditos para fomentar la Actividad Apícola por un monto total de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) con el objetivo de otorgar financiamiento a los apicultores que se encuentran inscriptos y realizan las tareas de extracción y fraccionamiento en la Planta de Miel perteneciente a la Incubadora de Empresas Malargüe.

ARTICULO 2º: Considérense como objeto del financiamiento las inversiones en:

- Sanidad
- Compra de material vivo.
- Capital de trabajo, entendiendo como tal bien consumible destinado exclusivamente al proceso de producción apícola (azúcar).

ARTÍCULO 3º: Considérense no aceptables las siguientes inversiones:

- Cancelación de deudas financieras, impositivas y/o previsionales.
- Cualquier inversión realizada con fecha anterior a la presentación de la solicitud de Microcrédito.
- Inversiones que no sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad apícola.
- Inversiones financieras tales como depósitos a plazo fijo, fondos mutuos, compra de acciones, etc.
- Gastos operacionales de la empresa.

ARTICULO 4º: Impútese el presente Programa a la Partida que corresponda del

Presupuesto a aprobar para el ejercicio 2.021.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5290999 Importe: \$ 944
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2066

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.883 HC 027 – 2.020. Bloque Camia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Créase la Campaña de Concientización vial “Estrellas Amarillas” en el Departamento de Malargüe, bajo el lema “de VOS depende no sumar una ESTRELLA más al cielo”.

Que recordar a la víctima no es la única función que poseen las estrellas amarillas, si no que despertar conciencia en quien maneja y acompañantes, es un símbolo de atención, de memoria: allí ocurrió un siniestro.

Y;

CONSIDERANDO: Que la campaña impulsada por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y la Asociación Argentina, familiares y amigos, víctimas de accidentes de tránsito, no se trata de una acción

más o de una mera connotación simbólica o contestataria, si no que la misma tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción de las memorias colectivas. Un profundo significado implícito que nos remite a aquellos siniestros viales cotidianos de origen cultural y social que, con el transcurso del tiempo, y casi sin darnos cuentas vamos neutralizando.

Que esta Fundación nace por un desgraciado y fatal accidente ocurrido el 24 de Mayo de 2006 donde perdiera la vida Laura Cristina Ambrosio Battistel, siendo el 20 de abril de 2008 la inauguración oficial, día coincidente con el día del cumpleaños de Laura.

Que la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas de Tránsito dependiente de la Fundación, está conformada por Padres que han sido víctimas de este flagelo en accidentes viales, y lucha por disminuir los accidentes a través de distintos mecanismos.

Que el sistema de tránsito es una construcción social permanente que integra numerosos actores sociales, algunos de los cuales no han sido debida y plenamente reconocidos por su incansable labor para el mejoramiento de la seguridad vial en la Argentina.

Que el término accidente nos remite a aquello que tiene un amplio margen de imprevisibilidad, cuando, por el contrario, como está claramente demostrado la mayor parte de los siniestros viales pueden prevenirse y responden en primer lugar a conductas humanas.

Que como es público y notorio, en nuestro Departamento hay zonas en las que ha ocurrido más de un siniestro vial.

Que la conducta humana hace que muchas veces todos estos esfuerzos, no alcancen para prevenir la problemática de los siniestros viales.

Que cada vez más, en calles, avenidas y rutas argentinas nos cruzamos con la imagen de una estrella amarilla. Puede estar pintada sobre el pavimento o dibujada en un cartel al lado del camino. A veces lleva un nombre y una fecha, otras es una señal anónima, con o sin identidad, siempre tiene el mismo significado, señala el lugar donde se produjo un siniestro vial donde alguien perdió la vida. Detrás de cada una, hay padres, hermanos, primos, abuelos, tíos y amigos que lloran a un ser querido.

Que las estrellas no pretenden solamente ser un homenaje a los que ya no están, van mucho más allá de eso, quieren ser una señal de alarma, un llamado para la toma de conciencia sobre la cantidad de víctimas, casi la mitad de ellas de entre 17 y 30 años según las últimas estadísticas, que se cobran los accidentes viales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase la Campaña de Concientización y Educación vial “Estrellas Amarillas” en el Departamento de Malargüe, bajo el lema “de VOS depende no sumar una ESTRELLA más al cielo”.

ARTÍCULO 2º: Determínese que en el marco de dicha campaña, deberá pintarse una Estrella Amarilla o colocarse un cartel, en cada lugar donde se produzca un accidente de tránsito con víctima fatal y por cada una de ellas. Cuyos objetivos pretenden:

1. Puntualizar la educación y la memoria, como la principal herramienta para trabajar en prevención y siniestralidad vial para generar hábitos de protección y cuidado de la propia vida, el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integridad física.

2. Emplear esta medida original y creativa, a dar mayor visibilidad a los lugares más críticos en que tiene lugar la siniestralidad vial, flagelo evitable que día a día se cobra numerosas vidas.

3. Fijar, la tarea educativa como una poderosa estrategia de cambio que nos permite acortar distancias y anticiparnos a aquello que no queremos que ocurra.

ARTÍCULO 3º: Establécese para el cumplimiento del Artículo 2º respetar las siguientes características, al momento de plasmar el símbolo, siendo:

- 1) Ser de color amarillo.
- 2) Contar con cinco puntos.
- 3) Completar como mínimo un diámetro de ochenta centímetros.
- 4) Utilizar un tipo de pintura de fuerte adherencia, o alternativa de larga duración.

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Malargüe, y como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Seguridad Vial a llevar a cabo la presente Campaña.

ARTICULO 5º: Invítese a la comunidad por medio de la autoridad de aplicación, a sumarse a la fundación a través de la página oficial, www.estrellasamarillas.com.ar

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE.

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5291497 Importe: \$ 864
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2068

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.847-HC-024-2.020. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear la Oficina Diversidad en el ámbito de la Secretaría General de la Municipalidad de Malargüe.

La necesidad de generar un espacio dentro del municipio destinado a atender las necesidades de los miembros de la comunidad LGBTIQ.

Y;

CONSIDERANDO: Que en una sociedad igualitaria y plural todos deberíamos tener el mismo derecho a ser respetados y a expresar nuestra orientación sexual e identidad de género, lo cual aún en la actualidad es una materia pendiente.

Que para lograr este estado de igualdad y pluralidad es preciso modificar creencias y actitudes que pueden no tener en cuenta a la diversidad y, por lo tanto, reproducen contantemente modelos de desigualdad o de discriminación.

Que la República Argentina ha sido pionera en reconocer y resguardar los Derechos de las personas del colectivo LGBTIQ, a través de la Ley de Matrimonio Igualitario N° 26.618 sancionada en 2.010 y la Ley de Identidad de Género N° 26.743, sancionada en 2012 y como municipio debemos garantizar su cumplimiento.

Que la Nación y la Provincia tienen programas específicos para asistir a los integrantes del colectivo que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socio-económica, los cuales para llegar a sus destinatarios precisan de la existencia de un área u oficina municipal dedicada a esta función.

Que en nuestro territorio departamental existen ciudadanos que necesitan de la implementación de todas las políticas públicas que los acompañen y respeten en sus decisiones de vida, resguarden sus derechos y garanticen su inclusión.

Que como legisladores y funcionarios, tenemos la obligación de representar especialmente los intereses de las minorías, históricamente relegadas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Dirección de la Secretaría General de la Municipalidad de Malargüe, la Oficina de Diversidad con el objetivo de:

- Promover la igualdad y no discriminación hacia las personas debido a su orientación sexual o identidad de género.
- Garantizar la inclusión de los miembros de la comunidad LGBTIQ dentro de las políticas públicas, así como el acceso a todos los derechos garantizados por la Constitución Nacional y Provincial.
- Visibilizar y propiciar la igualdad y respeto a la dignidad de las personas LGBTIQ.
- Identificar y combatir las prácticas discriminatorias, a través de la educación y sensibilización de la comunidad.
- Promover la difusión de información precisa, clara, con fundamentación científica que permita derribar mitos y prejuicios en relación a la orientación sexual y/o expresión de género.
- Realizar trabajo en terreno referido a las temáticas: Violencias, diversidad, género, adicciones, derechos, etc..
- Contribuir al fortalecimiento de los organismos que trabajan la temática específica y promover la articulación entre la sociedad civil y el estado municipal, coordinando eventos, conmemoraciones y una agenda de actividades vinculadas a la temática.

ARTÍCULO 2º: Selecciónese el referente y/o responsable de la mencionada Oficina por los Ediles del Honorable Cuerpo, basados en una terna elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta sus capacidades, formación y representatividad del colectivo LGBTIQ.

ARTÍCULO 3º: Determínese que el referente de la mencionada Oficina, estará a cargo de la misma solo hasta el final de la gestión, de quien ocupe la administración del Departamento Ejecutivo, (máximo 4 años), en la que fuera nombrado, sin excepción; pudiendo volver a concursar el puesto como aspirante en el/los periodos/s siguiente/s.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia de la presente pieza legal a las Licenciadas Silvina Anfuso y Fernanda Ángeles Urquiza, Directora de Género y Diversidad y Coordinadora de Diversidad de la Provincia de Mendoza, respectivamente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5299564 Importe: \$ 640
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2070

VISTO: El contenido del Expte. N° 4.857-025-2.020. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: "Adhesión al Decreto 499/2017 de creación del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación"

La importancia de la implementación de la "Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 25 de septiembre de 2015, con intervención de las áreas competentes de la administración pública.

y;

CONSIDERANDO: Que en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, realizada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en el marco del Septuagésimo Aniversario de la Organización, aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que la Agenda para el Desarrollo Sostenible plantea 17 Objetivos con 169 metas como plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, y que, a su vez, promueve la paz universal dentro de un concepto más amplio de libertad. Su magnitud se demuestra en el propósito de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, hacer frente al cambio climático, haciendo realidad los derechos humanos de todas las personas.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas de carácter conexo, integrado e indivisible, integran todas las dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la ambiental y la social, y se basan en un nfoque de derechos con su carácter de integralidad.

Que a los fines de la presente normativa y conforme los preceptos establecidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, los ODS son una guía de acción para el desarrollo sostenible de la población y las comunidades, cuya misión es reflejarse en acciones localizadas.

Que en septiembre de 2019, el Secretario General de la ONU apeló a todos los sectores de la sociedad para que se movilizasen para esta década de acción (2020- 2030) en tres niveles:

*Acciones a nivel mundial para garantizar un mayor liderazgo, más recursos y soluciones más inteligentes con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

* Acciones a nivel local que incluyan las transiciones necesarias en las políticas, los presupuestos, las instituciones y los marcos reguladores de los gobiernos, las ciudades y las autoridades locales.

*Acciones por parte de las personas, incluidas la juventud, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, los sindicatos, los círculos académicos y otras partes interesadas, para generar un movimiento imparable que impulse las transformaciones necesarias.

Que asimismo, se entiende por Desarrollo Sostenible aquél que tiende a satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, siendo un modelo de desarrollo que conserva la importancia del crecimiento económico, revalorizando y priorizando el ámbito de integración social y cuidado y preservación medioambiental, con el firme propósito de no dejar a nadie atrás.

Que en el marco de cumplimiento de dicha Agenda, el Estado Argentino a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, inició un trabajo de adaptación de dichos Objetivos y metas a la realidad nacional, provincial y local.

Que es primordial el rol que tenemos como representantes del pueblo, garantizando el cumplimiento efectivo de nuestros compromisos constitucionales, proporcionar un marco acorde para la formulación y ejecución de políticas públicas que contribuyan al logro de los ODS, vinculando la temática de las iniciativas legislativas con cada uno de los ODS y sus metas e integrando los mismos a nivel local.

Que el Departamento Ejecutivo deberá definir el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de los ODS municipal, el cual se denomina "Punto Focal". De existir, se sugiere que sea el organismo de planificación (económica, territorial o similar) que cuente con funciones ejecutivas, estructura administrativa y recursos humanos idóneos para la tarea. Caso contrario, el Ejecutivo podría formar un equipo ad-hoc para hacer el trabajo de adaptación de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En ese sentido, el Punto Focal municipal de los ODS deberá desarrollar los siguientes objetivos:

* Coordinar el proceso de identificación de metas ODS.

* Consolidar la información suministrada por los diversos organismos.

* Elaborar un Informe final que contenga el listado oficial de los ODS, con sus metas adaptadas y los indicadores de seguimiento con sus respectivas fichas técnicas de definiciones conceptuales y operacionales virtud de lo expuesto, es necesario obrar en consecuencia.

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto N° 499/2017 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Municipal el abordaje integral e interdisciplinario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 3°: Promuévase la difusión, educación y concientización de los 17 Objetivos de Desarrollo

Sostenible y sus 169 metas, adaptándose a la realidad del municipio de Malargüe articulando las acciones con entidades públicas y/o privadas de carácter Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4º: Determínese la creación de un equipo a cargo del proceso de localización que formule los objetivos específicos y elabore el plan de acción para dar cumplimiento con las metas en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

ARTÍCULO 5º: Promuévase los cambios necesarios para identificar tanto en las acciones de gobierno como en la labor legislativa indicando su vinculación en el cumplimiento de las metas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 6º: Fortalezcase y jerarquícese la labor de este Honorable Concejo Deliberante mediante el intercambio y construcción de conocimiento en el desarrollo sostenible para innovar en la práctica legislativa a nivel local, vinculando la temática de las iniciativas legislativas con cada uno de los ODS.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISEIS DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5299681 Importe: \$ 1024
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2071

VISTO: El contenido del Expte. N° 4.813-HC-022-2.020. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear el espacio de Coworking o Cotrabajo Municipal, para trabajadores independientes, para el desarrollo de sus actividades profesionales.

Que Coworking o Cotrabajo, es un espacio laboral y un sistema innovador que ofrece a profesionales la posibilidad de tener un lugar donde trabajar y formar parte de una comunidad, basada en fomentar espacios comunes que permitan el desempeño laboral de las distintas profesiones.

y;

CONSIDERANDO: Que el Coworking potencia las interrelaciones personales desde el aprendizaje colaborativo, conversando y colaborando para desarrollar una inteligencia colectiva y diversa que nos acompañe hacia la interpretación de una realidad más compleja.

Que el carácter flexible y práctico de este tipo de espacios, permite a muchos profesionales establecer un lugar permanente de trabajo, sin ataduras asociadas a contratos por servicios y suministros, dónde la permanencia mínima puede cambiarse con facilidad.

Que cotrabajar supone desempeñar la actividad laboral en un espacio comunitario y multidisciplinar rodeado de compañeros de trabajo que "a priori", nada tienen que ver unos con otros.

Que en los espacios Coworking, o Cotrabajo no sólo se reduce a compartir lugar de trabajo, gastos de luz, alquiler y de conexión a Internet. En muchas ocasiones, los usuarios de estos espacios de Coworking aprovechan las sinergias que se pueden crear entre ellos. Así nacen colaboraciones, se traspasan contactos y clientes, y se intercambian experiencias y consejos. Y lo más importante, se logra un entorno laboral que cuenta con infraestructuras diferentes a las de las propias casas, ya que por norma general, los espacios de cotrabajo cuentan con salas de reunión a disposición de los usuarios, proyectores de vídeo, fotocopiadoras y demás artículos de los que normalmente un hogar no dispone.

Que aproximadamente el alquiler de una oficina tradicional es equivalente al precio de tres coworkings o más. Para un emprendedor que está buscando un lugar para desarrollar sus proyectos, la mejor inversión es comenzar en un coworking. Ya que el mayor beneficio es reducir los gastos fijos, y la flexibilidad de trabajar donde quiera a la hora que quiera.

Que en la actualidad se observa desde el estado no se diseñan políticas que fomenten espacios comunes que permitan el desempeño laboral de las distintas profesiones, sumado a esto los altos costos en el caso de alquilar locales para atender a posibles clientes.

Que bajo el criterio del contexto de Pandemia COVID-19, la necesidad de emprender e iniciar proyectos, es funcional a la situación, pensando en soluciones que permitan acceder a un espacio de trabajo seguro, flexible y ameno.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase el Espacio de Coworking o Cotrabajo Municipal, destinado a ser utilizado por trabajadores independientes para el desarrollo de sus actividades profesionales tanto individual como colaborativamente.

ARTÍCULO 2: Regúlese el uso, la reglamentación y la administración del Espacio de Cotrabajo, atendiendo a los siguientes principios:

- a) Colaboración
- b) Comunidad
- c) Sostenibilidad
- d) Apertura

ARTÍCULO 3: Acredítese el uso de las instalaciones del Espacio de Cotrabajo a trabajadores independientes que certifiquen las siguientes condiciones:

- a) No trabajar en relación de dependencia.
- b) Contar con monotributo al día.
- c) Desempeñarse en áreas cuyas profesiones serán detalladas por un Estatuto Interno del Espacio de Cotrabajo.

ARTÍCULO 4: Confórmese un Consejo Administrador para este espacio Coworking, integrado por 1 (un) funcionario del Poder Ejecutivo y por 2 (dos) representantes de los profesionales independientes que

participen del uso de este Espacio de Cotrabajo.

ARTÍCULO 5: Facúltese al Consejo Administrador dictar un Estatuto Interno para reglamentar las condiciones de acceso y uso del Espacio de Cotrabajo, respetando los principios que informan la presente pieza, resolviendo temas operativos relativos al funcionamiento del espacio.

ARTÍCULO 6: Considérese que dentro de los requisitos establecidos por la presente y el Estatuto Interno para el acceso a las instalaciones del Espacio de Cotrabajo, los trabajadores que hagan uso de sus dependencias deberán realizar a modo de contraprestación:

a) Dedicar 4 (cuatro) horas mensuales a proyectos gratuitos de devolución social, aportando a los mismos desde su área o especialidad.

b) Prestar 40 (cuarenta) horas anuales en capacitaciones en su área o especialidad, a ser llevadas adelante en el Espacio de Cotrabajo para los usuarios del mismo y/o para el público en general.

ARTÍCULO 7: Establézcase de un espacio físico apropiado para el desarrollo de las actividades en el Espacio de Cotrabajo, el que deberá contar con los siguientes ambientes:

a) Espacio Común

b) Espacios Individuales no aislados (box)

c) Espacio Social

d) Sala de Reuniones

e) Dependencias sanitarias y cocina.

f) Espacio al aire libre.

Los mismos deberán estar amoblados al efecto y contar con todos los servicios básicos, teléfono y acceso a internet.

ARTÍCULO 8: Establézcase tarifas diferenciadas por tiempo de uso y espacios utilizados, determinados por el Consejo Administrador atendiendo a criterios de flexibilidad y razonabilidad. Tales aportes financieros regulares facilitaran cubrir los costos de funcionamiento y mantenimiento del lugar.

ARTÍCULO 9: Crease el Fondo Coworking, facultando al Departamento Ejecutivo, a designar como autoridad de aplicación, la Secretaria de Finanzas, para administrar los aportes percibidos que sólo podrán destinarlos a cubrir gastos de funcionamiento, a realizar inversiones y mejoras en el Espacio de Cotrabajo.

ARTÍCULO 10: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISEIS DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTE

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5299633 Importe: \$ 928
27/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2072

VISTO: El contenido del Expte. N° 4.784-HC-020-2.020. Bloque Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Turismo Vivencial. Planificación de Turismo Rural.

La necesidad de impulsar en nuestro Departamento el Turismo Rural, como una alternativa para diversificar y ampliar la oferta y la demanda turística, cultural y social, generando nuevos productos atractivos para el visitante que permitan descentralizar la afluencia de estos a Malargüe.

y;

CONSIDERANDO: Que el Turismo Rural, es un tipo de actividad turística que se desarrolla en un ambiente rural o actividades propias de la vida de campo, en que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de la naturaleza, brindando una experiencia vivencial única de pertenencia.

Que la incorporación de la actividad turística a este sector ha despertado gran interés porque atiende una demanda en crecimiento, ocupa factores ociosos (mano de obra y capital), y evita el éxodo del campo incorporando, a la mujer y a los jóvenes como protagonistas.

Que las actividades de Turismo Rural deben desarrollarse en un marco de respeto protegiendo al puestero y su familia, la identidad cultural, sus tradiciones y el patrimonio natural que lo sustenta poniéndolo en valor.

Que nuestro Departamento tiene la particularidad de contar con una gran oferta de productos y servicios turísticos en la zona rural que por determinados requerimientos, no les es accesible la Habilitación Comercial Municipal y por consiguiente la Habilitación Turística Provincial que les permita trabajar en concordancia con la legislación vigente.

Que es necesario generar la legislación necesaria para la aceptación por parte de la Dirección de Rentas de distintos títulos de propiedad de la tierra a fin de poder concretar los trámites de Habilitación Comercial Municipal, lo que permitirá habilitar cada proyecto turístico en el Ente Provincial de Turismo, cumplir con sus obligaciones impositivas, acceder a líneas de financiamiento específicas para el sector turístico y regularizar su actividad.

Que este proceso debe contar con el acompañamiento y asesoramiento necesario por parte de la Dirección de Catastro y Dirección de Turismo de la Municipalidad de Malargüe actuando como facilitador. Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que para lograr la legislación acorde e indispensable para desarrollar y fomentar esta actividad, será necesario llevar a cabo determinada Metodología de Trabajo, siendo:

- a. Relevamiento: De emprendimientos y proyectos turísticos en la zona rural con la colaboración de la Dirección de Distritos y la Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- b. Datos: Procesamiento de datos. Identificación de problemáticas comunes para la confección de nueva legislación.
- c. Talleres:

I. Participativos con los actores intervinientes a fin de unificar criterios para la confección de la legislación

necesaria para regular la actividad turística de la ciudad y aportar desde las necesidades de cada área, tales como Dirección de Distrito y Obras Privadas, Dirección de Catastro Municipal y Provincial, Dirección de Rentas, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Área de Bromatología y Coordinación de Ambiente, Consejo Asesor de Turismo Rural, entre otras.

II. De acompañamiento y asesoramiento para emprendedores turísticos dictados por personal idóneo de la Dirección de Turismo.

d. **Habilitación:** Alcanzar bajo los criterios consensuados, la Habilitación Comercial Municipal de los proyectos turísticos emplazados en la zona rural de nuestro Departamento y la Habilitación Turística en el Ente Provincial de Turismo Habilitación.

e. **Promoción:** Promover y promocionar las actividades de turismo rural para su desarrollo y crecimiento.

Que generar la legislación necesaria para los concretar los traspases correspondientes que avalen el otorgamiento de Habilitación Comercial Municipal, permitirá habilitar cada proyecto turístico Rural en el Ente Provincial de Turismo, cumplir con sus obligaciones impositivas, acceder a las líneas de financiamiento específicas para el sector turístico y regularizar su actividad. Como así también normalizar emprendimientos turísticos que ya están en marcha, quienes por esta modalidad vivencial que le brindan al visitante, los resultados demuestran que la actividad es fructífera y totalmente positiva.

Que el proceso contará con el acompañamiento y asesoramiento necesario por parte de la Dirección de Planificación y Políticas Turísticas de la Municipalidad de Malargüe actuando como facilitador.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Considérese la necesidad de impulsar en nuestro Departamento el Turismo Rural, como una alternativa para diversificar y ampliar la oferta y la demanda turística, cultural y social, generando nuevos productos atractivos para el visitante que permitan descentralizar la afluencia de estos a Malargüe.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Departamental al Turismo Rural como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo local, siendo necesaria la participación dentro de las políticas de Estado.

ARTÍCULO 3: Adhiérase a la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, como herramienta facilitadora, para instaurar y adaptar las políticas necesarias para formalizar esta nueva propuesta de Turismo Vivencial, como lo es el Turismo Rural, ley que se adjunta.

ARTÍCULO 4º: Adhiérase a la Metodología de Trabajo enmarcada dentro de esta pieza, la cual consta de cinco etapas, pautada por Dirección de Planificación y Políticas Turísticas de la Municipalidad de Malargüe.

ARTÍCULO 5º: Infórmese a este Concejo Deliberante, el avance de las etapas pautadas, y resultados de la Metodología de Trabajo manifestada.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la Dirección de Planificación y Políticas Turísticas de la Municipalidad de Malargüe, quien actuará como nexo facilitador, de la implantación y puesta en marcha de esta valiosa e innovadora actividad turística, propia de la idiosincrasia de nuestra región.

ARTÍCULO 8º: Infórmese a la Dirección de Rentas, quien efectuará inspecciones periódicas con la frecuencia que el Departamento Ejecutivo disponga para verificar el cumplimiento de la normativa

debiendo contar en dichas inspecciones con la asistencia del personal comisionado por la Dirección de Planificación y Políticas Turísticas de la Municipalidad de Malargüe.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISEIS DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5299667 Importe: \$ 992
27/07/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 33

Lavalle, 24 de junio de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 1151/2021 que obra de Fs. 11 y Vta. del Expediente N° 2828/95, a través de la cual se condona la deuda de Tasa por Derecho de Mantenimiento de Sepulturas cuenta N° 3706, correspondiente al Sr. Ramón Esteban Leguizamón Espíndola, a la Sra. Fanny Susana Fernández;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1151/2021, que obra de Fs. 11 y Vta. del Expediente N° 2828/95.

ART. 2º) - Por Dirección de la Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5352019 Importe: \$ 144

27/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 692

VISTO, LA ORDENANZA N° 2031/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2031/2020 Ref.: "Apruébase las Obras de Provisión de Gas Natural Colonia Pehuenche, Etapa 1 licitada bajo Expte N° 4699/2019. Decreto Municipal N° 2485/2019, de acuerdo el siguiente esquema de deuda a beneficiarios adherentes, tabulado a partir de distribuir entre estos, en forma igualitaria el monto de la obra correspondiente a los frentes afectados por sus propiedades, sin considerar el monto de obra de los beneficiarios no adherentes".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 22 de Junio de 2020.-

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. María Constanza Segura
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5273213 Importe: \$ 176

27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 719

VISTO, LA ORDENANZA N° 2030/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2030/2020 Ref.: "Aceptase la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Malargüe de los espacios para calles y espacios de equipamiento, conforme los mismos se encuentran identificados en el plano de mensura en calles Alfonso Capdeville y Santa Cruz".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 29 de Junio de 2020.-

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. María Constanza Segura
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5273185 Importe: \$ 144
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 766

VISTO, LA ORDENANZA N° 2036/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2036/2020 Ref.: "Promuévase el uso de tapabocas con visor labial, mediante un Programa que se denomine "Tapabocas Inclusivo", cuyo objetivo principal será fortalecer las relaciones con personas con discapacidad auditiva. Se anexa imagen".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 22 de Julio de 2020.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Tec. Cesar E. Ojeda
Sec. Desarrollo Rural

Boleto N°: ATM_5273226 Importe: \$ 128
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 778

VISTO, LA ORDENANZA N° 2037/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2037/2020 Ref.: "Institúyase durante el año 2020 en toda la papelería oficial de este Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo en un pie de página con la insignia 70 años de la Segunda Fundación del Departamento de Malargüe".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 31 de Julio de 2020.-

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Tec. Cesar E. Ojeda
Sec. Desarrollo Rural

Boleto N°: ATM_5275172 Importe: \$ 144
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 799

VISTO, LA ORDENANZA N° 2038/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 2038/2020 Ref.: “Adhiérase y aplíquese, la Ley N° 9196 a través de la cual la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 Ley Micaela de capacitación obligatoria en genero para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 07 de Agosto de 2020.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. María Constanza Segura
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5275073 Importe: \$ 144
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1033

VISTO, el Expte N° 4.850 del H.C.D Ref.: “ORDENANZA N° 2.058/2020”, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.058/2.020 Ref.: “Crease en el Departamento de Malargue el programa Botellas de Amor para colaborar con la separación en origen del Plástico.”

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 23 de Octubre de 2020.-

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. María Constanza Segura
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5275416 Importe: \$ 128
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1132

VISTO, LA ORDENANZA N° 2034/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2034/2020 Ref.: "Establecese la obligatoriedad de realizar en el ámbito del Departamento de Malargüe, debates preelectorales, en los que participen todos los candidatos que se presenten a elecciones para los cargos públicos de Intendente y hasta el tercer candidato a Concejal de cada partido político".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 18 de Noviembre de 2020.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. María Constanza Segura
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5275158 Importe: \$ 144
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1134

VISTO, el Expediente Administrativo N° 4.790/2020, de la ORDENANZA N° 2064/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2064/2020 Ref.: "Procédase al bloqueo de las páginas de contenido sexual

en todos los equipos de todas las dependencias municipales, dentro y fuera del Edificio Central de la Municipalidad de Malargüe”.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 19 de Noviembre de 2020

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. María Constanza Segura
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5291013 Importe: \$ 128
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1161

VISTO, el Expediente N° 4.847/2020 de la ORDENANZA N° 2.068/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.068/2.020 Ref.: “Crease en el ámbito de la Dirección de la Secretaria General de la Municipalidad de Malargüe, la Oficina de Diversidad”.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 02 de Diciembre de 2020.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Lic. José Luis López
Secretario de Finanzas Publicas

Boleto N°: ATM_5299575 Importe: \$ 144
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1162

VISTO, el Expediente N° 3677/2020 de la ORDENANZA N° 2.062/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propia

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.062/2.020 Ref.: "Modifíquese el Artículo 3º, punto III de la Ordenanza N° 1551/2011, el que quedara redactado de la siguiente manera: Los créditos podrán alcanzar, desde la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), hasta la suma correspondiente a la asignación básica de los haberes correspondientes a un empleado categoría H-12 por beneficiario, según decisión del Departamento Ejecutivo, los créditos se otorgaran en cuotas".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 02 de Diciembre de 2020.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Lic. José Luis López
Secretario de Finanzas Públicas

Boleto N°: ATM_5289589 Importe: \$ 176
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1163

VISTO, el Expediente N° 4.883/2020 de la ORDENANZA N° 2.066/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.066/2.020 Ref.: "Crease la Campaña de Concientización y Educación vial

Estrellas Amarillas, en el Departamento de Malargüe, bajo el lema de VOS DEPENDE NO SUMAR UNA ESTRELLA MAS AL CIELO”.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 02 de Diciembre de 2020.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Lic. José Luis López
Secretario de Finanzas Publicas

Boleto N°: ATM_5291064 Importe: \$ 128
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1164

VISTO, el Expediente N° 4.789/2020 de la ORDENANZA N° 2.065/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.065/2.020 Ref.: “Crease el Programa de Microcréditos para fomentar la Actividad Apícola por un monto total de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), con el objetivo de otorgar financiamiento a los apicultores que se encuentren inscriptos y realizan las tareas de extracción y fraccionamiento en la planta de Miel perteneciente a la Incubadora de Empresa Malargüe”.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 02 de Diciembre de 2020.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Lic. José Luis López
Secretario de Finanzas Publicas

Boleto N°: ATM_5291492 Importe: \$ 160
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1184

VISTO, el Expediente N° 4.813/2020 de la ORDENANZA N° 2.071/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1 TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.071/2.020 Ref.: "Crease el Espacio de Coworking o Cotrabajo Municipal, destinado a ser utilizado por trabajadores independientes para el desarrollo de sus actividades profesionales tanto individual como colaborativamente".

ARTICULO 2 Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3 COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 09 de Diciembre de 2020.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. María Constanza Segura
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5299585 Importe: \$ 144
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 732

VISTO, el Expediente Externo N° 4835/2020 de la ORDENANZA N° 2.063/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.063/2.020 Ref.: "Crease en el ámbito del Departamento Ejecutivo

Municipal, a través de las Áreas que corresponda, el programa Relevamiento, erradicación, forestación y mantenimiento de arboles en puestos y parajes de la zona rural”.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 18 de mayo de 2021.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. Paola F. Paleico
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5290959 Importe: \$ 144
27/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 736

VISTO, el Expediente Externo N° 4857/2020 de la ORDENANZA N° 2.070/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.070/2.020 Ref.: “Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto N° 499/2017 agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo Nacional”

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 18 de mayo de 2021.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. Paola F. Paleico
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5299647 Importe: \$ 128
27/07/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

BATALLAR S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Noguero Jorge Alberto, DNI - N° 11.209.485, CUIL/CUITI N° 20-11209485-8, de nacionalidad argentina, nacido el 09/10/1954, de profesión: Agricultor, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Las Heras 257, Tupungato, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 19/03/2020. 3) Denominación: BATALLAR S.A.S. 4) Domicilio Social: en calle Belgrano 633, primer piso, Tupungato, Mendoza. 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora, b) Importación Y Exportación, c) Servicios, d) Comerciales, e) Licitaciones. 6) Plazo de duración: será de 99 años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7) Monto del capital social: es de PESOS Un millón (\$ 1.000.000). 8) Órgano de Administración: Administrador titular Sr. Tomassetti Daniel Anastacio quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido; Administrador suplente Sr. Noguero Jorge Alberto 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la L.S.C. 10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 28 de Febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_5347240 Importe: \$ 224
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

GYJ ARISTIDES SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 22/07/2021. 1. señor GUIDOLIN JESUS ARIEL, DNI N° 32665366, CUIL N° 20-32665366-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de Octubre de 1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Cementista 2 manzana 3 casa 18 de Las Heras, Mendoza; el Sr. CORTI GUILLERMO OMAR, D.N.I 26681060, CUIT 20-26681060-2 argentino, comerciante, soltero, nacido el 11/05/1978, con domicilio real en Barrio del Torreon manzana B casa 2 de Maipu, Mendoza. 2.- "GYJ ARISTIDES SAS. 3.- [Sede social: calle Avenida Aristides Villanueva Nro 115 de Ciudad Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6.- Capital Social es de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GUIDOLIN JESUS ARIEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CORTI GUILLERMO OMAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización]. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 DE Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5349592 Importe: \$ 352
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

IDEPAR S.R.L. Se comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a lo siguiente: 1) Socios: Cristian Javier Matías Ideme, argentino, DNI 28.952.185, CUIT 20-28952185-3,

nacido el 23 de marzo de 1981, de 40 años, soltero, comerciante, domiciliado en calle Cornelio Moyano 729, San José, Guaymallén, Mendoza y Efrain José Manuel Ideme, argentino, DNI 43.280.357, CUIT 20-43280357-1, nacido el 28 de octubre de 2000, de 20 años de edad, comerciante, soltero, domiciliado en calle Bolivia 3343, Sexta Sección Residencial Norte, Ciudad de Mendoza.- 2) Acto constitutivo: contrato privado de fecha 8 de julio de 2021.- 3) Denominación: IDEPAR S.R.L.- 4) Domicilio El domicilio de la sociedad y de la sede social es calle Catamarca 65, primer piso, oficina 9, Ciudad de Mendoza.- 5) Objeto social: a) Comercial.- b) Inmobiliario.- c) Importación y Exportación.- d) Licitaciones.- Plazo de duración: 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Monto del capital social: PESOS CIENTO MIL, dividido en 100 cuotas de pesos 1.000 valor nominal cada una.- 8) Órgano de Administración: a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Gerente Cristian Javier Matías Ideme, argentino, DNI 28.952.185, con domicilio real, legal y especial en calle Cornelio Moyano 729, San José, Guaymallén, Mendoza.- 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10) Representación legal: a cargo del Gerente designado.- 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5350462 Importe: \$ 272
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DHARMA WINES SAS- 22/07/2021, SOCIOS: LUIS ALBERTO SORIA, argentino, DNI 33.352.324, CUIT N° 20-33352324-9 nacido el 29/08/1987, licenciado en enología, soltero, domicilio Barrio Eva Perón Manzana E Casa 6 Tunuyán Mendoza; JUAN BAUTISTA POCCARD, argentino, DNI 30.860.287, CUIL 20-30860287-8, nacido el 09/03/1984, soltero, comerciante, domicilio Chubut 415 Barrio Mayling Club de Campo Pilar, Buenos Aires, SANTIAGO ANDRES BACIGALUPO, argentino, DNI 29.249.389, CUIL 20-29249389-5, nacido el 02/01/1982, casado en primeras nupcias, empleado, domicilio Aristóbulo del Valle 5155 Barrio San Francisco, Dique Luján, Tigre, Buenos Aires; FABIO ROQUE MAIO, argentino, DNI 30.650.224, CUIL 20-30650224-8, nacido el 03/12/1983, divorciado de primeras nupcias, empresario, domicilio calle 775 n° 747, Pereyra, Berazategui, Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: INDUSTRIAL, COMERCIALES, AGROPECUARIAS, VITIVINÍCOLAS. Capital Social \$ 100.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y representación: Un Director Titular: designando a FABIO ROQUE MAIO y Tres Directores Suplentes, designando a LUIS ALBERTO SORIA, JUAN BAUTISTA POCCARD y SANTIAGO ANDRES BACIGALUPO. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. Sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Eva Perón Manzana E Casa 6 Tunuyán Mendoza. Suscriben e integran la totalidad del capital, en dinero en efectivo aportado por cada socio, siendo los porcentajes de suscripción e integración: LUIS ALBERTO SORIA y JUAN BAUTISTA POCCARD el 20% del capital social cada uno y SANTIAGO ANDRES BACIGALUPO y FABIO ROQUE MAIO el 30% cada uno.

Boleto N°: ATM_5351802 Importe: \$ 256
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MARBAL MZA S.A.S., Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado En la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 19 de julio de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: MARTIN MARCIANESI, Documento Nacional de Identidad 33.760.247, CUIT N° 20-33760247-9, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 24/04/1988, médico, con domicilio en calle Pueyrredón 1.609 de Gobernador Benegas del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza y MARIA EMILCE BAIARDI, Documento Nacional de Identidad 34.747.883, CUIT N° 27-34747883-6, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 31/01/1990, médica, con domicilio en calle Lamadrid 753, departamento 6 de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza; 2. Denominación: "MARBAL MZA S.A.S.", 3. Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Pueyrredón 1.609 de Gobernador Benegas del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de

Mendoza; 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS B) COMERCIALES C) INMOBILIARIAS D) AGROPECUARIA E) INDUSTRIALES F) TRANSPORTE DE CARGAS Y MULTIMODAL G) EXPORTADORA E IMPORTADORA H) DE MANDATO y REPRESENTACIONES. 5 Capital: de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representado por doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas según detalle: a- MARTIN MARCIANESI suscribe cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el veinticinco (25%) correspondiente a su suscripción b.- MARIA EMILCE BAIARDI suscribe cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el veinticinco (25%) correspondiente a su suscripción 6. Plazo de duración 99 años 7. Administradores y Representantes Legales: Gerente titular MARTIN MARCIANESI, Documento Nacional de Identidad 33.760.247 y Gerente suplente a MARIA EMILCE BAIARDI Documento Nacional de Identidad 34.747.883; 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5351989 Importe: \$ 368
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE EVEZIO SOCIEDAD ANONIMA.- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: la señora Evelia Matea Coria, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 13.842.406, CUIT: 27-13842406-0, nacida el 22 de Mayo de 1960, de 60 años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Soberanía de Maipú Manzana D casa 7 Luzuriaga Maipú de esta provincia de Mendoza, el señor Yoel Alexander D'Ambrosio, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.517.983, CUIT: 20-33517983-9, nacido el 09 de Enero de 1988, de 33 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Soberanía de Maipú Manzana D casa 7 Luzuriaga Maipú de esta provincia de Mendoza. - 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 17 del 12 de Mayo de 2021, pasada ante la Escribana Maria Jimena Gasto, titular del Reg. Not. 889 de Capital.- 3) Denominación: Se denomina "TRANSPORTE EVEZIO SOCIEDAD ANONIMA".- 4) Domicilio: El domicilio fiscal, legal y de la sede social se fija en Barrio Soberanía de Maipú Manzana D casa 7 Luzuriaga Maipú de la Provincia de Mendoza.- 5) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL.- 6) Duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil (\$100.000) Pesos, representado por un mil acciones de un valor nominal e pesos cien (\$100) por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: la señora Evelia Matea Coria, Documento Nacional de Identidad 13.842.406 y Director Suplente el Señor Yoel Alexander D'Ambrosio, Documento Nacional de Identidad 33.517.983, quienes ejercerán sus funciones por el termino de tres (3) ejercicios.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social estaría a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que contiene el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5351991 Importe: \$ 416
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN LJLF S.A.S. Instrumento particular con firmas certificadas en fecha 14/07/2021. SOCIOS: 1. PELEGRINA Luis Marcelo, DNI 11.105.321, CUIT 23-11105321-9, de

nacionalidad argentina, nacido el 09 de abril de 1954, edad: 67 años, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Patricias Mendocinas número 1585, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza y 2. FERNANDEZ Juan Ramón, DNI 23.099.018, CUIT 20-23099018-3, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de noviembre de 1972, edad: 48 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Revolución de Mayo número 1731, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2. Sede social, domicilio legal y fiscal en calle Patricias Mendocinas número 1585, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 3. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de los objetos que se puedan comercializar, ya sea para fines propios, o por encargo de terceros. A los fines del cumplimiento de actividades de carácter técnico o de servicios, la sociedad deberá contar con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. Se excluyen expresamente, las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. B) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios a persona humana, persona jurídica públicas, mixtas o privadas, sean estas nacionales o internacionales, dentro o fuera del país, ya sea el sistema de tercerización o por prestación directa, los que a continuación se detallan: Transporte de carga pesada, peligrosa, de combustible, y/o cualquier otra carga relacionada con el transporte, con vehículos propios o de terceros ya sean mediante el sistema de locación, sublocación o comodato. C) TRANSPORTE: Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; realizar el transporte de productos por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas generales, ya sean de carácter nacional o internacional mediante la prestación del servicio de transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías refrigeradas, líquidos, sólidos, gaseosos y de cualquier otro tipo por vía terrestre, marítima, lacustre y aérea, en cualquiera de sus formas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y cargas nacionales, provinciales, interprovinciales o comunales, intercomunales e internacionales, como así también la de comisionista y representantes de toda operación afín; compraventa, arriendo o subarriendo de camiones, colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos, subproductos y mercaderías industrializados o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos. D) FINANCIERA: tales como inversiones, aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17811 y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. E) MANDATOS: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sea de origen nacional o extranjero, en forma directa o indirecta a cualquier persona, ya sea de carácter público o privado, de existencia ideal o visible. F) ADMINISTRACIÓN: Administración de todo tipo de bienes de persona humana y de persona jurídica, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, y en general, realizar todas las operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. G) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones de entes privados y todo tipo de ofertas públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, organismos autárquicos y/o descentralizados o del extranjero. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades, concursos públicos o privados para celebrar contratos

de locación de servicios, venta, leasing y demás modalidades contractuales nominadas o innominadas ofrecidas por estas vías. Para la consecución de este objeto podrá gestionar préstamos bancarios, plazos fijos, y cajas de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitoria de empresas (U.T.E), trading, consorcios empresarios, "joint venture", integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficios sociales. 4.- Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5.- Capital de \$ 100.000,00, representado por representando por CIEN (100) acciones de valor nominal pesos UN MIL cada una (\$1.000,00). Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma subsidiaria. Administrador titular: PELEGRINA Luis Marcelo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FERNANDEZ Juan Ramón, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5349371 Importe: \$ 960
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AIRES DE CAMPO S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: A) Sr. NICOLÁS DANIEL CARLETTI BENITEZ, Documento Nacional de Identidad N° 33.171.324, CUIT N° 20-33171324-5, de nacionalidad argentina, nacido el 02/08/1987, edad 34 años, ocupación Enólogo, estado civil soltero, con domicilio real en calle BELGRANO N°471, TUPUNGATO, MENDOZA. B) la Sra. BERENICE BURDET, Documento Nacional de Identidad N° 30.182.705, CUIT N° 27-30182705-4, de nacionalidad argentina, nacida el 11/03/1983, edad 38 años, ocupación Bióloga, estado civil soltera, con domicilio real en calle BELGRANO N° 471, TUPUNGATO, MENDOZA. 2) Fecha del acto constitutivo: 02 de julio de 2021. 3) Denominación: AIRES DE CAMPO S.A.S. 4) Domicilio sede social, domicilio legal y fiscal en calle SALVADOR MIRANDA N° 290, LA ARBOLEDA, TUPUNGATO, MENDOZA. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Elaboración y Comercialización: Fabricación, elaboración, envasado, compra, venta, consignación, franquicia, exportación, importación, permuta, distribución y comercialización en cualquiera de sus formas de bebidas alcohólicas, cervezas, vinos, espumantes, licores, toda clase de bebidas sin alcohol, aguas gaseosas, comestibles, productos alimenticios y envasados. 2) Alimentación: Fabricación, elaboración, envasado, compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos, elaborados y/o semi-elaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación. 3) Almacén de alimentos y bebidas: comprendiendo la explotación de mercados abocados al rubro de los alimentos y las bebidas en general, almacenes, minimarkets y proveedurías, como así también las actividades de almacenamiento, comercialización, compra, distribución, elaboración, envasado, exportación, importación, financiamiento, industrialización, reventa, transporte y principalmente venta de todo tipo de sustancias alimenticias, mercaderías, incluyendo bebidas y artículos de primera necesidad y consumo masivo familiar, demás cosas para el hogar y en general todos los productos y mercaderías propios y habituales de la actividad. 4) Objeto amplio: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes

de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos ciento cincuenta mil -\$ 150.000-, representando por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS), valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia unipersonal integrado por plazo indeterminado por: Gerente titular: NICOLÁS DANIEL CARLETTI BENITEZ y Gerente suplente: BERENICE BURDET. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5351938 Importe: \$ 672
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TOCLAMA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 23 de julio de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Eduardo Matías GARCÍA, DNI 28.564.079, Cuil/t 20-28564079-3, argentino, comerciante, nacido el 27/12/1980, con domicilio en calle Lisandro Moyano 9, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, soltero; Eduardo Daniel GARCÍA, DNI 28.807.063, Cuil/t 20-28807063-7, argentino, comerciante, nacido el 17/09/1982, con domicilio en calle Lisandro Moyano 9, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, soltero; Lucas Antonio GARCÍA, DNI 31.949.764, Cuil/t 20-31949764-2, argentino, comerciante, nacido el 06/11/1985, con domicilio en calle Ricardo Balbin 897, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, casado en primeras nupcias. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 23/07/2021. 3°) Denominación: TOCLAMA S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Lisandro Moyano 9, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) comerciales; b) industriales; c) representaciones y mandatos; d) licitaciones; e) mandatos; f) fiduciaria; g) importación y exportación.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS CIENTO MIL (\$120.000), dividido en CIENTO VEINTE MIL ACCIONES (120.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad de la siguiente manera: por Eduardo Matías GARCÍA 40.000 acciones por \$40.000, que representa el un tercio (1/3) del capital social; Eduardo Daniel GARCÍA 40.000 acciones por \$40.000, que representa el un tercio (1/3) del capital social; y Lucas Antonio GARCÍA 40.000 acciones por \$40.000, que representa el restante tercio (1/3) del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$30.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTES TITULARES: Eduardo Matías GARCÍA, DNI 28.564.079; GERENTE SUPLENTE: Eduardo Daniel GARCÍA, DNI 28.807.063; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5353824 Importe: \$ 368
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

YEMANJA SRL 1°) Socios: SERGIO ANDRES LIRANGI, argentino, nacido 29/05/1974, 47 años de edad, DNI 23.840.021, CUIT 20-23840021-0, divorciado, profesión Comerciante, domicilio Calle Emilio Civit 545, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza; EMILIANA XIMENA GAMBI, argentina, nacida 30/07/1992, 28 años de edad, DNI 36.859.581, CUIT 27-36859581-6, soltera, profesión Comerciante, domicilio Calle Emilio Civit 203, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha Constitución: 08/07/2021. 3°)

Denominación: YEMANJA SRL. 4°) Domicilio Sede social: Calle Emilio Civit 545, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: CENTRO DE MEDICINA ESTÉTICA, COMERCIALES, MANDATOS Y SERVICIOS, INVERSORA. 6°) Plazo de Duración: 50 años a partir de su Inscripción en el Registro Público de la Ciudad de Mendoza. 7°) Capital Social: Pesos seis millones cien mil (\$6.100.000).- 8°) Órganos de Administración: Socio Gerente: Sergio Andres Lirangi. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley general de sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. 11°)- Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5352996 Importe: \$ 240
27/07/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Convócase a los señores socios de **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DON ARMANDO** a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de agosto de 2021, a las 17:00hs en 1ra convocatoria y a las 18:00 hs.. en segunda convocatoria para el caso de que fracase la primera en las Instalaciones del Club Social y Deportivo Don Armando, sita en Calle Godoy s/n. Andrade, Rivadavia, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la Asamblea. 2-Tratamiento de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo e informes de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2020. 3-Designacion de autoridades por finalización del mandato.

Boleto N°: ATM_5347412 Importe: \$ 128
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL MAMÁS VOLUNTARIAS EN ACCIÓN**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 02/08/2021, a las 12:30 horas, a realizarse en sede social, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020. 3) Consideración del informe de Revisores de cuentas y aprobación del Balance cerrado el 31/12/2020

Boleto N°: ATM_5351795 Importe: \$ 160
27-28/07/2021 (2 Pub.)

(*)

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y TURISMO DE TUNUYAN.
CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Turismo de Tunuyán en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de agosto de 2021 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse según lo autorizado por la resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas, mediante conexión a Internet, utilizando la plataforma Meet, en la dirección: "https://meet.google.com/zne-smmk-izy" y de manera presencial en calle Hipólito Irigoyen 745, Ciudad de Tunuyán, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1°) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y al Secretario. 2°) Motivo del llamado fuera de término. 3°) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2020. 4°) Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio cerrado al 31/12/2020. 5°) Elección de los siguientes cargos:

Vicepresidente 1º, secretario, tesorero y cuatro vocales titulares por el término de dos ejercicios; de cuatro vocales suplentes, de tres revisores de cuentas titulares y de tres suplentes, todos estos por el término de un ejercicio.

Boleto N°: ATM_5351907 Importe: \$ 224
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA (CoPIG). CONVOCATORIA. - CONVÓCASE a los profesionales comprendidos en el Decreto Ley 3.485/63, ratificado por Ley N° 2.955 y Modificado por Ley 5.908 y 6.936, de conformidad con la Ley 7.361, y con los Padrones suministrados por LA CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, inscriptos y habilitados para votar por el CoPIG al 28-06-2021, a ELECCIONES a realizarse el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021, para designar: OCHO (8) REPRESENTANTES TITULARES y OCHO (8) SUPLENTE para integrar la ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, UN (1) MIEMBRO TITULAR y UN (1) SUPLENTE para integrar el DIRECTORIO, y UN (1) MIEMBRO TITULAR y UN (1) SUPLENTE para integrar la COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN REPRESENTACIÓN de este Consejo ante la CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Para ser CANDIDATO, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO ELECTORAL vigente. La Lista con la conformidad de los candidatos debe presentarse, en Formularios Oficiales del Consejo, hasta las DOCE (12) HORAS del día 24-08-2021, en la Sede del CoPIG, Avda. Mitre N° 617, P.B. Cdad. de Mza. El VOTO deberá emitirse conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral. Los padrones y Reglamento Electoral podrán consultarse en la web www.copigmza.org.ar, en la Sede Central del CoPIG y en sus respectivas Delegaciones a partir del 02-08-2021.

Boleto N°: ATM_5352921 Importe: \$ 256
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA (CoPIG). CONVOCATORIA - CONVÓCASE a los profesionales comprendidos en el Decreto Ley 3.485/63, ratificado por Ley N° 2.955 y Modificado por Ley 5.908 y 6.936, inscriptos y habilitados para votar al 28-06-2021, a comicios que se realizarán el día: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 en la Sede del CoPIG, Avda. Mitre N° 617, P.B., Cdad. de Mza., de 8:30 a 13 horas para renovación parcial de autoridades del Consejo de acuerdo con el Art. 21 Decreto Ley 3.485/63 (Modif. por Ley 6.936). Se elegirán para el PERÍODO 2021-2025: -1 CONSEJERO TITULAR (4 años) - Por Ingeniería Civil. -1 CONSEJERO TITULAR (4 años) - Por Ingeniería Especializada. -1 CONSEJERO TITULAR (4 años) - Por Ingeniería Agronómica. -1 CONSEJERO TITULAR (4 años) - Por Geología. En el mismo acto se elegirán los CONSEJEROS SUPLENTE de los Titulares, por igual número y período. Asimismo se elegirán Consejeros Suplentes para completar mandatos por 2 años (2021-2023): -1 CONSEJERO SUPLENTE (2 años) - por Ingeniería Civil. -1 CONSEJERO SUPLENTE (2 años) - por Ingeniería Especializada. -1 CONSEJERO SUPLENTE (2 años) - por Geología. Para ser CANDIDATO a Consejero, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO ELECTORAL vigente. La LISTA con la conformidad de los candidatos, deberá presentarse en Formularios Oficiales del CoPIG, hasta las DOCE (12) HORAS del día 24-08-2021, en el domicilio de Sede Principal del CoPIG, de acuerdo al Reglamento Electoral. El VOTO deberá emitirse conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral. Los padrones y Reglamento Electoral podrán consultarse en la web www.copigmza.org.ar, en la Sede Central del CoPIG y en sus respectivas Delegaciones a partir del 02-08-2021.

Boleto N°: ATM_5352929 Importe: \$ 272
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil POLO TIC MENDOZA La Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Septiembre de 2021 a las 17:00 hs. en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social en Parque TIC, sito en Cubillos s/n, Godoy Cruz, Mendoza. Para el caso de que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional (DNU N° 297/220 y sucesivas prórrogas), en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza (Decreto 359/2020 y sucesivas prórrogas) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se efectuará en los términos de las Resoluciones 743 y 750/2020 emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, utilizando el método de participación a distancia, a través de la plataforma digital "Zoom" o "Google Meet", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos por la Comisión Directiva a cada Asociado mediante el envío de la Convocatoria y Protocolo de la Asamblea, desde la dirección de correo electrónico: tesorero@poloticmendoza.org. La Convocatoria se realiza para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para firmar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. 3) Elección de autoridades por vencimiento de mandato de los actuales miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 2021-2022.

Boleto N°: ATM_5352984 Importe: \$ 288
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CIELOS MITRE S.A.- Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Agosto del 2021 a las 9 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo, notas y anexos complementarios a los Estados Contables y Memoria del Directorio, correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 2) Consideración del resultado. 3) Remuneración de los miembros del Directorio. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. 6) Fijación y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio. La asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Mitre 540, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza.- El Directorio.

Boleto N°: ATM_5353009 Importe: \$ 800
27-29/07 02-04-06/08/2021 (5 Pub.)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS 9 DE JULIO 1190, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 6 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la oficina 6 1er piso del edificio sito en calle 9 de Julio 1184-1190 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar lo siguiente orden del día: 1- Elección de dos propietarios para que firmen el acta de asamblea. 2- Fijación y aprobación de expensas extraordinarias para cancelación de las deudas contraídas por el consorcio con Afip y ART. 3- Consideración y aprobación de presupuesto de gastos ordinarios.

Boleto N°: ATM_5347852 Importe: \$ 336
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

GADILU SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de Agosto de 2.021 a las quince horas (15 hs) en primera convocatoria y a las dieciséis horas (16 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Patricias

Mendocinas 247, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 (publicado en el B.O. el 31.03.2020) y N° 355/2020 (publicado en el B.O. el 11.04.2020), 408/2020 (publicado en BO 26/4/2020), 459/2020 (publicado en BO el 10/5/2020), 493/2020 (publicado en BO 24/05/2020) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom" y/o Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el Presidente; 2) Exposición de motivos de inobservancia de los plazos legales para el tratamiento y consideración de los estados contables societarios. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2020; 4) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2020 y su destino. Reserva legal; 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Autorizaciones. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5348906 Importe: \$ 2000
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

"LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 14 de agosto 2021, a las diez horas, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Motivos de la convocatoria de la Asamblea fuera de termino- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 4) Aprobación de la gestión del Directorio. 5) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio. 6) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5351874 Importe: \$ 800
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN, Expte787809, RODRIGUEZ CESAR MAURICIO, perforara 200 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad sobre Callejón comunero y FCGSM, salida a Carril Rodríguez Peña. Barriales- Junín. NC 0999000300566619.

Boleto N°: ATM_5351940 Importe: \$ 64
27-28/07/2021 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACIÓN, Expte 787808, CASTILLO FÉLIX, perforara 240 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-318 salinizado y de escasa producción, en su propiedad de Carril Montecaseros s/n. Montecaseros. San Martín. NC 0899002200624531.

Boleto N°: ATM_5351942 Importe: \$ 64
27-28/07/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346407-0 7580 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 122 IYY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de agosto de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 122 IYY. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° C067172. Cuadro N° 8ELM36110CB067172. Titular: Martinez Ernesto Antonio. Deudas: ATM debe \$ 3.062,12. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.700,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de agosto de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5328172 Importe: \$ 720
27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4.508 caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA Y OTRO p/EJECUCION HIPOTECARIA", orden Juzgado GEJUS-1 de San Rafael, rematará 03 de AGOSTO próximo de 2.021 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 897.005,12.- y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de \$50.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear, Distrito Ciudad, por Servidumbre de Paso con salida a Ruta Nacional N° 188 entre calle Triccerri y calle "7", con una superficie S/T de 3.015,33m2 y S/P de 3.006,17m2. Límites: Norte: en 35m c/ Osvaldo Vicente Hernandez, Sur: en 35m c/ Ruta Nacional 188, Este: en 285,80m c/Osvaldo Vicente Hernandez, Oeste: en 285,80m c/ Osvaldo Vicente Hernandez y otros. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 15.444/18. Padrón Territorial N° 18-049221, Nomenclatura Catastral N° 189900060074568100000. Irrigación Padrón Gral. N° 53205. DEUDAS: ATM: \$ 3.488,91 más intereses a la fecha de su efectivo pago, Irrigación: \$ 16.213 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) Hipoteca: \$ 1.000.000 a favor del BANCO PATAGONIA S.A. inscrita el 18-10-2.016. 2) Embargo: \$897.005,12 correspondiente a capital con más la suma de \$ 447.000, establecida provisoriamente p/responder a Intereses y costas en Autos N° 4.508, caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA Y OTROS p/EJECUCION HIPOTECARIA", inscripto el, 06-04-2.017. MEJORAS: pisa sobre el inmueble una construcción de material cocido, tipo galpón de 4.50m de altura aproximadamente, sin techo, con cimientos, columnas y vigas de vinculación de hormigón armado, dividida en tres partes con tres portones metálicos corredizos, piso de tierra, sin luz conectada y sin servicio de agua en este momento, ocupada por el Sr. Sergio Fabián López y allí funciona una chacharita. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. . Consultas y visitas Martillera, tel. 2604

657735.

Boleto N°: ATM_5322424 Importe: \$ 2240
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05345820-8 7573 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A040ZPF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 03 de agosto de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A040ZPF. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1048097. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC802317. Titular: Castillo Brian Alexander. Deudas: ATM debe \$ 4.140,06. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 63.248,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de agosto de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5332519 Importe: \$ 720
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05347609-5 7619 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 911 IIX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de julio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 911 IIX. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJC2628588. Cuadro N° 8DYC51492CV010425. Titular: Silva German David. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 6.501,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 79.414,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5332211 Importe: \$ 768
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05345159-9 7552 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 135 ISQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de julio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 135 ISQ. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE CLASSIC. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHZC018788. Cuadro N° 8A6MBSVCZCC502271. Titular: Galdame Juan Alberto. Deudas: ATM debe \$ 3.158,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 63.130,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a

realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5333782 Importe: \$ 720
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05345313-3 259075 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 686 CBX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de julio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 686 CBX. Marca: YAMAHA. Modelo: RX100. Modelo año: 1998. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1L1625999. Cuadro N° 1L1625999. Titular: Ovando Ricardo Victor. Deudas: ATM debe \$ 2.006,35. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 75.520,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5333785 Importe: \$ 720
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346404-6 7579 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 756 HVV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de agosto de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 756 HVV. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHZC011009. Cuadro N° 8A6MBSCACCC254698. Titular: Mercado Antonieta Isabel. Deudas: ATM debe \$ 2.159,22. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 78.470,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de agosto de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5333787 Importe: \$ 720
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05405675-8 259793 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 944 DBQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de agosto de 2021 a las 9 horas en la Oficina

subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 944 DBQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: C 110. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7000107. Cuadro N° 8ELM021107B000107. Titular: Vera Luis Oscar. Deudas: ATM debe No registra deuda. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 78.588,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de agosto de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5339370 Importe: \$ 720
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04818215-6 3892 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A010OFO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de agosto de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A010OFO. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJG1311234. Cuadro N° 8A6RZM15ZHC660181. Titular: Monaco Fernando Daniel. Deudas: ATM debe \$ 4.402,20. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de agosto de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5339375 Importe: \$ 720
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04120611-4 255689 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 314 JNN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de julio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 314 JNN. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° D029921. Cuadro N° 8ELM15110DB029921. Titular: Cornejo Nelson José. Deudas: ATM debe \$ 1.851,60. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.717,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5339377 Importe: \$ 720

26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524116-9 1019 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 241 ESE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de agosto de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 241 ESE. Marca: MONDIAL. Modelo: RD 150 H. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ91003855. Cuadro N° LF3PCKD049D001235. Titular: Cruz Leonardo Cesar. Deudas: ATM debe \$ 2.681,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.343,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de agosto de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5339380 Importe: \$ 720

26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primer Juzgado Civil de la III Circunscripción Judicial, autos N° 55.963, carat. "GIMENEZ ARTURO A. Y BERGIERE ODINA ALBA P/SUCESIÓN.", se designa la audiencia del día 02 de agosto próximo (02/08/2021) a las ONCE HORAS (11:00 hs.), para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006), del 100% del inmueble de propiedad de la causante. Fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad, en sala a determinar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal al remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres, conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DIAS y con 48 hs antes de la subasta, es decir desde las 11:00 del día 26 de julio de 2021 hasta las 11:00 del día 30 de julio de 2021, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas se encuentran en el anexo I del presente decreto. Junto a la propuesta cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados a la cuenta N° 1920-9901285802 CBU N° 0110280450099012858029 equivalente al 10 % de la base. En caso de ser presentados los sobres con posteridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en Tercer Barrio Empleados de Comercio, lote 1 manzana O, de Ciudad de San Martín. Constante en una superficie total según título y mensura de 196 m2. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: Matrícula N° 341975 de San Martín. Padrón Territorial N° 08/23775-2, debe en ATM al 24-02-21 \$6795,78.- Nomenclatura catastral 08-01-01-0086-000001-0000-9. AySam S.A. N° 122-0009212-000-8, debe al 04/03/21, \$26.711,98.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 7145, deuda total al 01.03.21 \$50224,34. Ecogas, cuenta N° 20199109 debe al 04.03.2021 \$42.054,01 servicio cortado por falta de pago. Edeste, ruta 4306, folio 18000, sin deuda al 19/02/2021.- Gravámenes: No posee. Mejoras y ocupantes: Se trata de una casa habitación asismica, con techos de losas, cielos rasos de yesos, piso con cerámicos, compuesta por cocina comedor, en la cocina bajo mesada, tres dormitorios, un baño, carpintería metálica y madera, aberturas con rejas, entrada principal por calle French y sobre calle Vicente López y Planes, portón metálico o corredizo que accede a patio de hormigón con estructura para parral metálico, parte con tela media sombra. Sobre esquina ampliación de una habitación con baño, mismas características. Posee servicio de luz, agua y gas natural, sobre calles asfaltadas. Es ocupada

por el Sr. Claudio Giménez. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

Boleto N°: ATM_5321565 Importe: \$ 2960
30/06 02-06-08-27/07/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.669, caratulados: "FLORES ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ISABEL FLORES, con D.N.I. N° 28.766.038. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23733 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.561, caratulados: "ROMERO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMON ROMERO, con D.N.I. N° 18.160.331. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23734 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.666, caratulados: "PEREZ BLANCA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a BLANCA PEREZ, con D.N.I.N°10.664.108. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23735 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

1° Juzgado Procesos Concursales. Juez Dra. Lucía Sosa. Autos CUIJ: 13- 05399519-9(011901-1253119) caratulados "CASTRO RODOLFO ARTURO P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de reprogramación: 15/04/2021. Presentación 31/08/2020 y 25/09/2020 abrióse el Concurso de CASTRO, RODOLFO ARTURO, D.N.I. N°17.986.426; C.U.I.T. N° 20-17986426-7 con domicilio real en calle Los Cóndores N°1273, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza. Los posibles acreedores tienen hasta el 07/09/2021 para presentar verificaciones en el domicilio de Sindicatura (art. 14: 3 LCQ). Síndico Ctdor. VINCENTI OSMAR ELVIO, domicilio legal en calle Alem 25, 5° piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES Horario: De 08:00 a 12:00 hs. Teléfonos: 4234207 - 261-6533372. Correo electrónico vincentiosmar@hotmail.com. Se habilita al efecto dos horas mas del día hábil siguiente en el horario de 08:00 a 10:00(Acordada 08/07/2019. Excma Primera Cámara de Apelaciones)

Boleto N°: ATM_5337045 Importe: \$ 128
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05435261-6((011901-1253233)) caratulados BASILE LEANDRO RAFAEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr BASILE, LEANDRO RAFAEL DNI N°30385654, CUIL 20- 30385654-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 10/11/2020, fecha de apertura 17/12/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA SOSA Juez.-

Boleto N°: ATM_5343285 Importe: \$ 720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05725300-7((011901- 1253479)) caratulados PALLERO MARTA CRISTINA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 07/06/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra PALLERO, MARTA CRISTINA DNI 17.720.178, CUIL 27-17720178-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 06/05/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/11/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_5344219 Importe: \$ 960
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.633, caratulados: "ESPEJO MARIA LUISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA LUISA ESPEJO, D.N.I. N° 4.793.891. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL

VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23736 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020843 caratulados "YOVANINI JUANA ALICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de YOVANINI JUANA ALICIA D.N.I N° 30.543.128, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARBO HECTOR PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 33, 2ª PISO, OF. 3 Y 4, CIUDAD, Mendoza, telef. 4252087/261 5085420, mail: monicarubio1@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23737 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020850 caratulados "RIVAS MALLA RODRIGO NAHUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIVAS MALLA RODRIGO NAHUEL D.N.I N° 40.890.125, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden

presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASABONA, LUIS FERNANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza , telef. 4291837/ 261-4703259, mail: lfcasabona@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23738 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020859 caratulados "LOPEZ CARLOS ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LOPEZ CARLOS ERNESTO D.N.I N° 23.597.251, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Teniente 1º Ibañez 449 Ciudad de Mendoza, telef. 2615378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23739 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020851 caratulados "VARGAS ERNESTO BAUTISTA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VARGAS ERNESTO BAUTISTA D.N.I N° M8.031.469, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4203922/ 0261-5561812 , mail: jo57rodriguez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23740 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1020846 caratulados "MUT GRACIELA LOURDES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MUT GRACIELA LOURDES D.N.I N° 22.684.449, ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO L. ABACA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1.425- 4TO. PISO- DPTO. 48- 5500- CIUDAD- MENDOZA., telef. 4231582/ 155887871, mail:albertolabaca@hotmail.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23741 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020858 caratulados "ESTRADA ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESTRADA ALBERTO D.N.I N° 18.273.057, ...V. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO GOÑI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 41, Ciudad, Mendoza., telef.4244144/261 5462606, mail: estudiocgoni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23742 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020864 caratulados "GUARACHI CINTIA LORENA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUARACHI CINTIA LORENA D.N.I N° 30.383.901, ... V. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación

entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza, telef. 4440251/ 261-155560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar, DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23743 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020863 caratulados "DIAZ JUANA ESTELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ JUANA ESTELA D.N.I N° F5.704.672, ... V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef.261 5949602 , mail: gustavoawad12@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23744 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020869 caratulados "GANDINI MANUEL ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GANDINI MANUEL ALEJANDRO D.N.I N° 23.629.838, ... V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525, CIUDAD, Mendoza., telef. Tel: 425-1858 /549261-5891042 , mail: mocyasesoramiento@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23745 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05711327-2 caratulados: "CERDA ROSA HERMINIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CERDA, ROSA HERMINIA, DNI F6.382.289, CUIL 27-06382289-8 con domicilio en Mzna. 16, casa 17, La Favorita, B° San Francisco de Asis, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como

fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE FEBRERO DE 2022. 17º) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 DE MAYO N° 41 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL estudiocgoni@gmail.com

C.A.D. N°: 23746 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05739041-1 caratulados: "ARANCIBIA DINA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARANCIBIA DINA MABEL con D.N.I. N° 17.633.931; C.U.I.L. N° 23-17633931-4. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ENRIQUE JUAN PEDRO CAVEDAL con dirección de correo electrónico: cavedalenrique@hotmail.com y domicilio legal en calle Colón N° 165, tercero, f, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616210520. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23726 Importe: \$ 1920
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05710426-5 caratulados: "LUNA HECTOR JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUNA, HÉCTOR JAVIER, DNI 26.441.583, CUIL 20-26441583-8 con domicilio en calle Salvador Arias 1462, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 5°) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Evaristo Carriego 821, 1° Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: rtennerini@hotmail.com

C.A.D. N°: 23714 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.608 caratulados " GUERRA GUSTAVO ARIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GUERRA, GUSTAVO ARIEL D.N.I. N°22.401.922; C.U.I.L. N° 20-22401922-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 61 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 25 de junio de 2021: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura,

el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23715 Importe: \$ 3040
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 56/58 de los autos N° 47.405 caratulados "OSSES JESICA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael 30 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:. I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. OSSES, JESICA VANINA Documento Nacional de Identidad N° 33.463.771, C.U.I.L. N° 27-33463771-4 con domicilio real en Calle ALBORADA N° 1417 (entre calles Comodoro Pi y Adolfo Calle) de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza-IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. OMAR JORGE ZAPATA. con domicilio legal en calle Avda. El Libertador n°20 Piso 1 Oficina 2 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico estudiozeta@hotmail.com Expte: 47.405 Fojas: 74

Vuelta Conste que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días: 26,27,28,29 y 30 de Julio del corriente. Secretaría, 06 de Julio de 2021.-

C.A.D. N°: 23716 Importe: \$ 2000
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 37 de los autos N° 1020812 caratulados " PEREZ FACUNDO IVAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREZ FACUNDO IVAN D.N.I N° 43.119.373,... V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS 567, 1º piso, of.1, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4963912/261 5791860, mail: varasberdu@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23717 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020818 caratulados "TOSSONI GUTIERREZ LUCIANA SOFIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TOSSONI GUTIERREZ LUCIANA SOFIA D.N.I N° 34.257.668, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las

mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021.. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Garbuio, Alejandro Roberto, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Montevideo N° 127, 6ª Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza , telef. 4984489/ 2616599953, mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23718 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020829 caratulados " COSTELLA ERICA GISEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COSTELLA ERICA GISEL D.N.I N° 32.360.220,...V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean

bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUF JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4245905/2615746606, mail: pablopalazzo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23719 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020830 caratulados " SOSA MORALES RICARDO DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA MORALES RICARDO DANIEL D.N.I N° 37.738.046, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en L.V. MANSILLA Nª 1.901-GODOY CRUZ-MENDOZA, telef. 2614390393/ 2616868051, mail:blasgimenezsanchez@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23720 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020834 caratulados "PIZARRO GUSTAVO GABRIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PIZARRO GUSTAVO GABRIEL D.N.I N° 23.849.099, ... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LO GIUDICE, ROSA NORMA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Avda. España 533 Piso 2, oficina 9 de esta Ciudad de Mendoza., telef. 2612525222, mail: nlogiudice30@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23721 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020822 caratulados "DIAZ ANGELICA VIRGINIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ ANGELICA VIRGINIA D.N.I N°16.293.980,... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza, telef. 4245438/ 261-6540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23722 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020837 caratulados "MARCIAL GRACIELA ROSAURA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARCIAL GRACIELA ROSAURA D.N.I N° 20.662.808,... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González

Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 261 4972354/261 5276289, mail: juan.benvenutti_09@speedy.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23723 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020745 caratulados " PUEBLA ANA CARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PUEBLA ANA CARINA D.N.I N° 25.092.390, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DAVID, ANDRES JESUS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 2622519165, mail: crandres_david2009@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23724 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1020847 caratulados "BRIZUELA JORGE DARIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.-

DECLARAR la quiebra de BRIZUELA JORGE DARIO D.N.I N° 28.797.273, ... V. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ELSA RAQUEL GALLUCCI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Avda. Los Fresnos 2592 PB Dpto.6 CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5531047, mail: raquelgallucci@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23725 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ 13-05741413-2 (011903-1020937), caratulados: "VARGAS CLAUDIA ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Se hace saber: 1) En fecha 22/06/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. VARGAS, CLAUDIA ALEJANDRA, DNI 23.387.991, CUIL 27-23387991- 19 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/02/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5332208 Importe: \$ 880
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 27/29 de los autos N° 47.403 caratulados "SOLA ERICA

ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Rafael 24 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:. I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. ERICA ROMINA, SOLA Documento Nacional de Identidad N° 40.464.496, C.U.I.L. N° 27-40464496-9 con domicilio real en Callejón Salvo N°1182 Dpto N°2 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza-IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EEMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. ANIBAL A. FERNANDEZ. con domicilio legal en calle Avda. EMILIO CIVIT N°359 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico anibalfernandezr@gmail.com
Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera – Prosecretario

C.A.D. N°: 23728 Importe: \$ 1840
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 13 autos N°13-05729872-8 caratulados: “ARCOS SONIA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARCOS, SONIA VIVIANA, DNI 18.550.406, CUIL 27-18550406-4 con domicilio en calle Cabo Oyarce 148, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 como

fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3 CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL wapadilla@hotmail.com

C.A.D. N°: 23731 Importe: \$ 2640
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05739044-6 caratulados: "ARANGUE ROSA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARANGUE, ROSA VERÓNICA, DNI 23.571.655, CUIL 27-23571655-6 con domicilio en B° 25 de Febrero, Mzna. 27, casa 4, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal .6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. AMEZQUETA FEDERICO DOMICILIO: BUENOS AIRES 136 – 3ER PISO – OFICINA 3 – MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL fedeamezqueta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23729 Importe: \$ 2720
08-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIA DR OMAR A RUBINO, hace saber que a fs. 80 y fs. 103 de los autos N° 38.629 caratulados "MARTINEZ SERGIO DARIO P/CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha

dictado las siguientes resoluciones: Fs. 80: General Alvear, Mza., 01 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del señor SERGIO DARIO MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.783.261 C.U.I.L. N° 23-25783261-9 con domicilio en calle Marquez de Aguado N° 628, Colonia Alvear Oeste, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. ... IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, a cuyo fin OFICIESE para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLAZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. ... VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. ... XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. ... XIX) Declarar que si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resultan ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente.- Fs. 103: General Alvear, Mza., 09 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: ... I. Déjense sin efecto los dispositivos VIII), X), XI), XII) y XIII) de la resolución de fs. 80/83 y vta., de autos. ... IV.) Fijar el día SIETE (07) DE AGOSTO DE 2.021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2.021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. ... V.) Fijar el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2.021. VI.) Fijar el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaipe – Conjuez - Síndico designado: CPN Adriana María Cagnolo, con domicilio en calle 26 de Julio n° 183, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: adrianacagnolo1964@gmail.com, celular 2625-15412585. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 hs.- Fdo: Dr. Omar Aldo Rubino - Secretario Vespertino.

C.A.D. N°: 23730 Importe: \$ 2720
08-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-05733669-7 caratulados: "BARROSO MIRIAM NORMA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARROSO MIRIAM NORMA con D.N.I. N° 21.376.245; C.U.I.L. N° 27-21376245-7. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. PRIORI, GERARDO REMO con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com y domicilio legal en calle Av. España N° 311, B° Bombal, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285164/02613743936. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23711 Importe: \$ 1920
07-08-26-27-28/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-05716023-8 caratulados: "SOSA LAURA DELIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SOSA LAURA DELIA, DNI: 20.525.174, CUIL N° 27-20.525.174-5 con domicilio en Los Jacaranda 944, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE FEBRERO DE 2022.17°) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. HUGO ARMANDO AYALA DOMICILIO: LUIS AGOTE 835 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL estudioayala01@gmail.com

C.A.D. N°: 23727 Importe: \$ 2640
07-08-26-27-28/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05340889-8 caratulados: "PEGORIN MARCOS GABRIEL EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra a GABRIEL EMILIANO PEGORIN MARCOS, D.N.I. N° 31.284.075; C.U.I.L. N° 20-31284075-9, con domicilio en B° Teresa de los Andes, Mna. L,

Casa 4, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 62, se resolvió: Mendoza, 27 de Abril de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ROIG MARIA JOSE DOMICILIO: España 1248, 6º Piso, Oficina 78, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: majoroig06@hotmail.com

C.A.D. N°: 23705 Importe: \$ 3280
06-07-08-26-27/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-05507082-7 caratulados: "CARMONA JUAN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARMONA JUAN FRANCISCO DNI 20.505.082 CUIL 20-20505802-6 con domicilio en calle Victor Hugo 1221, San Jose, Guaymallen, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 55, se resolvió: Mendoza, 25 de Junio de 2021. Que atento a la aceptación del cargo fuera de término por parte

de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: Alem 25 - Quinto piso - Oficina N° 6 – Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23706 Importe: \$ 3200
06-07-08-26-27/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51 autos N° 13-05685154-7 caratulados: "FREY SILVINA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FREY, SILVINA ELIZABETH, DNI 22.536.142, CUIL 27-22536142-3 con domicilio en España 3750, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE FEBRERO

DE 2022.17º) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 23707 Importe: \$ 2640
06-07-08-26-27/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-05731959-8 caratulados: "BARRERA SILVIA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BARRERA, SILVIA CAROLINA, DNI 27.984.077, CUIL 27-27984077-7 con domicilio en Bº Belgrano, Mzna. G, casa 12, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISEIS DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ILLANES JULIO CESAR DOMICILIO: Aristóbulo del Valle 604 - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: jillanesok@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23709 Importe: \$ 2640
06-07-08-26-27/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15 autos Nº13-05676980-8 caratulados: "GUAJARDO MARIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUAJARDO, MARÍA DE LOS ÁNGELES, DNI 35.627.725, CUIL 27-35627725-8 con domicilio en Bruno Valegas 426, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOLODKI, ALFREDO MARIO DOMICILIO: Salta 1848 Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL alfredosolodki@gmail.com

C.A.D. Nº: 23710 Importe: \$ 2640
06-07-08-26-27/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos Nº13-05744807-9 caratulados: "ORTIZ FRANCISCO NELIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ORTIZ, FRANCISCO NELIO, DNI M8.311.247, CUIL 20-08311247-7 con domicilio en Puebla 13384, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal .6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE FEBRERO DE 2022.17º) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. HERMAN KEVIN

DOMICILIO: 9 de julio 313 PB oficina 3

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL kevinherman73@hotmail.com

C.A.D. N°: 23712 Importe: \$ 2640

06-07-08-26-27/07/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL 22º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 116.458 CARATULADOS "GALINDO CARRAZCO, GASTON C/ KIPERMAN, FANNY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Presidente Roca 718 del departamento de Las Heras Mendoza, inscripción dominial N° 7251, fs. 271, Tomo 37 A, Las Heras, de fecha 30/09/1947: que se ha iniciado en estos autos proceso por prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. "Mendoza, 13 de agosto de 2.010... Publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble... Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Sancho. Juez".

Boleto N°: ATM_5349214 Importe: \$ 1280

27-30/07 04-09-12-18-23-26-31/08 03/09/2021 (10 Pub.)

Juez del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO 1º circunscripción, autos n° 13-05730919(012053-309252), caratulados SANJURJO GUILLERMINA CONTRA ROELAS MERCEDES-RODRÍGUEZ MÓNICA MERCEDES Y OTS. P PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de titularidad de BERNARDINO RODRÍGUEZ ESTEVEZ, ubicado en en calle Blas Parera 207, esquina calle José Lopez Rivas, del distrito de General Gutierrez, departamento de Maipú anotado en la Dirección de Registros Públicos con N° de inscripción 3º entrada, N°343, Tomo N° 78, fs. 583 de Maipú, CON fecha 07-08-1970, conforme decreto del día 18 de Mayo de 2021 RESUELVO: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José López Rivas N° 495, esquina Blas Parera N° 207, Gutierrez, Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_5327411 Importe: \$ 800

07-27-30/07 04-09/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en autos N° 50123, caratulados "MACCARI DELIA DELINDA Y AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA S/ Prescripción adquisitiva" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, que consta una superficie total de 9.556,34 m2, inscripta como 2° inscripción n°6214 T 43 de Junin con frente a calle Benegas esq. Carril Centro, Algarrobo Grande, Junin, Mndoza, fs. que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 218 que expresa:"Gral. San Martín, Mza., 08 de mayo de 2.009. Por recibido. Agréguese y téngase presente. De la demanda de fs. 208/210, TRASLADO a AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por DIEZ DIAS, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 168, 74,75 , 210 inc. 3°, 212 y 21 C.P.C.). Cumplido ello, DÉSE INTERVENCIÓN A FISCALIA DE ESTADO. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. Cumplido ello, dése intervención al Defensor Oficial y al Agente Fiscal. Cítase a Municipalidad de Junin (arts. 24 ley 14.159 y 214 C.P.C.). Comuníquese la promoción de la demanda al Registro de la Propiedad al solo efecto de publicidad noticia (Técnico registral N?5) NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dr. Jorge Alfredo LIOY. - Juez".

Boleto N°: ATM_5328762 Importe: \$ 2720
07-27-30/07 04-09-12-17-20-25-30/08/2021 (10 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS EN AUTOS n° 261675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor sito en calle mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, fs 481. T° 49 "A" con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho dm. Limita al norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle mitre en 18.80 mt y Elias Elaskar en 1,20 mt al este con Elias Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez

Boleto N°: ATM_5325667 Importe: \$ 2080
02-07-27-30/07 04-09-12-18-23-26/08/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-05391487-4011851-8369, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio BFY-831 p/ Ejec.", cita a Víctor Hugo Burgos, DNI / LC / LE 14058711 y a quienes se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: BFY-831, MARCA: RENAULT EXPRESS, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5340555 Importe: \$ 80
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-04958216-6011811-258702, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio POI-833 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto

DOMINIO: POI-833, MARCA: FIAT PALIO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018)

Boleto N°: ATM_5340559 Importe: \$ 64
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

A herederos de PAEZ HORACIO ARMANDO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N°: Ex -2021-4418595-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo Gonzalez..

Boleto N°: ATM_5351959 Importe: \$ 160
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N° 3.446 Caratulado "RODRIGUEZ DOMINGA C/ VELAZQUEZ LAURA YOLANDA, ROSALES ANDRES RODOLFO Y VELAZQUEZ AGUSTIN RAFAEL P/ COBRO DE ALQUILERES NOTIFICA A: Laura Yolanda Velázquez, D.N.I. 14.353.627 las resoluciones: de fs. 80 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 27 de Abril de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por la Sra. DOMINGA RODRIGUEZ, y en consecuencia condenar a los accionados LAURA YOLANDA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 14.353.627; ANDRÉS RODOLFO ROSALES, D.N.I. N° 20.113.485 y AGUSTÍN RAFAEL VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 20.246.878 al pago del capi-tal reclamado de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 60/100 (\$ 75.124,60), con más la suma de PESOS TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 30.049,84) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio. III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Sofía Gerasimchuk en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 22.537,38-) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 105.174,44), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL y EDICTAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Juez. DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez.

Boleto N°: ATM_5337695 Importe: \$ 1536
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 251681 "ANDRADA ALEJANDRA SOLEDAD C/ HEREDEROS DE GIUNTA DE JALON LUCIA ESPERANZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles herederos de María Jalón, declarados personas inciertas y a posibles terceros interesados, la sentencia que a fs. 256 dice: "Mendoza, 12 de abril de 2021. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda entablada por la sra. Alejandra Soledad Andrada y, en consecuencia, otorgarle título supletorio a su favor respecto del inmueble sito en calle Cristobal Colón n° 1464 del Departamento de Guaymallén Mendoza, anotado como 4 Inscripción al número 6566 fojas 114, Tomo 87 C de Guaymallén, con una superficie según mensura de 339,66 m2 y según título de 821,92 m2.- siempre y cuando se halle inscripto a nombre Lucía Esperanza Giunta de Jalón. Fijar la fecha en la que se ha producido la adquisición del derecho real, en el mes de febrero del año 1986.- II. Ordenar que firme la presente resolución y previo acompañar el certificado catastral de la propiedad antes individualizada (art. 45 Ley 5908) y las conformidades profesionales correspondientes, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación.- III. Imponer las costas a la actora. (art. 35 y 36 del C.P.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. h) de la ley 9131. V.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia a las Defensorías Oficiales interviniente por los terceros interesados y por los posibles sucesores inciertos de la heredera María del Carmen Jalón con remisión del expediente, a la parte actora, a los posibles terceros interesados mediante edictos; y a los co demandados declarados rebeldes por cédula. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ. Juez"

Boleto N°: ATM_5337060 Importe: \$ 304
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2, NOTIFICA al Sr. Pedro Fabián RAMÍREZ, DNI N° 24.461.868, demandado, el Auto Interlocutorio dictado a fs. 91 en los Autos N° 266.504 caratulados "BOURQUET, RAMONA ESTER ROSA Y MURGA, MARIA ANTONELA C/ RAMIREZ, PEDRO FABIAN Y MMJIR S.R.L. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO": "Mendoza, 12 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Pedro Fabián Ramírez, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 27, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo.: DRA. PATRICIA FOX – Juez. A fs. 27 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2019. Téngase al Dr. BRUNO MURGA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en representación de los actores en mérito de ratificación. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Como se solicita en el punto V y lo dispuesto por el art. 25 del CPCCyT, cítese de garantía a ESCUDO SEGUROS S.A., para que en el término de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (aratas. 21, 25, 74, 75 del CPCCyT y art. 118 LS). NOTIFIQUESE. DRA. PATRICIA FOX – Juez

Boleto N°: ATM_5337079 Importe: \$ 304
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DRA. MARÍA PAULA CALAFELL, JUEZ SUBROGANTE DE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 405.626 CARTAULADOS "BRAVO FERNANDO ALBERTO C/ GUIMON SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", DECLARA AL SR. SEBASTIAN GUIMON, DNI N° 25.443.189 COMO PERSONA DE

IGNORADO DOMICILIO Y ORDENA SE CUMPLA NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE DEMANDA MEDIANTE EDICTOS, LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. SE HACE SABER QUE A FS. 22 DE LOS MENCIONADOS AUTOS SE HA RESUELTO: "MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2020... DE LA DEMANDA INTERPUESTA, TRASLADO AL DEMANDADO SEBASTIAN GUIMON CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE VEINTE DÍAS PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTE JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, 156, 160 Y 161 DEL C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE DR. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ."

Boleto N°: ATM_5337725 Importe: \$ 432
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS - OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO: Juez del 8º Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 258989 caratulados: "LO PRESTI MIGUEL ANGEL C/ FERNANDEZ LOURDES S/ Monitorio.", NOTIFICA a FERNANDEZ LOURDES D.N.I. N° 35877915, persona de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: "Mendoza, 09 de Junio de 2021. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada FERNANDEZ LOURDES D.N.I. N° 35877915. III.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.. y a fs. 24 decretó: " Mendoza, 26 de Mayo de 2020....RESUELVO: I.Téngase presente lo expuesto. II.Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de FERNANDEZ LOURDES DNI N° 35.877.415, hasta que la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), con más la suma de PESOS VEINTI UN MIL (\$21.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000.-) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T). VII.- Téngase presente las personas autorizadas.-VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA Juez"..

Boleto N°: ATM_5337966 Importe: \$ 1344
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Gral. San Martín, Mza., 13 de junio de 2017.-; -...-; Surgiendo de las constancias de autos, el fallecimiento de la actora PRIMITIVA CORALIA GOMINA, acorde acta de defunción obrante a fs. 377 y la denuncia de fallecimiento de RAÚL ANIBAL CALZETTI efectuada por el apoderado Dr. Miguel Saso a fs. 55 de los autos n° 43.047 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 46 inc. 1 del C.P.C., EMPLAZASE a los herederos de los Sres. PRIMITIVA CORALIA GOMINA y RAÚL ANIBAL CALZETTI, para que en el

término de CUARENTA DIAS comparezcan al proceso por sí u otorguen nueva representación, debiendo el actor denunciar nombres y domicilios de los herederos. (Art. 23 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.-; Suspéndanse los procedimientos mientras vence el plazo acordado precedentemente.-; -...-; Fdo: Dra. María Violeta Derimais – Juez.- Gral. San Martín, Mza., 13 de Marzo de 2019.-; -...-; EMPLÁZASE a los sucesores de CARLOS DANTE CALZETTI para que en el plazo de CUARENTA DÍAS comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de ley (art. 23 del CPCCT.). Notifíquese a las presuntas herederas denunciadas en sus domicilios reales. Suspéndanse los procedimientos hasta tanto se notifique y vence el plazo acordado.-; Respecto a la Sra. Antonella Anahí Calzetti, téngase presente la información sumaria ofrecida y el trámite impreso a fs. 431.-; Fdo: Dr. Jorge Corradini - Juez Subrogante.- Gral. San Martín, Mza., 25 de noviembre de 2019.-; VISTOS Y CONSIDERANDO:-...-; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el demandado, la heredera del Sr. Raúl Anibal Calzetti y presunta heredera del Sr. Carlos Dante Calzetti, SRA. ANTONELLA ANAHI CALZETTI es persona de ignorado domicilio.-; II- Notifíquese el emplazamiento de fs. 381, fs. 436 y esta resolución me-diante la publicación de edictos en el Boletín Oficial TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.-; NOTIFÍQUESE.-; Fdo:Dra. María Violeta Derimais – Juez.-

Boleto N°: ATM_5339440 Importe: \$ 960
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05443929-0(011851-9708, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio ESV-247 p/ Ejec.", cita a Marcos Alejandro Ostertag Errotabere, DNI / LC / LE y a quienes se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: ESV-247, MARCA: PORSCHE CAYENNE, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5340554 Importe: \$ 80
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Se notifica a: LUIS ENRIQUE YORI, DNI: 6.860.926. Expte. N° autos N° 264.260 caratulados: : MOYANO MAURICIO C/ SUCESORES DE YORI MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- JUEZ DEL TRIBUNAL: DR. FERNANDO GAMES, Juez.- TRIBUNAL: Primer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.- A fs. 115 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021. VISTOS, Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-Declarar al Sr. LUIS ENRIQUE YORI persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DR. FERNANDO GAMES, Juez

Boleto N°: ATM_5349633 Importe: \$ 480
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

(*)

ORDEN PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ EN AUTOS N° 257774 caratulados "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 355 JPZ P/EJECUCIÓN LEYH 8018" notifica a titular registral del dominio 355 JPZ Sra. CHOCOBAR ALEJANDRA DNI N° 24.058.046 con domicilio en B° SANTA TERESITA M-E C-62 EL PLUMERILLO, LAS HERAS, MENDOZA el siguiente proveído Mendoza, 20 de Septiembre de 2018 EMPLAZASE al titular del motovehículo MARCA MOTOMEL, DOMINIO 355 JPZ, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir de su notificación

retire el bien del lugar donde se encuentra (Playa de Secuestros de la Municipalidad de Ciudad de Mendoza, Playa San Agustín) en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial, por una sola vez convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. VIVIANA ISGRO. JUEZ Y a fs. 25 el tribunal proveyó: Mendoza 21 de Marzo de 2019. Téngase presente los oficios informados, agréguese en autos. Amplíese la demanda con respecto a la persona denunciada CHOCOBAR ALEJANDRA D. DNI N° 24.058.046 en el informe acompañado, a quien deberá notificársele la demanda en el domicilio denunciado.- DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. Juez

S/Cargo
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ORDEN PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ EN AUTOS N° 257776 caratulados "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/TITULAR DOMINIO 932 IFG P/EJECUCIÓN LEY 8018" notifica a titular registral del dominio 932 IFG Sr. FIGUEROA DONOSO MOISES DAIEL DNI N° 37.002.612 con domicilio en CALLEJON ESCORIHUELA 1578 RODEO DE LA CRUZ GUAYMALLEN, MENDOZA, el siguiente proveído Mendoza, 21 de Marzo de 2019. Amplíese la demanda con respecto la persona denunciada SR. FIGUEROA DONOSO MOISES DANIEL DNI 37.002.612, a quien deberá notificársele la demanda en el domicilio denunciado. EMPLAZASE al titular del motovehículo ZANELLA 932 IFG, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación. Retire el bien del lugar donde se encuentra (Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz), en cuyo caso quedara exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentra y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado e dicho estado. En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Publíquense edicto en el Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. DRA. VALERIA ELENA ANTUN. JUEZ

S/Cargo
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 6.763/2018, la Municipalidad de Godoy Cruz INFORMA los valores vigentes de la Grilla Simplificada para Cargos de Alumbrado Público dispuestos por el Ente Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) mediante Resolución N° 069/2021 y comunicados por nota GTR N° 325/21 del citado Organismo:

Grilla CAP vigente					
T1 Pequeñas Demandas			T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)		
Residencial			General (cargos mensuales)	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
14% CF + CV			\$ 574	\$ 1.293	\$ 1.436

Boleto N°: ATM_5353941 Importe: \$ 592
27/07/2021 (1 Pub.)

Juez de la Primer Gestión Judicial Asociada de Paz de esta primera circunscripción judicial notifica a, los siguientes decretos y resoluciones, en Autos N° 6311 FARINA ALICIA GABRIELA Y FARINA CARLOS ROBERTO C/ CRUZ LEIVA FRANCO GABRIEL Y LA CAJA S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" A fs. 44 se resolvió: Mendoza, 28 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 41 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SR. FRANCO GABRIEL CRUZ LEIVA es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 13 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- A lo demás solicitado. OPORTUNAMENTE.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Mendoza, 19 de Febrero de 2020 ... "De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO Juez"

Boleto N°: ATM_5328206 Importe: \$ 672
07-27-30/07/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal G.J.A. N° 2. en Autos N° 264191 "MARTINEZ RAMON SADO CONTRA BONFANTI WILLIAN ANGELA CATALINA - BONFANTI WILLIAN MIGUEL - BONFANTI WILLIAN IDA - BONFANTI WILLIAN ATILIO Y BONFANTI WILLIAN CELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a: BONFANTI WILLIAN ANGELA CATALINA - BONFANTI WILLIAN MIGUEL - BONFANTI WILLIAN IDA - BONFANTI WILLIAN ATILIO Y BONFANTI WILLIAN CELIA respecto del inmueble inscripto a su nombre al ASIENTO 5507, fs.297, Tomo 84C , Departamento de Guaymallén, Padron inmobiliario N° 54-08111-2, ubicado en calle Patricias Mendocinas 1805 San Jose, Guaymallén, lo que el Juzgado a fs. 88 proveyó: "Mendoza, 29 de marzo de 2020. ... declarar de ignorado domicilio a los Sres. Angela Catalina William Bonfanti, Miguel William Bonfanti, Ida William Bonfanti, Atilio William Bonfanti y Celia William Bonfanti.- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 88, con transcripción de dicho decreto...Fdo. Dra. Cecilia Landaburu, Juez Subrogante" ... "Mendoza, 29 de julio de 2019. ...De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).... Fdo: Dra. Rosana Moretti, Juez"

Boleto N°: ATM_5328209 Importe: \$ 576
07-27-30/07/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION DE PAZ N 1 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, sito en San Martin 322 planta baja, Ciudad Mendoza. en los autos N 7125 (CUIJ: 13-05318282-2((011851-7125)) caratulados ALEJANDRINO PABLO DANIEL C/ ADARO RICARDO CESAR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. HACE SABER A ADARO RICARDO CESAR DNI 23.180.419 DE IGNORADO DOMICILIO. QUE A FS 60 EL JUZGADO PROVEYO: Mendoza, 10 de Junio de 2021....RESUELVO: 1) Declarar que RICARDO CESAR ADARO es de ignorado domicilio. 2-) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 19 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. ANTUN. -Y a fs 19 EL JUZGADO PROVEYO Mendoza, 23 de Junio de 2020 De la demanda de conocimiento interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca. responda, ofrezca

prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- FDO: Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ Secretario.

Boleto N°: ATM_5329866 Importe: \$ 624
07-27-30/07/2021 (3 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte cita por 5 (cinco) días a herederos del Sr. ADOLFO ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. n° 17.098.370, quien cumplía funciones en este Ministerio, por reclamos de indemnización por fallecimiento previsto en el art. 33 del Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5345227 Importe: \$ 240
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Mza., Autos N° 786, "VENTURA MARIO ANGEL Y OTROS P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" se ha ordenado la cancelación de los cheques en blanco N° 00064039 al N° 00064050 inclusive, pertenecientes a la cuenta N° 192028000021702 del Banco Nación Suc. 1920 y cheques en blanco N° 000000008 al 000000025 inclusive pertenecientes a la cuenta N° 19202800069908 del Banco Nación Suc. 1920.- Fdo: DRA. MARIA V. DERIMAS - Juez"

Boleto N°: ATM_5331149 Importe: \$ 1200
26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13/08/2021 (15 Pub.)

Jueza Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, Mendoza, Autos N° 10.130 "RODRIGUEZ CORDOBA FLAVIA MARIA C/ SANTA CECILIA DE CUYO S A Y ARAGON ZUÑIGA CRISTIAN JAVIER P/ MONIT", NOTIFICA al Sr. ARAGON ZUÑIGA CRISTIAN JAVIER D.N.I 31.855.046, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 10: "Mendoza, 14 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por RODRIGUEZ CORDOBA FLAVIA MARIA y en consecuencia condenar al accionado SANTA CECILIA DE CUYO S.A. Y ARAGON ZUÑIGA CRISTIAN JAVIER .al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), con más la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES, mas IVA en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Mauricio Barressi Bertarini. en la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) más IVA caso de corresponder, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT).garantizando las medidas de distanciamiento social, de conformidad con las

Acordadas números 29.532 y 29.540 y cc. y su protocolo de actuación. VIII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios. IX.- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de apertura de la cuenta bancaria vinculada a los presentes autos. X.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio denunciado de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- Fdo: DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Y fs. 37: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos. III. Declarar que ARAGON ZUÑIGA CRISTIAN JAVIER D.N.I N° 31.855.046 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 10 en la forma prescripta por el Art 69 del CPCCyT, en el boletín oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art 72, inc IV del CPCCyT. IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art 75, último párrafo del CPCCyT).CÓPIESE, REGRISTRESE Y NOTIFIQUESE.- OMÍTASE DE LISTA. Fdo. DRA. LINA ELENA PASERO. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5328766 Importe: \$ 2016
07-27-30/07/2021 (3 Pub.)

A herederos de VELEZ, NICOLAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° EX-2021-4389637-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5350550 Importe: \$ 80
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de CORREA, FRANCISCO JAVIER cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N°: EX-2021-4387716

Boleto N°: ATM_5349349 Importe: \$ 80
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de ROMERO, RAUL SEVERO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° EX-2021-4114917-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5349355 Importe: \$ 80
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada 4, AUTOS N° 401.284, "PEÑALOZA, TERESA GLADYS C/ OROZCO, DANIEL ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ordena notificar demanda a DANIEL ALBERTO OROZCO (DEMANDADO) según lo resuelto por decreto de fs. 111 que dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021. VISTOS: ... ;CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. DANIEL ALBERTO OROZCO, D.N.I. 22.303.716 como persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO (digitalmente), Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y página Web del Poder Judicial por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III - Oportunamente dese la i n t e r v e n c i ó n que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. MO Firmado: DRA. ALICIA G. BOROMEI. Jueza". Y a fs. 17 resolvió: "Mendoza, 04 de septiembre de 2018. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de ratificación acompañada. Por constituido el domicilio real y domicilio legal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Cítese

en garantía a SEGURO METAL COOPERATIVA LIMITADA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal y electrónico dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil y Art., 118 d la ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Oficiese a la UNIDAD FISCAL CORRECCIONAL, a fin de que remita las actuaciones N° P-62.072/16 "F. P/Av. Lesiones Culposas" denunciadas a fs. 13 vta. a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preliminar, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la Audiencia fijada. OFICIESE. Oficiese a la Unidad de Resoluciones Viales Norte de Gran Mendoza a efectos que remita las actuaciones N° 2252/168.- Oficiese a Sanidad Policial y a la Obra Social del Personal de Televisión a fin de que remitan HISTORIA CLÍNICA original y/o copia certificada pertenecientes a la actora, Sra. Teresa Gladys Peñaloza D.N.I. N° 20.168.727, atendida en fecha 18 de mayo del año 2.016 y días siguientes.- Oficiese al Registro de la Propiedad Automotor a fin tenga bien en informar respecto de la titularidad del rodado Dominio RJK-933 para fecha 18 de mayo del año 2.016.- Sin perjuicio de la admisibilidad de la prueba ofrecida, HAGASE SABER a los Sres. Abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el Art. 34 inc. 7 del C.P.C.C. y T.-Ley 9.001, a los efectos de tramitar la prueba INFORMATIVA ofrecida.- Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados.- (Art. 22 y 34 CPC)MO. Fdo: Dra. Alicia BOROMEI – Juez"

Boleto N°: ATM_5328188 Importe: \$ 1680
07-27-30/07/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida GUALPA ROSA CONCEPCIÓN, fallecida el 08-12-1982 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 335 a Galería 51 Nicho 420, CELESTINA DE JESUS SILVA, fallecida el 02-05-1985 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 334 a Galería 51 Nicho 420 y GUALPA LELIA CELESTINA (CENICERO), fallecida el 08-12-2020 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 335 a Galería 51 Nicho 420, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5251148 Importe: \$ 288
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ANGELICA CORVALAN fallecida el 17-10-2000 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Cuadro 19- Fila 01- Sepultura 07 Sector E- en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5253558 Importe: \$ 144
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido LEONIDAS EULOGIO ALCARAZ, fallecido el 03-07-1983 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41- Nicho 188 a Galería 51 Nicho 550 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5253970 Importe: \$ 144
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido OSCAR PEDRO BUSTOS, fallecido el 28-10-1988 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 41- Nicho 163, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5254752 Importe: \$ 144
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

A herederos de PREZIOSO, ARIEL OMAR cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4332279-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5347385 Importe: \$ 80
23-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. LIMA ERNESTO LUIS cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.-Firmado: Dr. Pedro A. Garcia Espetxe.-

Boleto N°: ATM_5349783 Importe: \$ 160
23-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS 156835 " GONZALEZ CRISTIAN DAMIAN C/ PETEK VERONICA P/ DESPIDO NOTIFICA A PETEK VERONICA DEMANDADA DECLARADA DE IGNORADO DOMICILIO A FS. 57 LO DECRETADO A FS. 23 : "Mendoza, 28 de Abril de 2017. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, Art 12 C.P.L, 74 Y 75 C.P.C. NOTIFIQUESE Firmado: DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO Secretario"

S/Cargo
08-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

EXPTE EX-2020-01130927- -GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADOS "CRIA 48 E/ PREVENTIVO 104/20 AV. ABANDONO DE SERVICIO INV/ AUX ROCIO JANET CALDERON CHAUSINO 35036748". NOTIFICAR A LA AUXILIAR P.P. ROCIO JANET, CALDERON CHAUSINO, D.N.I 35.036.748 que en las presentes actuaciones se le ha solicitado la sanción de CESANTÍA, por haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 100º inc. 3ro, en función con el Artículo 8 primera parte y Artículo 43º inc. 3ro. Y 4; agravado por el Art. 88 inc. 1 de la Ley 6722 y sus modificatorias. Hágole saber que se encuentra en Sede Central de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad Mendoza – 1º Piso – Galería Piazza. Asimismo se le notifica que a orden 98 el Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETO: MENDOZA, 15 DE JUNIO DE 2021. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. - Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR.NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL.DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
23-26-27-28/07/2021 (4 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de GUSTAVO JAVIER GARRO, DNI N° 20.983.160, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-133-02461/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5346760 Importe: \$ 320
22-23-26-27-28/07/2021 (5 Pub.)

A Herederos de SOSA MARCOS MARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar Derechos Previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° Ex -2021-4337068-OTEPRE. Firmado: Dr. Olivatrs Omar R.

Boleto N°: ATM_5347413 Importe: \$ 160
22-23-26-27-28/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de GRANGETTO EDUARDO SALVADOR, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33°. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, , Expte. EE-6190-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5º Piso. Firmado: Dr. Roberto Martín González- Subdirector

Boleto N°: ATM_5342103 Importe: \$ 240
15-19-21-23-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARIN ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro . 1212019

Boleto N°: ATM_5342630 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de RIQUELME TERESITA JOVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212020

Boleto N°: ATM_5342639 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROS RAUL MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212021

Boleto N°: ATM_5342664 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUQUE CLARA CLYDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212022

Boleto N°: ATM_5342699 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAROME LIDIA AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro.1212024

Boleto N°: ATM_5342914 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA CARLOS ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212026

Boleto N°: ATM_5342981 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVO FERNANDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212028

Boleto N°: ATM_5343549 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEZZENASCO IRMA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212025

Boleto N°: ATM_5344104 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ZANGHI MARIA TINDARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212027

Boleto N°: ATM_5344101 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRASLAVIÑA REGINALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212029

Boleto N°: ATM_5343205 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 3º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS Nº 252.021 CARATULADOS "OROZCO, ROBERTO ARMANDO Y OTS. C/ SCCELZI, HUGO HERNÁN P/ CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS" notifica la presente resolución: Mendoza, 07 de Abril de 2.021. Y VISTOS:....CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Ordenar la CANCELACION DE LA HIPOTECA anotada en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento B-12 de la Matrícula Nº 47.502 del folio real, de los pagarés hipotecarios librados como consecuencia de la misma. 2) Notifíquese la presente resolución mediante publicación edictal durante quince días en Diario Los Andes y Boletín Oficial. 3) PREVIO a la publicación dispuesta precedentemente, e intertanto perduren los efectos de la misma, deberá la parte actora, rendir fianza a satisfacción del tribunal. 4) Vencido el plazo dispuesto en el dispositivo 2º y firme la presente resolución, pasen las presentes actuaciones mediante oficio de estilo a la Dirección de Registro y Archivo Judicial de la Provincia con la documentación pertinente a los efectos de la cancelación ordenada en el apartado anterior. 5) Imponer las costas en el orden causado (art. 36 inc. V del C.P.C.). 6) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernando Javier Gil Posleman y Federico J. Gil Posleman en la suma conjunta de Pesos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$85.683) y de la Dra. María Soledad Scelzi en la suma de Pesos veintiocho mil quinientos sesenta y uno (\$28.561) (art. 10 de la ley 9131, art. 1255 del CCCN y art. 33 del CPCCT) (art. 10 de la ley 3641) 7) ...NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez

Boleto N°: ATM_5328589 Importe: \$ 4080
06-07-08-26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10/08/2021 (15 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARALEGUI NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212030

Boleto N°: ATM_5343224 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA NORMA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212031

Boleto N°: ATM_5343277 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALDAMES WALTER RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212033

Boleto N°: ATM_5343327 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ MARIO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212036

Boleto N°: ATM_5343408 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTANA MONICA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212037

Boleto N°: ATM_5344822 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de ALFARO GLORIA CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212032

Boleto N°: ATM_5344824 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de PUEB LA VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212034

Boleto N°: ATM_5344829 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de PONCE ELIO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212035

Boleto N°: ATM_5344834 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de GODOY JORGE MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212038

Boleto N°: ATM_5344843 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de CHILLEMI ELSA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212023

Boleto N°: ATM_5344845 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MEDEROS Daniel Hector CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE. N°: EX 2021-3961287.

Boleto N°: ATM_5344965 Importe: \$ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de SANCHEZ, DOMINGO RAÚL, cita la Dirección de Parques y Paseos Públicos sito en Paseo Los Plátanos 88, Parque Gral San Martín, Ciudad, Mendoza a reclamar beneficios acordados artículo 33°- Decreto- Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expediente electrónico EX-2021-00925919- - GDEMZA-DPP#SAYOT

S/Cargo
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1151 "ARUTA, PEDRO PABLO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO PABLO ARUTA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Fdo. Carina Fontana-Secretaria de Enlace.

Boleto N°: ATM_5328182 Importe: \$ 48
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.404 caratulados SEVERA COLL ELBA Y OTROS Y CHAHLA ANTONIO BADIH P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR COLL, Elba Severa LC N° 08.349.652 y CHAHLA, Badih Antonio, LE N° 03.344.688, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5322732 Importe: \$ 112
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 012008-79490, cita y emplaza a herederos y acreedores de SCARPACI CARMELA, D.N.I. 93.798.458 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM_5334348 Importe: \$ 64
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n 309079, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUFFI ESMILDA NIEVES D.N.I. 2.165.312 y MINO JUAN JOSE, D.N.I. 1.803.686 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM_5334351 Importe: \$ 80
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN AUTOS N° 41.039, CARATULADOS "GRABOVIECKI ROBERTO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ROBERTO GRABOVIECKI, DNI N° 10.276.259, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME. CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5334469 Importe: \$ 80
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mendoza, 24 de Junio de 2021. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.398, caratulados "MARQUELLANE HECTOR P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: HECTOR MARQUELLANE, DNI N° M 8.035.522, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Ofici

Boleto N°: ATM_5324097 Importe: \$ 128
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309318, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS DANIEL ONTIVEROS, LE 3.336.229 y CLARA ESTEFANIA CAMPOS, DNI 8.304.858, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra Carolina Di Pietro Juez.

Boleto N°: ATM_5337649 Importe: \$ 48
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 409.481 "DUGROS CLEMENTINA p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CLEMENTINA DUGROS D.N.I. F 3.054.206, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea Deblasi.

Boleto N°: ATM_5337708 Importe: \$ 64
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 83.516 caratulados: "VELAZQUEZ Roberto y SARMIENTO Felisa Susana P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARMIENTO Felisa Susana para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5337089 Importe: \$ 64

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.369, cita herederos, acreedores de SEBASTIAN DAVID CAMARGO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5337736 Importe: \$ 64

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. EXPTE. 407.265 "ROMANO LUIS p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUIS ROMANO DNI. M 6.870.452, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Subrogante Dra. María Luz COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5337740 Importe: \$ 64

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.721 caratulados "Ibarra Torres Benjamín, Martínez Antonia Isabel y Ibarra Eduardo Benjamín p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonia Isabel Martínez (DNI F 08.582.233), Benjamín Ibarra Torres (L.E. 6.931.528) y Eduardo Benjamín Ibarra (DNI 11.580.936), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5324972 Importe: \$ 128

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.748 "APABLAZA, MIRTHA ROSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante APABLAZA, MIRTHA ROSA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5324987 Importe: \$ 96

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.975 "PINFARI NELIDA MARTA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NELIDA MARTA PINFARI DNI 4.630.505, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5344216 Importe: \$ 64

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, EN AUTOS N° 40.561, caratulados "TORRES MANUEL RAMON P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. TORRES MANUEL RAMON, D.N.I. N° M 7.249.103 para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez.

Boleto N°: ATM_5328599 Importe: \$ 80
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409356 "HERRERO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS HERRERO con D.N.I: 8.666.965, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_5343324 Importe: \$ 64
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05742874-5((012054-409554)) PUIG ERNESTO JOSE P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE PUIG, D.N.I. 7.670.728 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a.ALICIA BOROMEI – Juez.

Boleto N°: ATM_5344234 Importe: \$ 64
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409224 "ALGUACIL CARLOS P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARLOS ALGUACIL DNI 16.294.996, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5344245 Importe: \$ 64
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409364 "SUVIELA ENILDE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ENILDE SUVIELA DNI N° 3.676.878, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ

Boleto N°: ATM_5343332 Importe: \$ 64
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409411 "AGÜERO MAURICIA P/

SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. MAURICIA AGUERO, con D.N.I: 6.273.393, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_5344247 Importe: \$ 64
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 827 "RUIZ, NELIDA CONCEPCION P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA CONCEPCION RUIZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5346752 Importe: \$ 48
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN AUTOS N° 40.750 "BARANDALLA, NOEL Y CASOLARI, ANA MARIA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES, SRES. NOEL BARANDALLA, (DNI M3.365.537) Y ROJAS SUSANA BEATRIZ, (DNI F8.581.641), PARA QUE LO ACREDITEN EN LA PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5331271 Importe: \$ 96
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.840 caratulados " CASTRO JOSÉ ÁNGEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: JOSÉ ÁNGEL CASTRO, DNI N° M 08.029.248, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. ABEL PABLO ROUSSE- Juez.

Boleto N°: ATM_5333941 Importe: \$ 112
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. MARGARITA EDITH SARMIENTO, D.N.I. N° 2.321.504, Sr. LUIS CARLOS IBAÑEZ, D.N.I. N° 6.832.168, y Sr. LUIS DANIEL IBAÑEZ, D.N.I. N° 14.471.512, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.056, caratulado "SARMIENTO MARGARITA EDITH - IBAÑEZ LUIS CARLOS E IBAÑEZ LUIS DANIEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5335006 Importe: \$ 112
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUTIERREZ JOSE MARIA, DNI M 3.160.494, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.406, caratulado "GUTIERREZ JOSE MARIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5334355 Importe: \$ 80
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. DEBLASI ERICA ANDREA, en autos N° 409234 "QUIROGA JORGE OSVALDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JORGE OSVALDO QUIROGA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 5to. Piso – Ala Sur

Boleto N°: ATM_5337645 Importe: \$ 96
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 409.619 caratulados, "PAVETTI ESTER LINA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ESTER LINA PAVETTI, D.N.I: 5.123.798 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr MARIANO GABRIEL URRUTIA. Secretaria Vespertina Dra. Graciela Calderón

Boleto N°: ATM_5337005 Importe: \$ 80
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. GARCIA, ANTONIA ELENA, DNI N° 5-645.664, y CICILIANI, JOSE LUIS, DNI N° 8.456.751, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269386 GARCIA ANTONIA ELENA Y CICILIANI JOSE LUIS P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5337044 Importe: \$ 96
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 409.473 caratulados, "RODRIGUEZ TERESA ZULEMA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. TERESA ZULEMA RODRIGUEZ con D.N.I: 5.962.515 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL - Secretaria Vespertina Dra. Graciela Calderón

Boleto N°: ATM_5337083 Importe: \$ 96

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MURAD ANGELICA, DNI F 1.552.479, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.843, caratulado "MURAD ANGELICA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5337085 Importe: \$ 80

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr CASTRO NICOLAS JOSE, DNI 6.906.286, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269438, caratulado "CASTRO NICOLAS JOSE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5337099 Importe: \$ 80

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SAEZ FRANCISCO DNI 6.919.993 y VARGA IRENE DNI 3.573.736, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268294, caratulado "SAEZ FRANCISCO Y VARGA IRENE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5337105 Importe: \$ 96

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. AMEJERIAS, GONZALO, DNI N° 6.876.016, y BUSTOS, MARIA ISABEL, DNI N° 8.326.971, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269566 "AMEJEIRAS GONZALO Y BUSTOS MARIA ISABEL P/ SUCESION".

Boleto N°: ATM_5344116 Importe: \$ 96

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGUE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL EN AUTOS 4187 CARATULADOS CARA JUAN VICENTE Y GUTIERREZ RUTHE ELANINE LUEIZA P/ SUCESIÓN, CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN VICENTE CARA D.N.I. N 6.918.749 Y DE RUTHE ELANINE LUEIZA GUTIERREZ D.N.I. N 93.880.315 PARA QUE LOS ACREDITEN DENTRO DEL

TERMINO DE (30) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLICACIÓN ORDENADA. Fdo. Dra. María PAZ Zabalegui .Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5343326 Importe: \$ 80
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 495.868 caratulados, "PEÑALBER MARIA NELLY P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MARIA NELLY PEÑALBER, L.C.: 4.664.859 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaría Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM_5344248 Importe: \$ 80
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARTINO VICTOR MANUEL, DNI M 6.848.879 y SANCHEZ JOSEFINA, LC 3.036.929, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.933, caratulado "MARTINO VICTOR MANUEL Y SANCHEZ JOSEFINA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5344868 Importe: \$ 96
27/07/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Rafael Ferreyra Agrimensor, mensurará aproximadamente 457.92 m2 de AMERICO VIDELA. Ubicada en Calle Álvarez Condarco 1343 Ciudad Godoy Cruz. Expediente: Ex-2021-03543556- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 03 Hora: 10.

Boleto N°: ATM_5350634 Importe: \$ 96
27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 24 has.7.416,10 m2 (S/ Título) Propiedad de PETRI JAIME FERNANDO MARTÍN, ALEJANDRO JAVIER Y CAROLINA ELIZABETH, ubicada en intersección de Calles Avellaneda y San Lorenzo (s/n) Esquina (N-O) Santa María de Oro. Rivadavia. El día 03 de Agosto 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-04384666-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5350676 Importe: \$ 144
27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 5326 m2 aproximadamente, propiedad de DEVELOPERS SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en callejón comunero con salida a calle San Martín N° 2.299, espacio reservado 3, Barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente N° EX-2021-04408890- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 4, hora 9

Boleto N°: ATM_5351946 Importe: \$ 144

27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 25813,26 m2. Propiedad de PAULINA ROBERTA SOLOA de CHUMASCOLO, ROBERTO CHUMASCOLO ó ROBERTO CARMELO CHUMASCOLO, EDUARDO MARCELINO CHUMASCOLO, PEDRO VICENTE CHUMASCOLO y ANTONIO JORGE CHUMASCOLO. Calle Llosa a 450 metros al oeste de carril Chimbos, costado sur, Tres Portañas, San Martín. Agosto: 03 Hora:11,30. Exp.2021-03860255-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5351951 Importe: \$ 96

27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 24922,99 m2. parte mayor extensión Propiedad de CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL SAN MARTIN PROVINCIA DE MENDOZA calle Tropero Sosa y Tomas Guido costado este, Ciudad, San Martín. Agosto: 03 Hora:10,00. EXP. 2021-3821147-GDEMZA

Boleto N°: ATM_5351953 Importe: \$ 96

27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará Título I: 270,55m2, Título II: 86,815m2 y Título III: 176,33m2. Propietario: Euser Carlos Sticca. Ubicación: 25 de Mayo 202, Ciudad, San Rafael. Agosto 3. Hora 12. Expediente 2021-04322511-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5349623 Importe: \$ 96

26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 7 ha. 8807,34 m2 aproximadamente, propietario: EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, pretende: JOSE FRANCISCO FERNANDEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle 13 S/N°, 450,00 metros al Norte de Calle E, costado Este, La Pomona, Bowen, General Alvear. Límites. Norte, Sur y Este: el titular, Oeste: Calle 13. Agosto 02, Hora 16:00. EX-2021-04340632-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5348909 Importe: \$ 192

26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Agüero, Ingeniero Agrimensor, mensurará Título I: 9 ha. 2638,40 m2 y Título II: 6 ha. 2290 m2, de DOMINIO FIDUCIARIO LEY 24441, POSTALES HOTELES BOUTIQUE GRUPO FIDUCIARIO DE LOS ANDES S. A., en calle Bascuñan S/N, a 500 m al Oeste de calle Neme, costado Sur, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza. EE-42812-2021. Agosto 02, hora 11:30.

Boleto N°: 05349977 Importe: \$ 192

26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 2.388,00 m², propietario Antonio Iborra, ubicada en San Martín N° 8084, Carrodilla, Luján de cuyo. Expediente: EE-47243-2021. Agosto 03, 13:00 horas.

Boleto N°: 05349983 Importe: \$ 96

26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 212,84 m2, propietario JOSÉ DOMINGO VIDELA, ubicada en Cabrera N° 4354, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Agosto 03, hora 10:00. Expediente

EX-2021-04336321-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05349989 Importe: \$ 96
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 174.67 m2, parte mayor extensión. Propietario: ARROYO, Guillermo Luis. Ubicación: calle Julio Argentino Roca 3685, General Belgrano, Guaymallen. EX-2021-04331931-GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 03, hora 15.15.

Boleto N°: 05348984 Importe: \$ 96
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Ignacio Bär, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14.159, 1.000,00 m² aproximadamente, propiedad Marcelino REYES. Pretendientes: Luis Fernando Rodríguez y Lucía Rodríguez Liquitaya, Sarmiento s/n°, esquina Bolivia, SE, Lote 1, Mzna. A, Ugarteche, Luján de Cuyo. Límites: Norte, Calle Sarmiento; Sur, Marcelino Reyes; Este, Calle Bolivia y Oeste, José Esperidión Ávila; Agosto 02, hora 18,00. Expediente EE-46271-2021.

Boleto N°: ATM_5348911 Importe: \$ 192
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Carlos Soto mensurará 744.51 m2 propietario BEATRIZ PONCE. Calle Martin Zapata 753 El Plumerillo Las Heras Ex -2021-04372042 GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 02 Hora: 17.

Boleto N°: ATM_5349384 Importe: \$ 48
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 240,00 m2, Propietarios: Alberto Septfons, Héctor Rubén Septfons y Fernando Alberto Septfons. Ubicación: calle Carosella N° 185, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Fecha: Agosto 2, hora 17.00. Expediente EE-38763-2021

Boleto N°: ATM_5350642 Importe: \$ 96
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mensurará 244,90 m2, para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58; propiedad VICENTE PASTOR SINATRA e INGRID ROSEMARIE UTE SEDELMAYR, pretendida por SERGIO RAMON LAMBERTTI y MARIA VIRGINIA SACCAVINO; ubicación Montes de Oca N°980, B° San Ignacio, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte: Diego Cervan; Sur: María Alejandra Cejudo; Este: Calle Montes de Oca; Oeste: Guillermo Luis Baños y Susana Olga Díaz. Expediente: EX-2021-03633309-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 02, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5348908 Importe: \$ 192
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 300 m2, propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por LAURA CINTIA RAMIREZ, Calle Ciudad de Potosí N° 2.424, B° Pedro Molina, Belgrano, Guaymallén. Agosto 03, hora 10:00. Límites: Norte: Florencio Damián Agüero; Sur: Nélida María Bianchi; Este: Calle Ciudad de Potosí; Oeste: Berta Nidia Gutiérrez. Expediente: EX-2021-03763282-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5348910 Importe: \$ 192
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Gili mensurará 2 ha. 0498.98 m2 de MANUEL ALMENDRA GONZALEZ, pretendida por: ALBERTO MARIO PIPISTRELLI, OSCAR FERNANDO PIPISTRELLI y ANTONIO GUSTAVO PIPISTRELLI. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada por antigua Ruta 40, recorriendo por esta Ruta 1500 m al Norte de calle Arroyo Negro, de allí tomar al Oeste por Callejón Comunero S/Nº, 854 m hasta servidumbre de Tránsito circulando por esta servidumbre 348 m al Sur, El Capacho, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Dario Pipistrelli; Sur, Este y Oeste: Nanantu Sociedad Anónima. Punto de encuentro: Ruta Nacional 40 y calle Arroyo Negro Esquina Sur Oeste. Expediente: EX-2021-04228910-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 02, hora 10:00.

Boleto N°: 05349997 Importe: \$ 336
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 93747.19 m2 aproximadamente, para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: LOBO JORGE LUIS, MUNT, ANGÉLICA. Pretendiente: PAULO ANTONIO ZANETTI. Ubicación: calle Rivadavia 531, San Roque, Maipú. Límites: Norte: Reyes Roberto Prudencio, Inés Carmen Peralta, José Marcelo Peralta, Eduardo Alejandro Peralta, Clara Cecilia Peralta; Sur: Fundación Logos; Este: Calle Rivadavia; Oeste: López Manuel, Escudero Fernández Crescencia, Valencia Antón Andía, Callejón Publico, Fundación Logos. EX.2021-04203799-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 02, hora 15.30

Boleto N°: 05350007 Importe: \$ 240
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor, mensurará 221,50 m2. Propietario MONICA SANDRA VILLAFañE y DANIEL OLMOS, pretendida por JORGE ANTONIO CARRANZA y MONICA ALEJANDRA LIZARRAGA; para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicado en Calle Serpa Sur N° 28, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites. Norte y Sur: Sandra Mónica Villafañe y Daniel Olmos y Este: Calle Serpa Sur. Oeste: Fabio Orlando Roscio y Rosa María Ana Carmela D'Angiola. Agosto 02, hora 10:00. Expediente EX-2021-04204269-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5349202 Importe: \$ 240
26-27-28/07/2021 (3 Pub.)

Caballero Julieta Agrimensora, mensurará 500.00 m² propietario García José Antonio, ubicación San Luis 747, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021- 04131739 -DGCAT. Agosto 2. Hora 11.

Boleto N°: ATM_5347430 Importe: \$ 96
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará Título1 104.95 m2 rectificación plano N° 17/ 15279 propiedad de Nicolás Bernabé Avaca y Ana María Mancegosa de Avaca calle Luzuriaga N°292, y Título2 97.11m2 rectificación plano N° 51597 propiedad de Nicolás Bernabé Avaca y Ana María Mansegosa calle Luzuriaga N°290 Ciudad, San Rafael. Expte N° EE-47375-2021 –SAYGES Agosto 2. Hora 10

Boleto N°: ATM_5349627 Importe: \$ 144
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Carlos Soto mensurará 276.90 m2 Propietario EDUARDO JENARO GODOY pretendida por Mónica Andrea Páez Ozan, Luis Armando Páez Ozan, Mario Gustavo Páez Ozan. NORTE: El Propietario, SUR: Calle Guillermo Molina ESTE: Luis Angel Muñoz OESTE: Hugo Victor Sayd. Guillermo Molina 508 Coronel Dorrego Guaymallén Ley 14159 y modificatorias Ex 2021-04260374- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 02 Hora: 16:30.

Boleto N°: ATM_5349700 Importe: \$ 144

23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que la Sra. ANGELICA BEATRIZ CARDOZO, D.N.I. N° 17.692.428, argentina, casada, con domicilio en calle Los Moldes 630 M-A -1 Barrio Altos de Carrodilla – Carrodilla – Lujan de Cuyo - Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de ANGELICA BEATRIZ CARDOZO, ubicada en calle Perito Moreno N° 1096 - Godoy Cruz - Mendoza, destinada a la venta de artículos de pinturas y ferretería, sin personal, a la razón social AGRAIN S.A.S. CUIT N° 30-71684974-7, con domicilio legal en Altos de Carrodilla Mendoza.- Para reclamos se fija en calle Los Moldes 630 M-A -1 Barrio Altos de Carrodilla – Carrodilla – Lujan de Cuyo - Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5340349 Importe: \$ 640
20-21-22-23-27/07/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LOS DURAZNOS S.A. Por acta de asamblea N° 49, de fecha 20/05/2021, fueron designados los miembros del Directorio, quienes ejercerán sus funciones desde el 01/06/2021 hasta el 31/05/2022. Fue designado como Presidente el Sr. Antonino Messina DNI: 6.847.421, Director Titular el Sr. Carlos Roberto Messina, DNI: 13.453.975 y como Director Suplente el Sr. Juan Fernando Messina, DNI: 16.011.837.

Boleto N°: ATM_5343330 Importe: \$ 48
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

SOINS S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 28/04/2021 fueron designados los miembros del Directorio. Presidente: Pablo Lascurain – DNI 23.160.592. Director Suplente: Tomás Lascurain Mantovan – DNI 40.404.778. Ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios a vencer con la aprobación del Balance a cerrar el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_5349708 Importe: \$ 48
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTE INVERSORA S.A. informa que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 08 de octubre de 2020, se designo síndico titular y suplente, designándose: síndico titular: Cdor. Jorge Ángel Aruani D.N.I. N° 10.802.529, síndico suplente: Cdor. José Luis Stradiotto, D.N.I. N° 27.903.041, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_5350508 Importe: \$ 64
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROINDUSTRIAS CARRICONDO S.A. Comunica que, en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 25/09/2020, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de dos ejercicios. Siendo su nómina la siguiente: PEDRO ANDRÉS CARRICONDO y ALEJANDRO RAMON CARRICONDO en el carácter de Directores Titulares y MARIA ELISABETH CARRICONDO, en carácter de Director Suplente. Asimismo, por acta de Asamblea se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. PEDRO ANDRES CARRICONDO DNI 14.252.229; Director Titular al Sr. ALEJANDRO RAMON CARRICONDO DNI 21.663.775 y Director Suplente a la Sra. MARIA ELIZABETH CARRICONDO, DNI 13.519.887. – EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5350499 Importe: \$ 96
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

VIVIENDAS E&M SAS Se realiza una corrección sobre la publicación del día 23 de julio de 2021. 7) Capital Social: ochenta mil (\$ 80.000) IVAN MATIAS MOREIRA, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. PABLO ANDRES EMENS BRINGAS, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (50%) en dinero efectivo.

Boleto N°: ATM_5351852 Importe: \$ 96
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DELLA TOFFOLA ARGENTINA S.A En Asamblea Ordinaria Unánime en Mendoza, República Argentina, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno se decide que el directorio de Della Toffola Argentina S.A. queda conformado de la siguiente manera: - Presidente Gerardo Werfil Córdoba, Nr. DNI 13.716.941, CUIT 20-13716941-0, argentino, nacido el 19.03.1960, casado, profesión Enólogo, domiciliado en calle Mathus Hoyos 3077, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; - Vicepresidente Vittorio Della Toffola, Nr. Pasaporte YB3775719, CDI 20-60307250-3, italiano, nacido el 02.05.1944, casado, profesión empresario, domiciliado en Via Monte Fontana Secca 11, Montebelluna, Treviso, Italia; Director Titular Enrico Faccioli, D.N.I. 96.005.262, CUIT 20-96005262-6, italiano, nacido el 03.10.1982, soltero, ingeniero comercial, domiciliado en Calle Almirante Brown 233, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; - Director Suplente Giuseppe Berti Nr. Pasaporte YB7551665, italiano, nacido el 28.07.1967, casado, profesión Licenciado en Economía, domiciliado en Bassano de Grappa, Vicenza, Italia; - Director Suplente Eliana Margarita Olguin, Nr. DNI 14.781.159, CUIT 23-14781159-4, argentina, nacida el 31-12-1961, abogada, divorciada, domiciliada en Santos Vega 5192, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Los miembros del directorio designados constituyen domicilio especial en la Sede Social sita en Rodríguez Peña N° 2271, localidad de Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Los directores permanecerán en sus cargos por el término estatutario

Boleto N°: ATM_5351866 Importe: \$ 208
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

En Acta de Asamblea Ordinaria Unánime, en la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno se designa el nuevo directorio de **DTINOX S.A.**, quedando conformado de la siguiente manera: - Presidente Vittorio Della Toffola, Nr. Pasaporte YB3775719, CDI 20-60307250-3, italiano, nacido el 02.05.1944, casado, profesión empresario, domiciliado en Vía Monte Fontana Secca 11, Montebelluna, Treviso, Italia; - Vicepresidente Enrico Faccioli, Nr. DNI 96.005.262, CUIT 20-96005262-6, italiano, nacido el 03.10.1982, soltero, ingeniero comercial, domiciliado en Calle Almirante Brown 233, Godoy Cruz, Mendoza; - Director Titular Eliana Margarita Olguin, Nr. DNI 14.781.159, CUIT 23-14781159-4, argentina, nacida el 31-12-1961, abogada, divorciada, domiciliada en Santos Vega 5.192, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; - Director Suplente Giuseppe Berti Nr. Pasaporte YB7551665, italiano, nacido el 28.07.1967, casado, profesión Licenciado en Economía, domiciliado en Bassano de Grappa, Vicenza, Italia - Director Suplente Gerardo Werfil Córdoba, Nr. DNI 13.716.941, CUIT 20-13716941-0, argentino, nacido el 19.03.1960, casado, profesión Enólogo, domiciliado en Mathus Hoyos 3077, Guaymallen, Mendoza. Los miembros del directorio designados, constituyen domicilio especial en la Sede Social sita en Rodríguez Peña N° 2271, localidad de Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Los directores permacerán en sus cargos por el término estatutario.

Boleto N°: ATM_5351867 Importe: \$ 208

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO SANTIAGO S.A. Agencia de Cambio: Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 101 (ciento uno) de fecha 15/06/2021, que pasó a un cuarto intermedio para el día 29/06/2021, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio Titulares y Suplentes. Por Acta de Directorio N° 366 (trescientos sesenta y seis) de fecha 29/06/2021 se distribuyen los cargos según se detallan a continuación: Director Titular y Presidente: sr. Luis Alberto Jalaf D.N.I. N° 11.155.067, Director Titular y Vicepresidente: Osvaldo Nasazzi D.N.I. N° 25.292.326 y Directora Suplente: Viviana Squizziato D.N.I. N° 21.124.419. Los directores designados aceptan los cargos y durarán en los mismos por un período de 3 (tres) años.

Boleto N°: ATM_5351968 Importe: \$ 112

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

PAVAL SOCIEDAD ANÓNIMA Comuníquese que por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 8 con fecha 07 del mes de Junio de 2.020 los Socios de Paval S.A. RESOLVIERON: renovar el cargo de Director Titular a la Sra. María de los Ángeles Barrera con D.N.I. N°:32.665.312 y en el cargo de Director Suplente al Sr. Cristian Damián Montero con D.N.I. N°:28.359.035 por el período de tres ejercicios. El presente edicto fue ordenado en el Legajo-Matrícula N° 25-845 P "PAVAL SOCIEDAD ANÓNIMA" en trámite ante la D.P.J y Registro Público de la Provincia de Mendoza. 22/07/2021.

Boleto N°: ATM_5352034 Importe: \$ 288

27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

12 De Diciembre S.A. Comunica que con fecha 20 de Julio de 2021, se reunieron los directores de 12 De Diciembre S.A., con la presencia de: la Sra. Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 34.068.899 quien convoca a Asamblea Ordinaria para el día 2 de Agosto de 2021 a las 14:30 hs con el objeto de tratar los siguientes temas: "Designación de accionistas para que firmen las actas. Tratamiento y subsanación de la observación realizada por Dirección de Personería Jurídica. Comunicar el deceso del Presidente de la sociedad. Análisis de la Gestión de los Directores. Renovación de Directorio de la sociedad. Tratamiento y consideración de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 06, comprendido entre 01-01-2019 y el 31-12-2019. Tratamiento de los Resultados obtenidos en el Ejercicio N° 06. Aprobación de Retribución de Directores. Aprobación de Gestión de los Directores." Quienes establecen domicilio de sede social en Patricias Mendocinas 2640 - Capital - Mendoza

Boleto N°: ATM_5349797 Importe: \$ 800

23-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1123

EXPEDIENTE: 20488 - M - 2021

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERNOS Y OBRAS VARIAS DE PLAZA 2 DE ABRIL, B° MUNICIPAL, EL CHALLAO, LAS HERAS.

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 13 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.921.058,23

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.921,00

CONSULTAS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS -

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA. TEL 261-4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
27-28/07/2021 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE LEVADURA INACTIVA SECA EN POLVO OBTENIDA EN FORMA PRIMARIA PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRANEO.

Licitación: 1029/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 18/08/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 41.395.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PARAHIDROXIBENZOATO DE METILO SAL SÓDICA PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRANEO.

Licitación: 1030/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 18/08/21 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 5.934.900,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA BIOPNATA DE SANTA ROSA.

Licitación: 1031/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 06/08/21 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 538.500,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050,

Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE SISTEMA DE INSTRUMENTACIÓN DE COLUMNA DE CATORCE (14) NIVELES TIPO SOLERA, CON DESTINO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP .”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 94-LPU21

Expte.: 04299115 - EX - 2021

Fecha de apertura: 06-08-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

27/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°36/2021

OBJETO: S/ LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS P/ REALIZAR EL EVENTO DEL DÍA DE LA NIÑEZ .-

EXPEDIENTE: N°3912/2021

APERTURA.: 03 DE AGOSTO DE 2021. 10:00Hs, Horario de apertura del Primer Sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$734.455,40 (PESO OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$734,50 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 50/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

27/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 7269/21 - Resolución N° 779/21

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL URBANA EN LOTEOLIVA.

Presupuesto oficial: \$ 43.216.793,65.

Apertura: 13/08/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$30.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 12/08/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo
26-27/07/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1155/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 12 de agosto de 2021, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN - ETAPA 14, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS con 95/100 ctvos. (\$40.809.566,95); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-5860-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$40.800)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
26-27/07/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

SECRETARIA DE HABITAT

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

PROGRAMA NACIONAL CASA PROPIA –CONSTRUIR FUTURO

LICITACIONES PÚBLICAS

EE 2021-043449617- -GDEMZA-IPV

BARRIO "4 de JULIO"-EJECUCIÓN DE 22 VIVIENDAS FORESTACIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO

DEPARTAMENTO: GODOY CRUZ

PRECIO TOPE \$ 97.885.990.40

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

FECHA DE APERTURA: 13 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 10.00

EE 2021-022835927- - GDEMZAS-IPV

BARRIO; "UNIÓN Y PROGRESO II"- 16 VIVIENDAS FORESTACIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO

PRECIO TOPE \$ 71.189.811.20

DEPARTAMENTO: LA PAZ

PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 MESES

FECHA DE APERTURA: 13 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 12.00

Lugar de Apertura de sobres: Dpto. Compras y Licitaciones- Instituto Provincial de la Vivienda. Ubicado en calle Lavalle 92-Ciudad Mendoza

Consulta y adquisición de pliegos sin cargo en la pagina web www.ipvmendoza.gov.ar y en el portal de la

Dirección de Contrataciones Públicas de Mendoza www.comprasendoza.gov.ar (CUC 519)

S/Cargo

26-27/07/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 26/07/2021	\$0
Total	\$5608



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N°31420 FECHA 27/07/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 146 pagina/s.